

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas

Oficio mediante el cual se otorga la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país a las entidades del exterior que se mencionan, para el año 2012

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se determina suspender la habilitación para ejercer como corredor público número 9 de la Plaza del Estado de Baja California Sur, a Romina del Carmen Ruiz Cárdenas

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*stenoma catenifer*), a la zona agroecológica de Buenavista del Monte, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos

Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Adolfo Merino Medina

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente

Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 600 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Aclaración al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado el 18 de octubre de 2011

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-73-80 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Huatabampo, municipio del mismo nombre, Son.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-65-44 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Tequilita, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nay.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-41-08 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Chalcatzingo, Municipio de Jantetelco, Mor.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-84-30 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-08-30 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido El Bajío, Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2011

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, la superficie de 631.95 metros cuadrados, así como las construcciones existentes, del inmueble identificado registralmente como predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la manzana B, ubicados en la Calle Sur 125 A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, actualmente conocido como Calle Sur 125 A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y el H. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración de estudios para la generación de un Atlas de Riesgos Municipal

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración de estudios para la generación de un Atlas de Riesgos Municipal

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Salina Cruz, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San José Chiltepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Santa María Tlahuitoltepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Chamula, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tumbalá, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso por el que se adiciona la relación única de normatividad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, publicada el 10 de septiembre de 2010

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 19 de mayo de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la “Entidad”, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la “Entidad” ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo “créditos fiscales federales”, que al efecto acuerde con la “Secretaría”, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1, 2, 3, 36, 67, 79 fracciones I, XXIV y XXIX, 81, 83 fracciones III, V y VI, 105 fracciones I y II y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 7, 8, 14, 16, fracciones I y II, 21 fracciones I incisos a), b) y c), II, inciso a), III, inciso a) y VI, 22 fracciones I, incisos a), f), j), l) y m), II, incisos a), b) y h) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 9, 10, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 4 y 5 fracciones VIII, IX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 y 4 fracciones I, II, IV, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere el presente Anexo, la “Secretaría” por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la “Entidad” la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la “Entidad” y la “Secretaría” acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los “créditos fiscales federales” que la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la “Entidad” para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SEPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DECIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. 3 de octubre de 2011.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Marcos Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Sinaloa**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 12 de diciembre de 2008.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 65 fracciones XXIII Bis; 66, 67, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1o., 2o., 3o. y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el propio Estado; 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en los artículos 2o. fracción I, inciso c) y 28 del Código Fiscal para el Estado de Sinaloa, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".

- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SEPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y en el presente Anexo.

II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DECIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 13 de diciembre de 2008.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la “Entidad”, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la “Entidad” ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo “créditos fiscales federales”, que al efecto acuerde con la “Secretaría”, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1, 4, 77, 91, fracciones I, V, VI, XX y XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23 fracciones I y II, 24, fracción XXXVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 fracciones III y V y último párrafo, 5, 34 fracciones I, II y VI, del Código Fiscal del Estado. Lo anterior para efectos de lo previsto en el inciso c) de la fracción X, de la Cláusula SEGUNDA Y DECIMA OCTAVA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del estado de Tamaulipas, de fecha 12 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 10 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 16 de diciembre de 2008; han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere el presente Anexo, la “Secretaría” por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la “Entidad” la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la “Entidad” y la “Secretaría” acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los “créditos fiscales federales” que la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la “Entidad” para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la “Entidad”.
- III. Que no se trate de “créditos fiscales federales” a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la “Secretaría” y la “Entidad”.
- IV. Que no se trate de “créditos fiscales federales” a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los “créditos fiscales federales” que se hayan enviado a la “Entidad” no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la “Entidad”.

La “Entidad” podrá solicitar a la “Secretaría” la asignación, para su cobro, de “créditos fiscales federales” a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la “Entidad” manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los “créditos fiscales federales” que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere este Anexo, la “Entidad” podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la “Secretaría”, las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los “créditos fiscales federales”.
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la “Entidad”.
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los “créditos fiscales federales” cuya recuperación realice la “Entidad” en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La “Entidad” deberá devolver a la “Secretaría” por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los “créditos fiscales federales”, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los “créditos fiscales federales” a la “Entidad”, se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los “créditos fiscales federales” mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la “Entidad” no haya recuperado los “créditos fiscales federales” que le proporcionó la “Secretaría” dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los “créditos fiscales federales” que hayan sido enviados a la “Entidad” para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de “créditos fiscales federales” para cobro por la “Entidad”.

SEPTIMA.- La “Entidad” proporcionará a la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los “créditos fiscales federales” que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la “Entidad”, en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la “Entidad” en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la “Entidad” al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la “Entidad” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la “Secretaría” a pagar algún monto al contribuyente, la “Secretaría” podrá compensar con la “Entidad” el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la “Secretaría” y la “Entidad”.

DECIMA.- La “Secretaría” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la “Entidad”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. 3 de octubre de 2011.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Jaime Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país a las entidades del exterior que se mencionan, para el año 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio Núm. 366-143/11.- Exp. Núm. 730(05)/294431.

Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.- Se acuerda otorgar la renovación de la inscripción a las entidades del exterior que se mencionan, para el año 2012.

Esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción XVII de su Reglamento Interior y considerando lo establecido en la Segunda, Tercera, Octava, Novena, Décima y Décima Octava, numeral 5 de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 1996, modificadas mediante Acuerdos publicados en el propio Diario el 31 de diciembre de 1999, 11 de julio del 2001 y 3 de junio de 2008, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Atendiendo a lo señalado en la Segunda, Tercera, Octava, Novena, Décima y Décima Octava, numeral 5 de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría ha resuelto otorgar la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a las entidades del exterior que más adelante se mencionan, en el concepto de que su vigencia será del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2012:

1. Reaseguradoras inscritas para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano:

LLOYD'S. Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001 *
MUENCHENER RUECKVERSICHERUNGS- GESELLSCHAFT. Munich, República Federal de Alemania.	RGRE-002-85-166641 *
SWISS REINSURANCE COMPANY LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-003-85-221352 *
THE TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD. Tokio, Japón.	RGRE-005-85-299310
MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED. Tokio, Japón.	RGRE-011-85-244696
GENERAL REINSURANCE AG. Colonia, República Federal de Alemania.	RGRE-012-85-186606 *
GENERAL REINSURANCE CORPORATION. Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-021-85-300010
AXA VERSICHERUNG AG. Colonia, República Federal de Alemania.	RGRE-031-85-300018
HANNOVER RUCKVERSICHERUNGS- AKTIENGESELLSCHAFT. Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-043-85-299927 *
ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC. Londres, Inglaterra.	RGRE-121-85-300102
THE STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION (BERMUDA) LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-137-85-300117

ALLIANZ S.P.A. Milán, Italia.	RGRE-148-85-300128
ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-170-85-300150 *
THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION (BERMUDA) LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-178-85-293244
ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY. Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-193-85-300168
FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY. Rhode Island, Estados Unidos de América.	RGRE-194-85-300169
AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-197-85-300172
MUNICH RE AMERICA CORPORATION. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-198-85-306447 *
WESTPORT INSURANCE CORPORATION. Jefferson, Missouri, Estados Unidos de América.	RGRE-203-85-300177
FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY. California, Estados Unidos de América.	RGRE-204-85-300178
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY. Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184 *
METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-211-85-289600
ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY. Minnesota, Estados Unidos de América.	RGRE-218-85-300191
THE INSURANCE COMPANY OF THE STATE OF PENNSYLVANIA. Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-220-85-300193
NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY. Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-221-85-300194
EVEREST REINSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918 *
NIPPONKOA INSURANCE COMPANY LIMITED. Tokio, Japón.	RGRE-266-85-300237
SOMPO JAPAN INSURANCE INC. Tokio, Japón.	RGRE-268-85-300239
FEDERAL INSURANCE COMPANY. Nueva Jersey, Estados Unidos de América.	RGRE-287-86-300262 *
GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY. Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.	RGRE-288-86-300264
PACIFIC INDEMNITY COMPANY. Wisconsin, Estados Unidos de América.	RGRE-289-86-300263
THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED. Newcastle Upon Tyne, Inglaterra.	RGRE-290-86-301619

CHUBB INSURANCE COMPANY OF CANADA. Toronto, Canadá.	RGRE-293-87-302554
MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-294-87-303690 *
PRINCIPAL LIFE INSURANCE COMPANY. Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.	RGRE-299-88-304316
ALLIANZ SE. Munich, República Federal de Alemania.	RGRE-324-91-312270
HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY. Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-327-91-312489
THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY. Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-330-91-312311
ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY. Los Angeles, California, Estados Unidos de América.	RGRE-332-91-312670
KOT INSURANCE COMPANY AG. Zurich, Suiza.	RGRE-345-93-315217
RELIASTAR LIFE INSURANCE COMPANY. Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.	RGRE-373-94-316119
RGA REINSURANCE COMPANY. Chesterfield, Missouri, Estados Unidos de América.	RGRE-376-94-316539
ALGEMENE LEVENSHERVERZEKERING MAATSCHAPPIJ N.V. Amsterdam, Holanda.	RGRE-377-94-316551
CONTINENTAL CASUALTY COMPANY. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-382-95-316858
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-387-95-300478 *
CHICAGO TITLE INSURANCE COMPANY. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-395-96-318358
WHITE MOUNTAINS REINSURANCE COMPANY OF AMERICA. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-398-96-319936
BERKLEY INSURANCE COMPANY. Greenwich, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-405-97-319746
HOUSTON CASUALTY COMPANY. Houston, Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-414-97-319388
CAISSE CENTRALE DE REASSURANCE. París, Francia.	RGRE-415-97-320305 *
SCOR REINSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-418-97-300170
SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION. Estocolmo, Suecia.	RGRE-420-97-320380 *

LEXINGTON INSURANCE COMPANY. Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-421-97-320424
QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-427-97-320458
TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071
PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-446-97-318415
NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-454-97-320503 *
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-462-97-320656
GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY. Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.	RGRE-463-97-320590
AVIABEL COMPAGNIE BELGE D'ASSURANCES AVIATION, S.A. Bruselas, Bélgica.	RGRE-465-97-300032
THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY. Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-471-97-306862
AXA ART INSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-473-97-320700
SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD. Seúl, República de Corea.	RGRE-474-97-318357 *
ACE BERMUDA INSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-475-97-320684
RENAISSANCE REINSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-482-97-320805
LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY. Blue Bell, Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-483-97-320803
AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY. Johnston, Rhode Island, Estados Unidos de América.	RGRE-484-97-320776
SOMPO JAPAN INSURANCE COMPANY OF AMERICA. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-485-97-320777
ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE). París, Francia.	RGRE-493-97-320944 *
XL RE LATIN AMERICA LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-497-98-320984
ODYSSEY REINSURANCE COMPANY. Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98-321014
SCOR SE. París, Francia.	RGRE-501-98-320966

UNITED STATES FIDELITY AND GUARANTY COMPANY. Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.	RGRE-508-98-315751
MOTORS INSURANCE CORPORATION. Southfield, Michigan, Estados Unidos de América.	RGRE-510-98-320695
AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED. Tokio, Japón.	RGRE-512-98-321016
QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-520-98-321239
ROYAL BANK OF CANADA INSURANCE COMPANY LTD. St. Michael, Barbados, Las Antillas.	RGRE-529-98-321438
ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI. Trieste, Italia.	RGRE-535-98-300125
BUPA INSURANCE COMPANY. Miami, Florida, Estados Unidos de América.	RGRE-537-98-308593
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ. Amsterdam, Holanda.	RGRE-538-99-300062
THE SHIPOWNERS' MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG). Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	RGRE-545-99-321914
STEWART TITLE GUARANTY COMPANY. Galveston, Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-548-99-322055
RLI INSURANCE COMPANY. Peoria, Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-556-99-322208
AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE. París, Francia.	RGRE-558-99-322308 *
EXPORT DEVELOPMENT CANADA. Ottawa, Ontario, Canadá.	RGRE-559-99-322268
R + V VERSICHERUNG AG. Wiesbaden, República Federal de Alemania.	RGRE-560-99-317320 *
LIG INSURANCE COMPANY LIMITED. Seúl, República de Corea.	RGRE-561-00-321373 *
ACE TEMPEST REINSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-562-00-322324
FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY. Santa Ana, California, Estados Unidos de América.	RGRE-563-00-322559
KOREAN REINSURANCE COMPANY. Seúl, República de Corea.	RGRE-565-00-321374 *
SWISS LIFE LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-571-00-300144
COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A. Puteaux, Francia.	RGRE-581-01-320985
MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-582-01-312612

ASSURED GUARANTY CORP. Maryland, Baltimore, Estados Unidos de América.	RGRE-583-01-321782
ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG. Arendal, Noruega.	RGRE-585-01-323643
THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-586-01-323620
EULER HERMES AMERICAN CREDIT INDEMNITY COMPANY. Maryland, Estados Unidos de América.	RGRE-588-01-323615
THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY. Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-589-01-320930
SCOR SWITZERLAND AG. Zurich, Suiza.	RGRE-594-02-324647 *
GROUPAMA TRANSPORT. Le Havre, Francia.	RGRE-597-02-324908
VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG. Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-631-02-324720 *
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-646-02-324789 *
NACIONAL DE REASEGUROS, SA. Madrid, España.	RGRE-659-02-324788 *
DELTA LLOYD SCHADEVERZEKERING N.V. Amsterdam, Holanda.	RGRE-704-02-324844 *
AMLIN CORPORATE INSURANCE N.V. Amstelveen, Holanda.	RGRE-707-02-324825 *
HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO., LTD. Seúl, República de Corea.	RGRE-740-02-324851 *
HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG. St. Gallen, Suiza.	RGRE-751-02-324741 *
ING RE (NETHERLANDS) N.V. Amsterdam, Holanda.	RGRE-769-02-325135
MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-771-02-324783 *
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-772-02-320824
SWISS RE INTERNATIONAL SE. Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	RGRE-780-02-324754 *
AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-783-02-324873
COMMERCE INSURANCE COMPANY. Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-785-02-324870 *
EMPLOYERS MUTUAL CASUALTY COMPANY. Iowa, Estados Unidos de América.	RGRE-786-02-324875 *

ESSEX INSURANCE COMPANY. Virginia, Estados Unidos de América.	RGRE-787-02-324877 *
OHIO FARMERS INSURANCE COMPANY. Ohio, Estados Unidos de América.	RGRE-792-02-324883 *
SWISS REINSURANCE AMERICA CORP. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-795-02-324869 *
UNITED FIRE & CASUALTY COMPANY. Iowa, Estados Unidos de América.	RGRE-797-02-324879 *
ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY. Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-798-02-324881 *
BRIT INSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-799-02-325281
XL INSURANCE COMPANY LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-801-02-320237
ČESKÁ POJIŠŤOVNA, A.S. Praga, República Checa.	RGRE-810-02-325407 *
TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-814-03-323116
VIRGINIA SURETY COMPANY, INC. Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-815-03-325588
CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY. San Juan, Puerto Rico.	RGRE-818-03-316280
CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY. San Juan, Puerto Rico.	RGRE-819-03-316281
AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA. Miami, Florida, Estados Unidos de América.	RGRE-820-03-316279
AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA. Miami, Florida, Estados Unidos de América.	RGRE-821-03-316288
CASIOPEA RE, S.A. Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	RGRE-822-03-325758
TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA. Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-823-03-325843
AXIS RE LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-824-03-325878
ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY. Munich, República Federal de Alemania.	RGRE-825-03-325909 *
PLATINUM UNDERWRITERS REINSURANCE, INC. Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.	RGRE-826-03-325953
ASPEN INSURANCE UK LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-828-03-325968 *
NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A. Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-829-03-326042 *

ACE EUROPEAN GROUP LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-830-03-326058
AXA FRANCE IARD. París, Francia.	RGRE-836-03-326289
THE STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-855-04-315095
AXA INSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-856-04-326495
THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED. Mumbai, India.	RGRE-858-04-326380
ARCH INSURANCE COMPANY. Missouri, Estados Unidos de América.	RGRE-861-04-326280
INFRASSURE LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-862-04-326626
SCOR UK COMPANY LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-863-04-326631
GRAMERCY INSURANCE COMPANY. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-865-04-326665
LONDON LIFE AND GENERAL REINSURANCE COMPANY LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-886-04-326749
QBE REINSURANCE CORPORATION. Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.	RGRE-887-05-317896
GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC. Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228
CATLIN INSURANCE COMPANY LTD. Londres, Inglaterra.	RGRE-889-05-326704 *
THE STANDARD STEAMSHIP OWNER'S PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION (BERMUDA) LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-891-05-326881
THE STANDARD STEAMSHIP OWNER'S PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION (EUROPE) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-893-05-326886
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-894-05-300107
NORWEGIAN HULL CLUB (NOMBRE OFICIAL NORSK SKIPSASSURANSEFORENING-GJENSIDIG). Bergen, Noruega.	RGRE-895-05-326898
ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (REINSURANCE) LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-898-05-326949
AXIS REINSURANCE COMPANY. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-900-05-327014 *

ATRADIUS REINSURANCE LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-901-05-326915
SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LTD. Sunderland, Inglaterra.	RGRE-902-05-327104
ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY. Dublín, Irlanda.	RGRE-903-05-327147
ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY. Philadelphia, Estados Unidos de América.	RGRE-908-05-324896 *
ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG). Oslo, Noruega.	RGRE-909-06-327281
AMLIN AG. Zurich, Suiza.	RGRE-910-06-327292
ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. Panamá, República de Panamá.	RGRE-912-06-327308
CHARTIS EUROPE, S.A. París, Francia.	RGRE-913-06-327329
MITSUMI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LTD. Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328
ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY. Dublín, Irlanda.	RGRE-916-06-327358 *
LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-917-06-327385
SCOR GLOBAL LIFE SE. París, Francia.	RGRE-918-06-313643
MONTPELIER REINSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-920-06-327396
HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-921-06-327397
ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-922-06-327402
THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA. Nueva Jersey, Estados Unidos de América.	RGRE-923-06-327403
SCOR GLOBAL P&C SE. Puteaux, Francia.	RGRE-925-06-327488 *
FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED. Singapur, República de Singapur.	RGRE-926-06-327489
TAIPING REINSURANCE COMPANY LIMITED. Hong Kong, República Popular de China.	RGRE-927-06-320694
GARD MARINE & ENERGY LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-929-06-327494
BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306
STEWART TITLE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-933-07-327507

MS FRONTIER REINSURANCE LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-937-07-327577
FLAGSTONE REASSURANCE SUISSE SA. Martigny, Suiza.	RGRE-938-07-327579
CATLIN INSURANCE COMPANY LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-939-07-327578
IRONSHORE INSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-940-07-327596
INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-941-07-325381 *
TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-943-07-327617
AXIS SPECIALTY LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-945-07-327637
W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE), LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-948-07-327655
FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY. California, Estados Unidos de América.	RGRE-954-07-327689
PARTNER REINSURANCE EUROPE PLC. Dublín, Irlanda.	RGRE-955-07-327692 *
PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-959-07-327691
PARIS RE AMERICA INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-960-07-327702
OPTIMUM REASSURANCE INC. Québec, Canadá.	RGRE-962-07-327716
HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG. Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-963-08-327723 *
ARCH REINSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-964-08-327495
LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-966-08-327726
CHARTIS INSURANCE UK LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-967-08-327745
ALTERRA REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY. Dublín, Irlanda.	RGRE-968-08-327746
XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-970-08-327754
HDI-GERLING WELT SERVICE AG. Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-971-08-327763
HANNOVER RE (BERMUDA) LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-972-08-327778
AXA FRANCE VIE. París, Francia.	RGRE-975-08-327805
THE TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD. (US BRANCH). Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-978-08-327830

ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-980-08-327819
LIFFEY REINSURANCE COMPANY LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-981-08-327884
SCOR GLOBAL LIFE U.S. RE INSURANCE COMPANY. Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-982-08-327903
ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-984-08-327907
TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY. Iowa, Estados Unidos de América.	RGRE-985-08-327912
INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-986-08-327915
TORUS INSURANCE (UK) LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-988-08-327951
SWISS RE EUROPE, S.A. Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.	RGRE-990-08-327941 *
INGOSSTRAKH, SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA DE SEGUROS. Moscú, Federación de Rusia.	RGRE-991-09-327970
BASLER VERSICHERUNG AG. Basilea, Suiza.	RGRE-992-09-300146 *
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED. Dublín, Irlanda.	RGRE-993-09-327988
TORUS INSURANCE (EUROPE) AG. Schaan, Principado de Liechtenstein.	RGRE-995-09-328058
OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE. Bruselas, Bélgica.	RGRE-996-09-328069
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-997-09-328111
MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONİM ŞİRKETİ. Estambul, Turquía.	RGRE-998-09-328132
FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-999-09-328135
FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-1000-09-328136
CATLIN INSURANCE COMPANY INC. Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-1001-09-323750
QBE DEL ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC. Panamá, República de Panamá.	RGRE-1002-09-310578
STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.	RGRE-1003-09-327405
WESCO INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-1027-09-328139
CHARTIS OVERSEAS LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-1029-09-328197

AXA ART INSURANCE CORPORATION. Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-1030-09-328243
ARIEL REINSURANCE COMPANY LTD. Hamilton, Bermuda.	RGRE-1037-09-328280
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASGUROS (CESCE). Madrid, España.	RGRE-1038-09-327652
LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION. St. Michael, Barbados, Indias Occidentales.	RGRE-1039-09-328300
AGCS MARINE INSURANCE COMPANY. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-1040-09-328293
GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA. Maharashtra, India.	RGRE-1042-10-321342
GREAT MIDWEST INSURANCE COMPANY. Michigan, Estados Unidos de América.	RGRE-1044-10-328358
OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION. Washington, Estados Unidos de América.	RGRE-1046-10-328363
JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.). Michigan, Estados Unidos de América.	RGRE-1047-10-328383
TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA. Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-1048-10-328385
AGA INTERNATIONAL, S.A. París, Francia.	RGRE-1049-10-327950
RIVOLI REINSURANCE COMPANY. Burlington, Vermont, Estados Unidos de América.	RGRE-1050-10-328394
DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-1051-10-328409
CIBC REINSURANCE COMPANY LIMITED. St. Michael, Barbados.	RGRE-1052-10-328417
ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-1053-10-328446
WESTERN SURETY COMPANY. South Dakota, Estados Unidos de América.	RGRE-1055-11-327669
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Baleares, España.	RGRE-1056-11-328274 *
BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC. Panamá, República de Panamá.	RGRE-1058-11-328512
BF&M LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED. Hamilton, Bermuda.	RGRE-1059-11-328005
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, S.A. Medellín, República de Colombia.	RGRE-1060-11-328345
ARGONAUT INSURANCE COMPANY. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	RGRE-1061-11-328527

NATIONALE BORG REINSURANCE N.V. Curacao, Antillas Holandesas.	RGRE-1063-11-328552
CATLIN RE SWITZERLAND LTD. Zurich, Suiza.	RGRE-1064-11-328553
HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY. Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-1066-11-328594
PUBLIC JOINT STOCK INSURANCE COMPANY LEMMA. Kharkov, Ucrania.	RGRE-1067-11-328596
EURASIA INSURANCE COMPANY JSC. Almaty, República de Kazajistán.	RGRE-1068-11-328636
AXA PPP HEALTHCARE LIMITED. Londres, Inglaterra.	RGRE-1069-11-328663

Las entidades del exterior con domicilio en los países con los que México tiene un Tratado para evitar la Doble Tributación en vigor, acreditaron su residencia fiscal en el país que aparece en este listado.

2. Reaseguradoras integrantes de pools atómicos, inscritas para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad:

** Reaseguradoras del apartado 1 anterior que también proporcionan el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros en este tipo de riesgos.*

POOL ALEMAN

DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG. Düsseldorf, República Federal de Alemania.	RGRE-606-02-324692
LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER. Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-614-02-324709
LVM LANDWIRTSCHAFTLICHE VERSICHERUNG VEREIN MÜNSTER A.G. Münster, República Federal de Alemania.	RGRE-615-02-324721
MANNHEIMER VERSICHERUNG AG. Mannheim, República Federal de Alemania.	RGRE-616-02-324714
NÜRNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG-AG. Nürnberg, República Federal de Alemania.	RGRE-619-02-324715
OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE. Oldenburg, República Federal de Alemania.	RGRE-621-02-324724
PROVINZIAL RHEINLAND VERSICHERUNG A.G. Düsseldorf, República Federal de Alemania.	RGRE-623-02-324697
SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG. Saarbrücken, República Federal de Alemania.	RGRE-624-02-324730
SV-SPARKASSEN VERSICHERUNG HOLDING AG. Stuttgart, República Federal de Alemania.	RGRE-628-02-324690
VERSICHERUNGSKAMMER BAYERN KONZERN-RÜCKVERSICHERUNG AG. Munich, República Federal de Alemania.	RGRE-633-02-324707
ERGO VERSICHERUNG AG. Düsseldorf, República Federal de Alemania.	RGRE-635-02-324693
PROVINZIAL NORTHWEST HOLDING AG. Münster, República Federal de Alemania.	RGRE-636-02-324701

CHARTIS EUROPE S.A., DIREKTION FÜR
DEUTSCHLAND.
Frankfurt, República Federal de Alemania.

RGRE-1045-10-328350

POOL BELGA

AXA BELGIUM.
Bruselas, Bélgica.

RGRE-728-02-324859

AG INSURANCE.
Bruselas, Bélgica.

RGRE-734-02-324858

KBC INSURANCES BELGIUM.
Leuven, Bélgica.

RGRE-735-02-324860

P&V VIVIUM.
Bruselas, Bélgica.

RGRE-736-02-324861

DEXIA INSURANCE BELGIUM.
Bruselas, Bélgica.

RGRE-904-05-327174

PROTECT NV.
Bruselas, Bélgica.

RGRE-1026-09-328173

POOL CHECO

ČESKÁ PODNIKATELSKÁ POJIŠŤOVNA, A.S., VIG.
Praga, República Checa.

RGRE-803-02-325406

GENERALI POJIŠŤOVNA A.S.
Praga, República Checa.

RGRE-804-02-325408

HASIČSKÁ VZÁJEMNÁ POJIŠŤOVNA, A.S.
Praga, República Checa.

RGRE-805-02-325409

UNIQA POJIŠŤOVNA, A.S.
Praga, República Checa.

RGRE-808-02-325412

CSOB POJIŠŤOVNA, A.S.
Pardubice, República Checa.

RGRE-849-03-326329

KOOPERATIVA POJIŠŤOVNA, A.S. VIG.
Praga, República Checa.

RGRE-850-03-326330

MAXIMA POJIŠŤOVNA, A.S.
Praga, República Checa.

RGRE-1025-09-328172

HDI VERSICHERUNG AG
ORANIZACNI SLOZKA.
Praga, República Checa.

RGRE-1065-11-328576

POOL COREANO

LOTTE INSURANCE CO., LTD.
Seúl, República de Corea.

RGRE-737-02-324853

DONGBU INSURANCE CO., LTD.
Seúl, República de Corea.

RGRE-738-02-324852

MERITZ FIRE & MARINE
INSURANCE CO., LTD.
Seúl, República de Corea.

RGRE-742-02-324848

SEOUL GUARANTEE INSURANCE COMPANY.
Seúl, República de Corea.

RGRE-744-02-324857

HANWHA NON-LIFE INSURANCE CO., LTD.
Seúl, República de Corea.

RGRE-745-02-324849

HUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO., LTD.
Seúl, República de Corea.

RGRE-746-02-324850

GREEN NON-LIFE INSURANCE CO., LTD. Seúl, República de Corea.	RGRE-884-04-326720
<u>POOL ESPAÑOL</u>	
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Barcelona, España.	RGRE-644-02-324793
FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. Barcelona, España.	RGRE-648-02-324799
MUTUA GENERAL DE SEGUROS, EUROMUTUA SOCIEDAD MUTUA APF DE SEGUROS Y REASEGUROS. Barcelona, España.	RGRE-658-02-324792
SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Madrid, España.	RGRE-869-04-326705
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Barcelona, España.	RGRE-956-07-327694
HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS. Sevilla, España.	RGRE-1004-09-326706
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-1006-09-324794
GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-1007-09-324795
METROPOLIS, S.A., COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-1008-09-326707
UMAS, UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF. Madrid, España.	RGRE-1009-09-326708
SEGUROS LAGUN-ARO, S.A. Bilbao, España.	RGRE-1010-09-324800
PATRIA HISPANA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-1011-09-326709
MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS APF. Barcelona, España.	RGRE-1012-09-324808
MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF. Barcelona, España.	RGRE-1013-09-326710
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES. Barcelona, España.	RGRE-1014-09-324805
MUTUAVENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA. Pamplona, España.	RGRE-1015-09-326711
REALE SEGUROS GENERALES, S.A. Madrid, España.	RGRE-1017-09-326712

SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-1018-09-324813
LA UNION ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Alicante, España.	RGRE-1019-09-324814
NACIONAL SUIZA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Barcelona, España.	RGRE-1020-09-324815
ALMUDENA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Madrid, España.	RGRE-1021-09-327491
SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-1022-09-328083
MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF. Santa Cruz de Tenerife, España.	RGRE-1023-09-328084
ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS. Barcelona, España.	RGRE-1054-10-328444
MAPFRE SEGUROS EMPRESAS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Madrid, España.	RGRE-1057-11-328510
<u>POOL FRANCES</u>	
MMA IARD ASSURANCES MUTUELLES. Le Mans, Francia.	RGRE-074-85-299426
AREAS DOMMAGES. París, Francia.	RGRE-671-02-324768
ASSURANCES DU CREDIT MUTUEL IARD. Strasbourg, Francia.	RGRE-672-02-324770
L'AUXILIAIRE-MUTUELLE D'ASSURANCE DU BTP. Lyon, Francia.	RGRE-675-02-324776
AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE. Belbeuf, Francia.	RGRE-677-02-324757
CAISSE D'ASSURANCE MUTUELLE DU BTP. Strasbourg, Francia.	RGRE-680-02-324780
GENERALI ASSURANCES IARD. París, Francia.	RGRE-686-02-324756
G.M.F. ASSURANCES. París, Francia.	RGRE-687-02-324758
MAAF ASSURANCES. Niort, Francia.	RGRE-690-02-324765
MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES. Poitiers, Francia.	RGRE-692-02-324764
S.M.A.B.T.P. París, Francia.	RGRE-697-02-324763
MUTUELLE CENTRALE DE REASSURANCE. París, Francia.	RGRE-770-02-323307
GAN EUROCOURTAGE IA. París, Francia.	RGRE-837-03-326290

COVEA RISKS. París, Francia.	RGRE-877-04-326713
MONCEAU GENERALE ASSURANCES S.A. Blois, Francia.	RGRE-878-04-326748
THÉLEM ASSURANCES. París, Francia.	RGRE-905-05-327176
GAN ASSURANCES IARD. París, Francia.	RGRE-957-07-327695
MMA IARD SA. Le Mans, Francia.	RGRE-958-07-327696
GROUPAMA SA. París, Francia.	RGRE-1028-09-328181

POOL HOLANDES

ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V. Apeldoorn, Holanda.	RGRE-699-02-324820
AEGON SCHADEVERZEKERING N.V. Haag, Holanda.	RGRE-700-02-324819
GENERALI SCHADEVERZEKERING MIJ. N.V. Diemen, Holanda.	RGRE-708-02-324822
GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V. Gouda, Holanda.	RGRE-709-02-324831
NASSAU VERZEKERING MAATSCHAPPIJ N.V. Rotterdam, Holanda.	RGRE-714-02-324836
NATIONALE NEDERLANDEN N.V. Den Haag, Holanda.	RGRE-715-02-324818
UNIVE VERZEKERINGEN. Assen, Holanda.	RGRE-726-02-324845
VVAA SCHADEVERZEKERING N.V. Utrecht, Holanda.	RGRE-838-03-326291
ALLIANZ NEDERLAND SCHADEVERZEKERING N.V. Rotterdam, Holanda.	RGRE-879-04-326714
KLAVERBLAND ONDERLINGE VERZEKERINGSMAATSCHAPPIJ U.A. Zoetermeer, Holanda.	RGRE-881-04-326716
RVS VERZEKERINGEN. Ede, Holanda.	RGRE-882-04-326718
HDI-GERLING VERZEKERINGEN N.V. Rotterdam, Holanda.	RGRE-906-05-327177
REAAL SCHADEVERZEKERINGEN N.V. Utrecht, Holanda.	RGRE-907-05-324834
ASR SCHADE VERZEKERINGEN N.V. Utrecht, Holanda.	RGRE-1024-09-328171
AMLIN CORPORATE INSURANCE. Amstelveen, Holanda.	RGRE-1032-09-328273

POOL NORDICO

FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING. Estocolmo, Suecia.	RGRE-757-02-324749
--	--------------------

LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGSAB (PUBL). Estocolmo, Suecia.	RGRE-762-02-324746
STOCKHOLM STADS BRANDFÖRSÄKRINGSKONTOR. Estocolmo, Suecia.	RGRE-763-02-324752
TRYGG-HANSA FÖRSÄKRINGS AB. (PUBL). Estocolmo, Suecia.	RGRE-764-02-324750
POHJOLA VAKUUTUS OY. Helsinki, Finlandia.	RGRE-839-03-326292
KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ TAPIOLA. Espoo, Finlandia.	RGRE-840-03-326293
KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA. Puhelin, Finlandia.	RGRE-841-03-326294
KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ TURVA. Tampere, Finlandia.	RGRE-842-03-326295
AKTIA SKADEFÖRSÄKRING AB. Helsinki, Finlandia.	RGRE-843-03-326296
ÅLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG. Mariehamn, Finlandia.	RGRE-844-03-326297
LÄHIVAKUUTUS KESKINÄINEN YHTIÖ. Espoo, Finlandia.	RGRE-845-03-326298
POHJANTÄHTI KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ. Hameenlinna, Finlandia.	RGRE-846-03-326299
FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA. Mariehamn, Finlandia.	RGRE-847-03-326300
REDARNAS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG. Mariehamn, Finlandia.	RGRE-848-03-326301
<u>POOL SUIZO</u>	
ALLIANZ SUISSE VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT. Berna, Suiza.	RGRE-748-02-324738
SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT. Berna, Suiza.	RGRE-753-02-324734
VAUDOISE GENERALE COMPAGNIE D'ASSURANCES, S.A. Lausanne, Suiza	RGRE-755-02-324743
SCHWEIZERISCHE NATIONAL- VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT. Basel, Suiza.	RGRE-817-03-324736

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Décima de las Reglas invocadas.

Atentamente

México D.F., 8 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION mediante la cual se determina suspender la habilitación para ejercer como corredor público número 9 de la Plaza del Estado de Baja California Sur, a Romina del Carmen Ruiz Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2011, dictada por la suscrita, en el expediente 316.1.1/2011/1, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 9 de la Plaza del Estado de Baja California Sur a la licenciada Romina del Carmen Ruiz Cárdenas, en cuyo punto resolutivo segundo se resuelve:

"Al quedar demostrado que la licenciada Romina del Carmen Ruiz Cárdenas incurrió en la prohibición prevista en el artículo 20 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V y 21 fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y tomando en cuenta la valoración y análisis de las pruebas, la gravedad de la infracción, la capacidad económica de Corredor Público, las consideraciones y fundamentos legales expuestos en esta resolución y por tratarse de la primera vez que infringe la ley que rige su actuación como Corredor Público, se le impone como sanción al Corredor Público número 9 de la plaza del Estado de Baja California Sur, una suspensión de un mes en el ejercicio de sus funciones, contados de manera continua e ininterrumpida a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*stenoma catenifer*), a la zona agroecológica de Buenavista del Monte, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7, fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3o. fracción III, 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y la exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el Barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*), así como a la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*);

Que en la zona agroecológica de Buenavista del Monte, Municipio de Cuernavaca, Morelos, no existe presencia de Barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), que con el reconocimiento de esta área como zona libre, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate;

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Morelos y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, y

Que la zona agroecológica de Buenavista del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos cumple con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y la NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE
DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO
DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEA*)
Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*),
A LA ZONA AGROECOLOGICA DE BUENAVISTA DEL MONTE,
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se declara la zona agroecológica de Buenavista del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos como zona libre del Barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), Barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y de la Palomilla Barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 incisos c), d) y f) establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o. fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, y 6o., fracción XXIII, 32, 37 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, además, con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de

jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modificó el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994;

Que el Acuerdo citado en el párrafo anterior, establece en su Artículo Primero que se adiciona la fracción XXI, veda temporal para el aprovechamiento de la especie de pepino de mar (*Isostichopus badionotus*) a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) ha determinado la necesidad de ampliar el periodo de veda para la especie *Isostichopus badionotus*, hasta el 31 de enero de 2012, con objeto de llevar a cabo una protección efectiva de las poblaciones de esta especie;

Que así mismo de acuerdo a las investigaciones realizadas por el INAPESCA es necesario establecer un periodo de veda para el aprovechamiento de las especies de pepino de mar *Holothuria floridana* y *Astichopus multifidus*, las cuales se distribuyen en áreas similares a *Isostichopus badionotus* y de igual forma son aprovechadas, por lo que es necesario establecer una protección efectiva de las especies de esta pesquería;

Que la extracción no controlada amenaza la sustentabilidad de estos organismos, por lo que es necesario fortalecer las acciones de manejo con objeto de evitar la sobreexplotación de los pepinos de mar en el Golfo de México y Mar Caribe, por lo que es necesario, aplicar un enfoque precautorio y establecer un periodo de veda que contribuya de forma efectiva a su aprovechamiento sustentable;

Que la veda de las especies aprovechables de pepino de mar incrementará la capacidad de permanencia de la población y contribuirá a mantener un inventario capturable de sus poblaciones que sea la base de una pesquería sustentable que genere beneficios a los pescadores de Campeche, Yucatán y Quintana Roo;

Que las diferentes poblaciones de pepino de mar representan un recurso de gran importancia para los pescadores locales que debe ser protegido mediante diferentes medidas de manejo como los acuerdos de veda;

Que con objeto de evitar el agotamiento de las poblaciones de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe, el INAPESCA ha recomendado ampliar el periodo de veda de la especie *Isostichopus badionotus* hasta el 31 de enero de 2012 y establecer una veda para las especies *Holothuria floridana* y *Astichopus multifidus*, durante el mismo periodo establecido para la veda de *Isostichopus badionotus*;

Que la veda en los sistemas marinos es un importante instrumento de manejo pesquero que complementa otros mecanismos de control de las actividades de pesca en los litorales del Golfo de México y Mar Caribe, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL
ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES
ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994**

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la fracción XXI del Segundo numeral del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

I a XX.- ...

XXI. Se establece veda temporal para la pesca de pepino de mar de las especies *Isostichopus badiionotus*, *Holothuria floridana* y *Astichopus multifidus* en las aguas de jurisdicción federal frente a la costa de la Península de Yucatán en los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de enero de 2012.

TERCERO.- ...

CUARTO.- ...

QUINTO.- ..."

ARTICULO SEGUNDO. Las personas que incumplan o violen el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TERCERO. Las personas que en la fecha de inicio de la veda mantengan existencias de pepino de mar en estado fresco, enhielado, congelado o seco, proveniente de la pesca para su procesamiento, empaque y posterior movilización para su comercialización, deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refiere la veda conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Delegación, Subdelegación de Pesca u oficina correspondiente, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de la veda.

ARTICULO CUARTO. Para transportar por las vías generales de comunicación, desde las zonas litorales en donde se establece la veda, pepino de mar fresco, enhielado, congelado, seco o en cualquier otra forma de conservación, inventariado en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán solicitar la Guía de Pesca en la oficina correspondiente de la autoridad pesquera, previamente a su transportación.

ARTICULO QUINTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados ante las Delegaciones, Subdelegaciones de Pesca u oficinas correspondientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTICULO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XXVI, 19 fracción I inciso c) y j), 38 fracción I, 39, 39-bis, 40, 41, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34 y 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones I, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, normar los aspectos fitosanitarios y de nutrición vegetal de la producción agrícola, así como dictaminar la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal;

Que los insumos de nutrición vegetal proporcionan elementos esenciales para estimular el crecimiento y desarrollo de las plantas, corregir o prevenir alguna deficiencia nutrimental, o bien, mejorar temporalmente las propiedades del suelo, a fin de incrementar el rendimiento y calidad de los productos agrícolas;

Que a raíz del incremento comercial con los Estados Unidos Mexicanos y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de estos insumos, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo para reducir las lamentables experiencias de productores mexicanos que en ocasiones adquieren algunos de estos productos, sin haber sido aprobados, u obtienen resultados poco satisfactorios o, en algunos casos, registrando daños a las condiciones de los suelos y favoreciendo la incidencia de plagas en los cultivos, con la consecuente baja en los rendimientos;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales y el presente proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, criterios y procedimientos que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en todo el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal señala que los insumos de nutrición vegetal deberán contar con el registro de la dependencia de la Administración Pública Federal competente, y que los interesados presentarán para dictamen un estudio de efectividad biológica a la Secretaría, mismo que se remitirá a la dependencia encargada de otorgar el registro, la que deberá opinar sobre la conveniencia de inscribir el insumo de que se trate;

Que la presente norma, se publicó el 11 de abril de 2000 en el Diario Oficial de la Federación y que de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 12 de abril del 2005 se inició el proceso de su primera revisión quinquenal y el 12 de abril de 2010 la segunda revisión quinquenal;

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes citado, se modificaron diversos puntos de la norma que resultaron procedentes, por lo cual el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria con fecha 26 de agosto de 2010, aprobó la misma y resolvió solicitar su publicación para consulta pública de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentaran sus comentarios ante el citado Comité;

Que para efecto de lo anterior, el 10 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal;

Que de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria recibió, analizó y atendió los comentarios presentados por los interesados respecto a dicho proyecto;

Que con fecha 16 de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESPUESTA a los comentarios recibidos en relación al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, publicado el 10 de mayo de 2011;

Que conforme a los comentarios y propuestas recibidas el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, procedió a modificar la presente norma; y

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente:

**MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-FITO-2000,
POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES**

**PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA
DE LOS INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL**

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones
3. Especificaciones
4. Criterios de dictamen
5. Concordancia con normas internacionales
6. Sanciones
7. Observancia de la norma
8. Procedimiento de evaluación de la conformidad

TRANSITORIOS

Apéndice "A" (Normativo)

Apéndice "B" (Normativo)

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria y establece las especificaciones, criterios y procedimientos para regular los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en todo el territorio nacional.

1.2. Es aplicable a fertilizantes orgánicos, mejoradores orgánicos o biológicos de suelo, inoculantes, reguladores de crecimiento vegetal y humectantes, solos o combinados entre sí y/o con productos inorgánicos.

1.3. Los siguientes productos no forman parte de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana:

1.3.1. Los fertilizantes inorgánicos elaborados con base en nutrientes primarios y/o secundarios y/o micronutrientes (quelatados o no) al igual que sus mezclas, dado que su efectividad en las plantas es plenamente conocida.

1.3.2. Los mejoradores inorgánicos de suelo elaborados con base en nutrientes secundarios al igual que sus mezclas, dado que su efectividad es plenamente conocida.

1.3.3. Los productos de uso exclusivamente intermedio, utilizados como materia prima para la formulación de otros insumos de nutrición vegetal.

1.3.4. La urea por su desempeño suficientemente conocido.

2. Definiciones

Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se entiende por:

Efectividad Biológica: Resultado conveniente que se obtiene al aplicar un insumo de nutrición vegetal.

Etiqueta: Conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas grabadas o impresas en los envases y embalajes, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente.

Fertilizante inorgánico: Insumo de nutrición vegetal elaborado con base en nutrientes primarios y/o nutrientes secundarios y/o micronutrientes que se presentan en forma mineral.

Fertilizante orgánico: Insumo de nutrición vegetal cuya función principal es aportar nutrientes para las plantas, los cuales proceden de materiales que contienen carbono de origen animal y/o vegetal.

Humectante: Sustancia o mezcla de sustancias que, aplicada al suelo, favorece la retención de agua para las plantas.

Inoculante: Insumo de nutrición vegetal elaborado con base en microorganismos que, al aplicarse al suelo o a las semillas, favorece el aprovechamiento de los nutrientes, o bien en asociación con la planta o su rizósfera.

Insumo de nutrición vegetal: Cualquier sustancia o mezcla de ellas que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

Laboratorio de pruebas: Persona moral acreditada y aprobada para realizar estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, en los términos establecidos en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Mejorador de suelo: Sustancia orgánica o inorgánica capaz de modificar las propiedades y características físicas, químicas o biológicas del suelo.

Micronutrientes: Nutrientes minerales que las plantas requieren en pequeñas cantidades y comprenden al hierro (Fe), manganeso (Mn), boro (B), cobre (Cu), zinc (Zn), molibdeno (Mo), cloro (Cl) y cobalto (Co).

Nutrientes primarios: Nutrientes minerales que las plantas requieren en grandes cantidades y comprenden al nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K).

Nutrientes secundarios: Nutrientes minerales que las plantas requieren en cantidades intermedias y comprenden al magnesio (Mg), calcio (Ca) y azufre (S).

Registro de insumos de nutrición vegetal: Proceso mediante el cual la autoridad competente aprueba la venta y suministro de un insumo de nutrición vegetal.

Regulador de crecimiento: Insumo de nutrición vegetal con base en moléculas orgánicas que favorece o inhibe los procesos celulares tales como división, alargamiento y diferenciación celular en las plantas.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Testigo absoluto: Tratamiento integrado en el diseño experimental que sirve como punto de referencia para medir la efectividad biológica de un producto en evaluación.

3. Especificaciones

3.1. Los estudios de efectividad biológica se realizarán en los cultivos que designe la Secretaría a partir de una lista propuesta por el particular. En el caso en que el particular designe el cultivo donde se evaluará la efectividad biológica del insumo de nutrición vegetal correspondiente y con base en los resultados del estudio, la Secretaría dictaminará el uso del insumo para todos los cultivos de la misma familia botánica.

3.1.1. Si el particular considera que su producto se registre con recomendación para cultivos de distintas familias botánicas, debe proponer a la Secretaría la designación del cultivo en el cual se evaluará el insumo, con base en una lista de cultivos en donde se incluyan las dosis, épocas y métodos de aplicación que proporcione a ésta; en este caso, la Secretaría dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

3.1.2. Para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, el particular presentará un protocolo de investigación, el cual será elaborado por el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, que desarrollará el estudio conforme a lo establecido en el Apéndice "A" (Normativo).

3.2. Procedimiento para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

3.2.1. Los estudios de efectividad biológica de insumos de nutrición vegetal se realizarán por los laboratorios de pruebas acreditados y aprobados, con el fin de estar acorde con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el SEGUNDO TRANSITORIO de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.2.2. Se utilizará un diseño que indique el arreglo y distribución de la unidad experimental con un mínimo de tres repeticiones, incluyendo por lo menos tres dosis a evaluar y un testigo absoluto.

3.2.3. Se permite la utilización de otros insumos de nutrición vegetal o plaguicidas en el desarrollo del estudio, siempre y cuando éstos no interfieran en los resultados del insumo de nutrición vegetal que se estudia, siendo responsabilidad del profesional encargado del mismo el presentar la justificación del uso y la comprobación correspondiente en el informe final y/o cuando se le solicite.

3.3. El procedimiento para obtener el dictamen técnico por parte de la Secretaría se ajustará a lo establecido en el Apéndice "B" (Normativo).

4. Criterios de dictamen

4.1. Del estudio.

La Secretaría dictaminará favorablemente el estudio siempre que:

a) El procedimiento seguido corresponda al que se planteó en el protocolo de investigación entregado y aceptado para el desarrollo del estudio de efectividad biológica; y

b) Que el informe final del estudio contenga los aspectos relevantes del mismo, en cuanto al efecto del insumo estudiado; de particular importancia será el análisis estadístico que permita constatar el resultado del estudio.

4.2. De los resultados del estudio.

La Secretaría dictaminará que se registre el insumo de nutrición vegetal evaluado, siempre que:

a) Su aplicación no haya causado daños a las plantas, al menos en alguno de los tratamientos utilizados; y

b) En aquellos tratamientos donde no se presentaron daños a las plantas y los principales parámetros de estimación de la efectividad biológica contemplados en el protocolo de investigación, hayan registrado cambios estadísticamente significativos con relación al testigo absoluto, de acuerdo a los objetivos del estudio.

4.3. La Secretaría emitirá el dictamen de efectividad biológica con base en la garantía de composición declarado por el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado que realizó el estudio de prueba de efectividad biológica (contenido de cada uno de los ingredientes, organismos, compuestos o sustancias expresados en unidades internacionales, referentes al tipo de formulación de un insumo vegetal), conforme a las especificaciones, criterios y requisitos establecidos en el Apéndice "B" (Normativo).

5. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana se sancionará conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Este incumplimiento también dará como resultado que el estudio de efectividad biológica correspondiente sea invalidado.

7. Observancia de la Norma

Corresponde a la Secretaría la vigilancia de las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8. Procedimiento de evaluación de la conformidad

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana serán verificadas por personal oficial de la Secretaría.

8.1. Es motivo de verificación para los particulares:

8.1.1. Contar con el protocolo de investigación del estudio de prueba de efectividad biológica.

8.1.2. Contar con el informe final de investigación elaborado por el investigador, a efecto de constatar que cumpla con el protocolo original, así como con los criterios requeridos para el dictamen técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: En tanto no existan Laboratorios de Prueba Acreditados y Aprobados por la Secretaría, para la realización de los estudios de efectividad biológica, éstos deberán realizarse por Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Superior, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Para estos efectos, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, estará disponible en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico la relación vigente de dichas Instituciones.

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

APENDICE "A" (NORMATIVO)

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ESTUDIO DE INVESTIGACION DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL

C. DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Municipio Libre 377, piso 10 ala "A". Col. Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, México, D.F.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracciones I inciso c) y VI, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Requisitos y especificaciones para la realización de Estudios de Efectividad Biológica de los Insumos de Nutrición Vegetal, me permito presentar el diseño y desarrollo del estudio de efectividad biológica.

Nombre de la Persona Moral o Física (en este caso también CURP):
Domicilio de la Persona Moral o Física: (Incluyendo Teléfono, Fax y Correo Electrónico)
Nombre, CURP, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal y/o Persona Autorizada:
Datos de Notificación: (Dirección Incluyendo Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico)

Se anexa diseño (protocolo de investigación) por parte del responsable del estudio de efectividad biológica (Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o de Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Agrícola Superior, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Firma del Representante Legal y/o Persona Autorizada

Protocolo de Investigación por parte del responsable del estudio de efectividad biológica (Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o de Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Agrícola Superior, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización). El cual deberá contener lo siguiente:

Nombre, CURP y Dirección del Responsable del Estudio:
Perfil Profesional del Responsable del Estudio:
Institución que va a realizar el Estudio de Efectividad Biológica:

Tipo de Insumo:	
() FERTILIZANTE ORGANICO	() MEJORADOR DE SUELOS ORGANICO O BIOLOGICO
() REGULADOR DE CRECIMIENTO	() INOCULANTE
() HUMECTANTE	
Título del Trabajo:	
Objetivos:	
Nombre Comercial y/o Experimental:	
Garantía de Composición:	
Dosis de Aplicación:	
Cantidad a Utilizar en el Estudio:	
Nacional: ()	Importación: () País:
Cultivo (s) en que se realizará el Estudio:	
Superficie Total a Utilizar en el Estudio:	
Estado fenológico de la planta, en el caso de que el producto no se aplique durante todo el desarrollo fisiológico de la misma:	
Diseño experimental, donde se indiquen al menos tres tratamientos del insumo de nutrición vegetal y el testigo absoluto, y las repeticiones de cada uno de ellos el cual debe permitir detectar las diferencias estadísticas significativas entre los tratamientos respecto del testigo absoluto, así como los posibles daños de las plantas; anexando croquis con la distribución de los mismos y el tamaño de la parcela o unidad experimental:	
Variables de Estimación de la Efectividad Biológica:	
Método de Evaluación, el cual debe permitir un análisis estadístico acorde al diseño del experimento y escala de evaluación a utilizar:	
Tamaño de la Muestra y Método de Muestreo:	
Calendarización de Actividades:	
Lugar de Realización del Estudio, anexando croquis de localización a fin de facilitar las actividades de verificación:	
La selección del sitio experimental dónde se efectúe el estudio será de acuerdo a la recomendación de uso indicada en la etiqueta. En caso contrario, se justificará.	

Firma del responsable del estudio de Efectividad Biológica

Dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la recepción del protocolo de investigación, la Secretaría lo revisará y evaluará el mismo y en caso de cumplir con las especificaciones requeridas autorizará el establecimiento del estudio en campo. En caso contrario, dentro de este plazo, se notificará al particular las rectificaciones, aclaraciones, o adecuaciones, para que éste la entregue en un plazo no mayor de 21 días

hábiles. Si el particular no entrega durante este plazo los requerimientos solicitados el protocolo se desechará y se notificará esta situación al particular.

El calendario definitivo de actividades y croquis de localización deberán entregarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al inicio del estudio.

En caso de que la Secretaría no notifique al particular las rectificaciones y adecuaciones requeridas al protocolo, o no notifique que el aviso ha sido desechado dentro de los plazos que tiene para tal efecto, el aviso de inicio se tendrá por aceptado.

El estudio de efectividad biológica deberá dar inicio en un plazo no mayor a un año a partir de que se acepte o se tenga por aceptado el aviso.

APENDICE "B" (NORMATIVO)

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DICTAMEN TÉCNICO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA

C. DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Municipio Libre 377, piso 10 ala "A". Col. Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, México, D.F.

Habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 19 fracción I incisos c), VI, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Requisitos y especificaciones para la realización de Estudios de Efectividad Biológica de los Insumos de Nutrición Vegetal, solicito a Usted el DICTAMEN TÉCNICO del insumo.

Nombre de la Persona Moral o Física (en este caso también CURP):
Domicilio de la Persona Moral o Física: (Incluyendo Teléfono, Fax y Correo Electrónico)
Nombre, CURP, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal y/o Persona Autorizada:
Datos de Notificación: (Dirección incluyendo Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico)

Se anexa informe final por parte del responsable del estudio de efectividad biológica (Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o de Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Agrícola Superior, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Firma del Representante Legal y/o Persona autorizada.

Informe final por parte del responsable del estudio de efectividad biológica. (Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o de Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Agrícola Superior, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización); el cual deberá contener lo siguiente:

Nombre, CURP y Dirección del Responsable del Estudio:

Institución que Realizó el Estudio:
Tipo de Insumo:
() FERTILIZANTE ORGANICO () MEJORADOR DE SUELOS ORGANICO O BIOLOGICO
() REGULADOR DE CRECIMIENTO () INOCULANTE
() HUMECTANTE
Título del Trabajo:
Objetivos Generales y Específicos:
Nombre Comercial y/o Experimental:
Garantía de Composición:
Fecha de Inicio del Estudio:
Fecha de Finalización del Estudio:
Cultivo (s) en que se probó el insumo:
Estado fenológico de la planta, en el caso que el producto no se aplique durante todo el desarrollo fisiológico de la misma:
Tipo de Suelo:
Diseño del Experimento, Extensión de las Parcelas Evaluadas y Número de Ellas:
Dosis, Epoca y Método de Aplicación:
Los Demás Insumos Utilizados en la Evaluación (cuando aplique):
Método de Evaluación:
Variables de Estimación de la Efectividad Biológica:
Análisis estadístico que muestre que hubo diferencias significativas entre los tratamientos del experimento, así como los daños a la planta, en caso de haberse presentado:
Conclusiones:
Bibliografía:
Apéndice, Datos de Campo y Análisis Estadísticos:

Firma del responsable del estudio de efectividad biológica

La Secretaría analizará y emitirá un dictamen técnico a partir de los resultados del estudio para conocimiento de la dependencia responsable del otorgamiento del registro y al solicitante, a más tardar en 21 días hábiles a partir de la presentación del informe final, opinando sobre la conveniencia de registrar el insumo.

Dentro de los 15 primeros días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de dictamen técnico y del informe final del estudio, la Secretaría revisará y evaluará que estén completos con la información y documentación requerida para su revisión. En caso contrario, dentro de este plazo, notificará al interesado de

la falta de información o documentación, rectificaciones, aclaraciones, o adecuaciones, para que éste la entregue en un plazo no mayor de 21 días hábiles contados a partir del día siguiente a la referida notificación.

Los resultados en el informe final del Estudio de Efectividad Biológica se expresarán en unidades conforme al Sistema General de Unidades de Medida; deberán ser firmados y rubricados en cada una de sus fojas (con membrete de la Institución de Investigación Agrícola o de Enseñanza Superior o Laboratorio de Prueba Acreditado y Aprobado) por el responsable del estudio; y podrán entregarse en versión escrita o electrónica en formatos DOC o PDF.

Los resultados para dictamen técnico deben presentarse para su aprobación, a más tardar dos años después de haber realizado el estudio de efectividad biológica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Adolfo Merino Medina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ADOLFO MERINO MEDINA, EL 8 DE MARZO DE 2011.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ADOLFO MERINO MEDINA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 8 de marzo de 2011.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de El Real (El Real de Arriba), Santa María de los Angeles, San Juan Tlalpujahuilla (Tlalpujahuilla), San Francisco de los Reyes, Mpio. de Tlalpujahua, en el Estado de Michoacán.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.56	--	--	--	--	2.56
Distribución	8.00	4.80	--	--	--	12.80
Fibra Optica	15.70	--	--	--	--	15.70

Héctor Olavarría Tapia, el Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Adolfo Merino Medina, el 8 de marzo de 2011.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 339086)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, y 27 a 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, se creó la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para dar seguimiento a sus respectivos programas y acciones que anualmente llevan a cabo en las materias antes mencionadas;

Que entre las atribuciones conferidas a la referida comisión intersecretarial destacan las relativas a formular propuestas de reformas o adiciones al marco jurídico sobre prevención y combate a la corrupción; promover el diseño y establecimiento de acciones para mejorar la calidad de los servicios públicos federales; proponer las políticas, criterios y lineamientos que regulen la clasificación de la información que debe hacerse pública e impulsar el establecimiento de medios y procedimientos para el acceso a la ciudadanía a la información pública de las instituciones; dictar medidas que fomenten en las instituciones y los servidores públicos la cultura de la transparencia, el respeto a los derechos de los ciudadanos, la rendición de cuentas, la observancia de valores éticos en el trabajo y el rechazo a las prácticas de corrupción;

Que la citada comisión intersecretarial, constituyó un valioso instrumento para impulsar una política de integridad y transparencia gubernamental orientada no sólo a mejorar y transparentar la gestión institucional, sino a la mejora de procesos, trámites y servicios públicos a la ciudadanía y a responder a la permanente exigencia de la sociedad de dar resultados tangibles en el combate a la corrupción;

Que los trabajos y acciones emprendidas por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal sentaron las bases para identificar e implementar mejores prácticas en el combate a la corrupción y para desarrollar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el servicio público sustentada en valores y principios éticos;

Que como resultado de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de la expedición y entrada en vigor de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las atribuciones que le fueron otorgadas a dicha comisión intersecretarial actualmente se encuentran conferidas de manera particular, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que resulta necesario abrogar el Acuerdo por el que se creó la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las menciones que se hacen a la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, se entenderán referidas a la Secretaría de la Función Pública, por lo que las acciones y actividades que se encuentran previstas en dicho programa para la referida comisión intersecretarial, se llevarán a cabo por las unidades administrativas que resulten competentes en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Gloria Rebeca Guevara Manzo.-** Rúbrica.

ACUERDO para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, 3o, 13, 17, 26 a 42 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 a 63 y 65 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su eje rector 5, "Democracia efectiva y política exterior responsable", como una de sus estrategias fundamentales, la rendición de cuentas y la transparencia, que son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático, el cual debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos;

Que el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, establece como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables para la existencia de una Administración Pública honesta, responsable, eficiente, que transparente y divulgue activamente la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en las instituciones y la competitividad del país;

Que en este contexto, es propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo realizar una rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a la próxima Administración, para permitir la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de la Procuraduría General de la República, así como de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones gubernamentales;

Que lo anterior implica establecer las bases de carácter general que las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, deberán observar en el proceso de rendición de cuentas de la Administración 2006-2012 y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental, a fin de aportarle información estratégica sobre los resultados y logros gubernamentales alcanzados, así como las acciones, actividades y asuntos pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión, y asegurar con ello la consecución de los objetivos y metas en proceso de realización, así como la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuentan las instituciones públicas, y

Que en el ámbito de las atribuciones que en materia de control y rendición de cuentas tiene conferidas la Secretaría de la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, es la encargada de coordinar, asesorar y vigilar el cumplimiento de las acciones conducentes para la transición gubernamental de la Administración 2006-2012, por parte de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2006-2012

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental, con la finalidad de que la misma se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea y permita dar continuidad a los servicios y funciones gubernamentales, así como a los programas y proyectos a su cargo.

Las disposiciones establecidas en este Acuerdo para las dependencias de la Administración Pública Federal, serán aplicables a sus órganos administrativos desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán un informe de rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, el cual contendrá las acciones realizadas durante dicha gestión, conforme a los siguientes apartados:

- I. El marco jurídico de actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo;
- II. Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, respecto de los programas, proyectos y asuntos de su competencia;
- III. Los recursos financieros, ingresos y egresos, correspondientes a diciembre de 2006 y a los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2006 a 2011, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012;
- IV. Los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza y contratos por honorarios, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente;
- V. Los recursos materiales, la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia o entidad;
- VI. Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012;
- VII. Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, 2008-2012;

- VIII.** Describir de manera especial, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- IX.** La relación de observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención, y
- X.** Procesos de desincorporación; bases o convenios de desempeño o bien, convenios de administración por resultados, celebrados por las dependencias y entidades paraestatales, y otros aspectos relevantes de los asuntos a su cargo y del estado que guardan.

ARTÍCULO TERCERO.- El informe con el contenido a que se refiere el artículo anterior, se elaborará conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con las siguientes etapas:

- I.** Un informe que incluya las acciones realizadas y en proceso de ejecución, que cubra del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011, el cual deberá estar elaborado a más tardar el 31 de julio de 2012;
- II.** Un informe que incluya las acciones realizadas y en proceso de ejecución, que cubra del 1 de enero al 30 de junio de 2012, mismo que deberá estar elaborado a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y
- III.** Un informe final actualizado al 30 de noviembre de 2012.

Esta actualización deberá incluir un apartado que describa de manera pormenorizada las acciones y compromisos en proceso, la unidad responsable de su ejecución y el cronograma de actividades para su debido cumplimiento, destacando aquéllas que deberán atenderse en los primeros noventa días de la siguiente administración, así como un apartado que contenga la información a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las dependencias deberán preparar un informe presupuestario por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del año 2012, el cual será autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados. La información que servirá de base para la elaboración de este informe será aquélla que fue reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012.

Las entidades paraestatales elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del año 2012, para que previo dictamen de los auditores externos e informe de los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública, sean aprobados por su órgano de gobierno durante el mes de octubre de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos órganos administrativos desconcentrados que determine la Secretaría de la Función Pública.

La información financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2012, deberá incorporarse al acta de entrega-recepción que se formule en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Los informes a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto de este Acuerdo, deberán elaborarse por escrito y en medio electrónico. El ejemplar que contenga el informe documental impreso será autorizado con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad correspondiente, sustentado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre y valide, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables.

El titular de la dependencia o entidad entregará los informes señalados en el párrafo anterior de manera documental y electrónica a la persona que lo sustituya en el cargo al momento de levantarse el acta de entrega-recepción de los asuntos, en la que se incluirá el estado que dichos asuntos guardan. Los informes se integrarán al acta de entrega-recepción conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal consideren necesario resaltar las acciones de algún programa o proyecto de gobierno, se procederá a la elaboración de un Libro Blanco o de una Memoria Documental al respecto, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El informe de rendición de cuentas a que se refiere el presente Acuerdo, será de carácter público y deberá difundirse en las páginas de Internet de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables del cumplimiento de las acciones a que se refiere este Acuerdo. Para tal efecto, y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, los referidos titulares instruirán a los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas de la propia dependencia o entidad, para que cumplan con las acciones, requerimientos y los plazos de este proceso administrativo, y designarán un coordinador de los trabajos necesarios para el cabal cumplimiento de este ordenamiento. Dicho coordinador deberá tener el nivel de Subsecretario, Oficial Mayor o equivalente en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales, quien fungirá además como enlace con la Secretaría de la Función Pública.

Los titulares de las dependencias promoverán la adopción de las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento en las entidades paraestatales bajo su coordinación. Los órganos de gobierno y los titulares de las entidades paraestatales, incluidas las no sectorizadas, proveerán lo necesario para tales fines de conformidad con sus facultades legales y estatutarias.

ARTÍCULO NOVENO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de la Función Pública, en la forma y términos que ésta determine, sobre el cumplimiento de este ordenamiento. Dicha dependencia expedirá los lineamientos necesarios y determinará los plazos para la debida instrumentación de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los titulares de los órganos internos de control designados en las dependencias, en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República serán responsables de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina adecuarán en su propio ámbito de competencia la cumplimentación del presente Acuerdo, tomando en consideración las leyes y reglamentos de orden militar sobre la materia.

TERCERO.- Los lineamientos a que se refieren los artículos tercero y noveno del presente ordenamiento, serán expedidos por la Secretaría de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo.

CUARTO.- Las acciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo, no implicarán la creación de estructuras administrativas para su cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Gloria Rebeca Guevara Manzo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 600 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracciones II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 10, fracción VI, 12, fracción XIV, 16, segundo párrafo, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 5o., 7o., 8o., 10, 12, fracciones I y III, 16 y 20 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 4 y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Eje 3 "Igualdad de oportunidades", el Objetivo 14, relativo a "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior".

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en sus Objetivos 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional" y 5 "Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral", bajo el rubro de educación superior, establece en sus estrategias 1.16 y 5.11, que se debe contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares.

Que los artículos 3o., fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 de la Ley General de Educación, garantizan el derecho que los particulares tienen de impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener previamente y para cada plan de estudios de educación normal la autorización expresa del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre otros asuntos, organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas incorporadas, la enseñanza de la educación normal y emitir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.

Que el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, establece en su artículo 3o., fracción V, que la Secretaría de Educación Pública emitirá los acuerdos específicos que regularán, en lo particular, los trámites para obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios para cada uno de los niveles educativos.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 600 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION NORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer, de manera específica, los requisitos y procedimientos que los particulares deben cumplir para obtener y conservar la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal, en las modalidades previstas en los planes y programas de estudio oficiales vigentes.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente Acuerdo Específico;

- II. Autoridad Educativa, a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar, entre otros, los servicios de educación normal en el ámbito del Distrito Federal, así como otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación normal;
- III. Autoridades Educativas Locales, al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Autorización, al acuerdo previo y expreso de la Autoridad Educativa que permite al particular impartir educación normal;
- V. Bases, al Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998;
- VI. Educación normal, la educación del tipo superior que se encarga de la formación de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio determinados para toda la República Mexicana por la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Ley, a la Ley General de Educación;
- VIII. Particular, a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con autorización previa y expresa de la Autoridad Educativa para impartir educación normal;
- IX. Personal académico, aquel que acredite el perfil señalado en el artículo 7 de este Acuerdo, para impartir educación normal;
- X. Planes y programas de estudio, los que determine para toda la República Mexicana la Secretaría para la educación normal y que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XI. Plantel, a las instalaciones destinadas por el particular para realizar actividades relacionadas con el servicio educativo, las cuales deberán satisfacer invariablemente las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refiere este Acuerdo;
- XII. Revocación de la autorización, a la resolución de la Autoridad Educativa, mediante la cual se deja sin efectos la autorización otorgada al particular para impartir educación normal;
- XIII. RVOE, al acuerdo expreso de la autoridad educativa que reconoce la validez a estudios impartidos por un particular, distintos a los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y
- XIV. Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 3.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las atribuciones que les confieran el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás ordenamientos aplicables en materia de autorización de estudios.

La Secretaría promoverá, a través de los conductos pertinentes, que las Autoridades Educativas Locales facultadas para otorgar, negar o revocar la autorización para impartir educación normal, adopten las disposiciones de este Acuerdo en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- La Autoridad Educativa otorgará la autorización, cuando el particular cumpla lo previsto en el presente Acuerdo, las Bases, la Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Asimismo, el particular que obtiene la autorización queda sujeto al marco jurídico previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y, en lo aplicable, otras leyes, decretos y acuerdos secretariales en la materia.

TITULO II**DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACION****CAPITULO I****REQUISITOS**

Artículo 5.- Los requisitos que deberá cumplir el particular para obtener la autorización, son los siguientes:

- I. Contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación normal, conforme a los perfiles académicos a que se refiere la Sección Segunda del presente Capítulo;
- II. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refiere la Sección Cuarta del presente Capítulo, y
- III. Impartir los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría para la educación normal.

SECCION PRIMERA**DE LA DENOMINACION DE LOS PLANTELES**

Artículo 6.- Las denominaciones de los planteles respecto de los cuales los particulares soliciten la autorización para impartir educación normal, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Ser acordes con la naturaleza de los estudios que se impartan;
- II. No estar registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las leyes respectivas;
- III. No corresponder a otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que utilice el particular a través de una autorización o RVOE, obtenidos con anterioridad;
- IV. No utilizar denominaciones similares a las de otras instituciones educativas que generen confusión en perjuicio de particulares que cuenten con autorización o RVOE, así como de los usuarios de los servicios educativos, y
- V. No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los usuarios de los servicios educativos respecto del carácter privado de la institución.

SECCION SEGUNDA**DEL PERSONAL ACADEMICO Y DIRECTIVO**

Artículo 7.- El personal académico propuesto por el particular para impartir el plan y programas de estudio de que se trate, ostentará la categoría de académicos de asignatura, o bien de académicos de tiempo completo.

- I. Para el caso de personal académico de asignatura se requerirá:
 - a) Contar con título de licenciatura que corresponda al plan de estudios que impartirá;
 - b) Contar con cédula de ejercicio profesional con efectos de patente emitida por la autoridad competente, y
 - c) Acreditar experiencia para la docencia en la asignatura que impartirá de por lo menos dos años en instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional.
- II. Para el caso de personal académico de tiempo completo se requerirá:
 - a) Contar con cédula de ejercicio profesional con efectos de patente emitida por la autoridad competente, correspondiente a la licenciatura del plan de estudios que impartirá;
 - b) Poseer al menos el grado de maestría, y
 - c) Acreditar experiencia para la docencia en la asignatura que impartirá de por lo menos cuatro años, dos de ellos en instituciones de educación básica y dos en instituciones de educación superior pertenecientes al sistema educativo nacional, así como haber realizado investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá.

El porcentaje mínimo de cursos que en cada plan de estudios debe estar a cargo de personal académico de tiempo completo, será del 30 por ciento.

Artículo 8.- Para ser director de un plantel de educación normal se requiere:

- I. Poseer como mínimo el grado de maestría, preferentemente que cuente con antecedente de licenciatura en educación normal, y
- II. Acreditar experiencia docente de por lo menos cinco años en educación normal.

Artículo 9.- El director del plantel tendrá a su cargo la responsabilidad de los aspectos académicos, de registro y de control escolar, así como la coordinación de docentes, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.

El particular deberá informar, con oportunidad, a la Autoridad Educativa cualquier cambio o designación respecto del director y del personal académico.

Artículo 10.- El particular está obligado a que el personal académico y directivo que labore en el plantel esté actualizado sobre los contenidos básicos, propósitos de enseñanza de los planes y programas de estudio vigentes y deberá proporcionarles, de manera permanente, los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento, brindándoles las facilidades para acceder a los avances de las ciencias de la educación, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 de la Ley. Esta obligación deberá ser verificada por la Autoridad Educativa en cualquiera de las inspecciones ordinarias administrativas que realice al plantel, mediante las constancias correspondientes.

Artículo 11.- El particular deberá detallar, en el Anexo 1 del presente Acuerdo, lo relativo al personal académico con que cuenta para impartir educación normal.

Artículo 12.- Los extranjeros deberán acreditar, además, la calidad migratoria correspondiente para desempeñar las funciones previstas en esta Sección.

SECCION TERCERA

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 13.- Los particulares que obtengan autorización para impartir la educación a que se refiere este Acuerdo, serán responsables del cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría, en los términos de los artículos 3o., fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracción I, y 48 de la Ley.

La Autoridad Educativa verificará que los planes y programas de estudio, así como sus modificaciones, que impartirá el particular, correspondan a los determinados y publicados por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, lo cual deberá constar en el expediente del trámite.

Artículo 14.- El particular no podrá efectuar modificación alguna al contenido, estructura, carga horaria, créditos, ni modalidad del plan y programas de estudio establecidos por la Secretaría; sin embargo, podrá impartir asignaturas adicionales a las determinadas por la Secretaría, las cuales no tendrán validez oficial.

Artículo 15.- Los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría, pretenden facilitar la integración de los particulares al proceso educativo, por lo cual aquélla, a través de la instancia que determine, y con la participación de la Autoridad Educativa, podrá evaluar su cumplimiento, mediante exámenes generales de conocimiento y, en su caso, sobre la adquisición de habilidades y competencias que determinen los programas de estudio.

SECCION CUARTA

DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL

Artículo 16.- Las instalaciones en las que el particular pretenda impartir o imparta educación normal, deberán proporcionar a cada alumno un espacio para recibir formación académica de manera sistemática, que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deberán reunir las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas a que se refiere el artículo 55, fracción II de la Ley y las previstas en esta Sección, así como una relación directa entre su equipamiento y las actividades de enseñanza-aprendizaje para el logro del perfil de egreso, previstos en los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría.

Los espacios deberán contar con iluminación y ventilación adecuados a las características del medio ambiente en que se encuentren; con agua potable y servicios sanitarios; además de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia de infraestructura física educativa, desarrollo urbano, construcción de inmuebles y protección civil que resulten aplicables.

Artículo 17.- El particular deberá informar y acreditar ante la Autoridad Educativa, de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento de los requisitos relacionados con las instalaciones donde se pretenden impartir los estudios a incorporarse, mismas que serán inspeccionadas en la visita a que se refiere el artículo 9o. de las Bases, con el objeto de verificar si el particular cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas establecidas para obtener la autorización.

Artículo 18.- El plantel deberá contar con las áreas, mobiliario y acervo bibliográfico básico y especializado necesario para la impartición de los planes y programas de estudio de educación normal que se desee impartir, de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Para el otorgamiento de la autorización, el particular deberá demostrar que cuenta, por lo menos, con el acervo bibliográfico correspondiente a los dos primeros ciclos escolares del plan de estudios que se pretende impartir. La Autoridad Educativa inspeccionará y vigilará que el particular cuente con la bibliografía que se requiera para el desarrollo de los ciclos subsecuentes.

El acervo deberá considerar, por lo menos, tres apoyos bibliográficos por asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios y podrán consistir en libros, revistas especializadas, o cualesquier otro apoyo documental para el proceso enseñanza-aprendizaje, bien sean editados o bien contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video, los cuales deberán enriquecerse y actualizarse continuamente, como parte de las condiciones pedagógicas de las instalaciones que se requerirán para conservar la autorización.

Artículo 19.- El número de aulas y, en su caso, talleres, laboratorios y demás instalaciones especiales, deberá ser suficiente para la impartición de los planes y programas de estudio y acorde con el número de alumnos y las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en los programas de estudio de que se trate.

Artículo 20.- La Autoridad Educativa verificará que las instalaciones del particular correspondan con la matrícula de nuevo ingreso y reinscripción de alumnos, considerando el turno solicitado y, de ser necesario, otros estudios que se impartan en el mismo plantel. Además, el particular deberá acreditar las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 21.- El particular será responsable de cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores a la autorización, que exijan las autoridades no educativas competentes, en relación con el uso del inmueble donde se ubique el plantel.

Artículo 22.- Para acreditar la seguridad física del inmueble en donde se ubique el plantel, el particular deberá contar con el visto bueno de operación y de seguridad estructural o bien con la constancia de seguridad estructural, así como con la constancia de uso de suelo o con el documento equivalente respectivo, en los que se deberá precisar:

- I. Que el inmueble cumple con las normas mínimas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado;
- II. Que se destinará para la prestación del servicio educativo;
- III. La autoridad que lo expidió o el nombre del perito que compruebe su calidad de director responsable de obra o corresponsable de seguridad estructural; en este último caso, deberá mencionar el registro del perito, vigencia del registro y autoridad que expidió el registro;
- IV. Fecha de expedición, y
- V. Periodo de vigencia.

Artículo 23.- El particular deberá contar en sus instalaciones, con un programa interno de protección civil conforme a lo dispuesto por las autoridades de protección civil competentes, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a la institución, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 24.- El particular deberá acreditar la ocupación legal del inmueble en el que se pretenda impartir educación normal, mismo que deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales y estar respaldado por un documento que acredite su propiedad o posesión que garantice la prestación del servicio educativo al menos durante un ciclo escolar.

Para tal efecto, el particular deberá contar con:

- I. Escritura pública a nombre del particular, debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, tratándose de inmuebles propios;
- II. Contrato de arrendamiento registrado ante la Tesorería del Distrito Federal o bien, con ratificación de firmas ante notario público;
- III. Contrato de comodato, con ratificación de firmas ante notario público, o
- IV. Cualquier otro instrumento que acredite la posesión legal del inmueble, debiendo precisarse los datos relativos al mismo, tales como su fecha de expedición, objeto, periodo de vigencia y, en su caso, autoridad que lo expidió.

Todos los actos jurídicos que se presenten en términos de las fracciones anteriores deberán precisar, invariablemente, que el uso del inmueble será destinado a la prestación del servicio educativo.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 25.- El particular que solicite la autorización deberá presentar ante la Autoridad Educativa el formato de solicitud y los Anexos 1 y 2 de este Acuerdo, debidamente requisitados y adjuntar, según corresponda:

- I. En caso de persona física, copia de identificación oficial con fotografía;
- II. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva en cuyo objeto social se refieran fines educativos relacionados con el plan y programas de estudio de que se trate, así como, del poder notarial del representante legal, y
- III. Comprobante del pago de los derechos que deban cubrirse por concepto del trámite en términos de la Ley Federal de Derechos vigente.

El particular no estará obligado a adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten su personalidad, cuando se encuentre inscrito en el Registro de Personas Acreditadas establecido por la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso bastará citar el número de identificación correspondiente.

Artículo 26.- Presentada la solicitud, sus anexos y la documentación requerida en este Acuerdo, la Autoridad Educativa, en el término de diez días hábiles, emitirá un acuerdo de admisión o en su caso, hará la prevención al particular que haya omitido datos o documentos para que dentro del plazo de diez días hábiles subsane la omisión.

Artículo 27.- En caso de que el particular no desahogue la prevención en el término señalado en el artículo anterior, se desechará la solicitud quedando a salvo los derechos del particular para iniciar un nuevo trámite.

Artículo 28.- Si la solicitud de autorización, sus anexos y la documentación presentada está completa, la Autoridad Educativa emitirá el acuerdo de admisión a trámite, en el cual señalará día y hora para efectuar la visita de inspección de los datos manifestados, la cual se realizará dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha admisión de la solicitud y dictará las demás providencias que procedan con apego a este Acuerdo.

La visita de inspección a que se refiere este artículo se realizará solamente en los siguientes casos:

- I. Por solicitud de una nueva autorización;
- II. Por cambio de domicilio, o
- III. Por ampliaciones de plantel.

En todo caso, en la visita se inspeccionarán únicamente aquellas instalaciones que están directamente relacionadas con la autorización que se solicita.

Artículo 29.- En la visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, los propietarios, representantes legales, responsables, encargados u ocupantes de los planteles deberán mostrar al servidor público comisionado la documentación que respalde los datos manifestados en la solicitud y sus anexos.

En caso de que el particular, al momento de la diligencia, no haya exhibido la documentación requerida, podrá presentarla directamente a la Autoridad Educativa que ordenó la inspección dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del cierre del acta circunstanciada.

Artículo 30.- La inspección a que se refiere el artículo 28, versará exclusivamente sobre los puntos señalados en este Acuerdo. La Autoridad Educativa requerirá únicamente la información y documentación a que se refiere la solicitud y los anexos mencionados en el presente Acuerdo.

Artículo 31.- La Autoridad Educativa notificará al particular la fecha y la hora en que se llevará a cabo la visita a que se refiere este capítulo, con al menos tres días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- La visita de inspección que se realice para otorgar la autorización, se sujetará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del presente Acuerdo.

Artículo 33.- Una vez realizada la visita de inspección a que se refiere este capítulo, la Autoridad Educativa, solicitará a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría que, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, emita en un plazo máximo de 15 días hábiles, su opinión respecto de las solicitudes de autorización para impartir educación normal que presenten los particulares.

Artículo 34.- La Autoridad Educativa, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que cuente con la opinión mencionada en el artículo anterior y con fundamento en lo previsto en la Ley, las Bases, este Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia, dictará la resolución que otorgue o niegue la autorización para impartir educación normal.

La resolución deberá estar debidamente fundada y motivada y, se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa. En el caso de aquella que otorgue la autorización, en la misma se especificará lo siguiente:

- I. El particular a favor de quien se expide;
- II. El nombre y domicilio de la institución educativa;
- III. El tipo, nivel y modalidad de los estudios incorporados;
- IV. El o los turnos en que se impartirán los estudios, y
- V. El inicio de la vigencia de la autorización.

Artículo 35.- La autorización surtirá efectos a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha en que se haya emitido.

Artículo 36.- La Autoridad Educativa deberá informar al particular, cuando éste así lo solicite, la situación en que se encuentra el trámite, poniendo a la vista del interesado el expediente respectivo.

CAPITULO III

CAMBIOS QUE REQUIEREN UNA NUEVA AUTORIZACION

Artículo 37.- La autorización para impartir educación normal, confiere derechos e impone obligaciones a su titular; sin embargo, podrán realizarse cambios en cuanto al titular de dicha autorización y al domicilio del plantel en el cual se imparten los estudios. Para tales efectos se observará lo siguiente:

- I. Para el caso de cambio de titular:

Deberán comparecer el titular de la autorización o su representante legal y el particular que pretenda la titularidad de la nueva autorización, por sí o través de su representante legal, a efecto de que ante la Autoridad Educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el cambio de titular de la autorización, elaborándose el acta que deberá suscribirse para los efectos correspondientes.

El particular que pretenda la titularidad de la nueva autorización, será responsable del cumplimiento de las obligaciones que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal académico y directivo, así como de acreditar la actualización del documento relativo a la ocupación legal de las instalaciones donde se continuará prestando el servicio educativo. Esta circunstancia, así como el inicio de los trámites para la revocación de la autorización del anterior titular, quedará asentada en el acta respectiva.

II. Para el caso de cambio de domicilio del plantel educativo:

El titular de la autorización o su representante legal acompañará a su solicitud, el Anexo 2 a que se refiere el presente Acuerdo.

En los casos señalados en el presente artículo, el titular de la autorización, por sí o por conducto de su representante legal, estará obligado a solicitar la nueva autorización a la Autoridad Educativa, por lo menos 60 días hábiles antes de que se pretenda continuar con la prestación del servicio educativo.

En los supuestos mencionados en las fracciones anteriores, se deberá presentar también, el recibo de pago de derechos correspondientes y la Autoridad Educativa emitirá la resolución respectiva dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes a que refiere este artículo se harán mediante escrito libre.

CAPITULO IV

CAMBIOS QUE NO REQUIEREN UNA NUEVA AUTORIZACION

Artículo 38.- El particular deberá presentar a la Autoridad Educativa un aviso de cambios, mediante escrito libre, cuando éstos se refieran exclusivamente:

- I.** Al horario;
- II.** Al turno de trabajo;
- III.** Al alumnado;
- IV.** Al nombre de la institución.

El aviso deberá presentarse a la Autoridad Educativa cuando menos con 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos cambios cumplen con lo establecido en el presente Acuerdo.

Para el caso de las fracciones II y III, la Autoridad Educativa podrá realizar una visita de inspección durante el ciclo escolar siguiente al aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones respectivas. En caso de que los cambios no cumplan con los requerimientos que se señalan en este Acuerdo, se procederá a sancionar administrativamente a la institución, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

El aviso del particular y, en su caso, el resultado de la inspección y la sanción administrativa que pudiera aplicarse por la Autoridad Educativa, deberá anexarse a la autorización original que obre en poder del particular, así como al expediente de la Autoridad Educativa.

TITULO III

DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION

Artículo 39.- El particular deberá proporcionar oportunamente a la Autoridad Educativa la información administrativa relativa al desarrollo del proceso educativo en cada ciclo escolar que ésta le solicite por escrito.

Artículo 40.- Los documentos que se detallan a continuación deberán permanecer por lo menos cinco años en el archivo del plantel:

- I.** Expediente del personal directivo y académico;
- II.** Plantilla de personal;
- III.** Kárdex, registro de escolaridad y actas resultado de la evaluación;
- IV.** Exámenes de regularización y las copias de las actas correspondientes a los mismos;
- V.** Copias de los certificados de estudios, actas de exámenes profesionales y títulos;
- VI.** Libro de control de uso de folios de los formatos de control escolar;
- VII.** Acta del Comité de Emergencia Escolar y de Seguridad Escolar;

VIII. Actas del Comité de Becas, y

IX. Actas circunstanciadas de las visitas de inspección.

La autorización permanecerá en los archivos del plantel, mientras éste preste los servicios educativos de que se trate.

Artículo 41.- Cuando el particular pretenda realizar actividades que fomenten el consumo o la comercialización de bienes o servicios permitidos por la fracción VIII del artículo 75 de la Ley dentro del plantel, deberá hacerlo del conocimiento de la Autoridad Educativa, dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores al inicio de dichas actividades.

TITULO IV

DE LAS VISITAS DE INSPECCION

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 42.- Las visitas de inspección a que refiere este Acuerdo se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley; en el Título Tercero, Capítulo Décimo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el presente Capítulo.

Artículo 43.- El servidor público comisionado para practicar visitas, deberá estar provisto de una orden escrita, con firma autógrafa expedida por la Autoridad Educativa, con atribuciones para inspeccionar y vigilar los servicios educativos de que se trate, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, la denominación del plantel, el alcance que deba tener y las disposiciones que lo fundamenten.

Toda orden de visita de inspección deberá contener los datos de identificación de la Autoridad Educativa, así como una clave numérica con la que el particular podrá verificar la autenticidad del documento.

Artículo 44.- Los propietarios, responsables, representantes legales, encargados u ocupantes de los planteles educativos objeto de la visita de inspección, estarán obligados a permitir el acceso y brindar las facilidades e informes al servidor público comisionado para el desarrollo de su labor.

En ningún caso el particular estará obligado a permitir el acceso a sus instalaciones a personas no acreditadas o a acompañantes del servidor público comisionado.

Artículo 45.- Al iniciar la visita de inspección, el servidor público comisionado deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la Autoridad Educativa, así como la orden de visita a que se refiere el artículo 43 del presente Acuerdo previamente notificada, de la que deberá dejar copia al propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante del plantel.

En toda visita se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por el personal comisionado si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate. El servidor público comisionado hará constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 46.- En las actas se hará constar:

- I.** Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II.** Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III.** Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el plantel en que se practique la visita;
- IV.** Número y fecha de la orden de visita y del oficio de comisión que la motivó;
- V.** Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI.** Nombre, domicilio y documentos con que se identificaron las personas que fungieron como testigos;

VII. Datos relativos a la actuación;

VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo a quien la hubiere llevado a cabo.

Artículo 47.- Las instituciones visitadas, por conducto de sus representantes legales, podrán ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en el acta, o bien, hacer uso por escrito de tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 48.- El servidor público comisionado se abstendrá de pronunciarse en algún sentido respecto de la visita practicada o de cualquier otro asunto relacionado con motivo de la inspección. El incumplimiento de lo anterior dará origen a las responsabilidades administrativas y sanciones a que haya lugar, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 49.- El particular no estará obligado a proporcionar información o documentos previamente entregados a la Autoridad Educativa, siempre y cuando en forma expresa, haga referencia y exhiba el acuse de recibo del escrito en el que se acompañaron y entregaron a la propia autoridad, salvo en los casos de requerirse para su verificación, validación o autenticación.

Artículo 50.- Una vez otorgada la autorización, la Autoridad Educativa podrá ordenar visitas de inspección ordinarias y extraordinarias para comprobar que el particular cumpla con lo previsto en la Ley, este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II

DE LAS VISITAS DE INSPECCION ORDINARIAS

Artículo 51.- La visita de inspección ordinaria se realizará con la finalidad de verificar el exacto cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de autorización, así como del plan y programas de estudio de que se trate.

Artículo 52.- Las visitas de inspección ordinarias serán de carácter administrativo y de apoyo pedagógico.

Artículo 53.- Las visitas de inspección ordinarias de carácter administrativo tienen por objetivo revisar la documentación e información que el particular debe conservar en sus archivos, la relacionada con la solicitud y los anexos del trámite de autorización de estudios y la prevista por los Títulos II y III de este Acuerdo.

Artículo 54.- La Autoridad Educativa realizará como máximo tres visitas de inspección ordinarias de carácter administrativo durante el ciclo escolar.

Artículo 55.- Las visitas de inspección ordinarias de apoyo pedagógico tienen por objeto:

- I.** Verificar que las instituciones educativas con autorización cuenten con los materiales didácticos correspondientes;
- II.** Verificar la aplicación de los planes y programas de estudio determinados por la Secretaría;
- III.** Asesorar al personal directivo y docente;
- IV.** Apoyar en lo necesario para que los alumnos adquieran los conocimientos y competencias básicas señalados en el plan y programas de estudio determinados por la Secretaría;
- V.** Conocer el avance y cumplimiento del plan y programas de estudio, y
- VI.** Verificar que el particular promueva el uso y aprovechamiento de los materiales educativos que distribuye gratuitamente la Secretaría para alumnos y docentes.

Artículo 56.- El procedimiento para llevar a cabo la inspección citada en el artículo precedente, será el indicado en el Capítulo I de este Título, debiéndose precisar en el motivo de la visita que dicha inspección será de apoyo pedagógico.

Artículo 57.- El número de visitas de inspección ordinarias de apoyo pedagógico serán como máximo, cuatro por ciclo escolar.

Artículo 58.- La Autoridad Educativa notificará al particular la fecha y la hora en que se llevará a cabo la visita a que se refiere este Capítulo, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación.

CAPITULO III**DE LAS VISITAS DE INSPECCION EXTRAORDINARIAS**

Artículo 59.- Las inspecciones extraordinarias son aquellas visitas que se derivan por cualquier reporte de anomalías en la prestación del servicio educativo o de las violaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley, a las Bases, a este Acuerdo y, en lo aplicable, a otras leyes, decretos y acuerdos secretariales en la materia.

Estas visitas se podrán realizar en cualquier momento por la Autoridad Educativa, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

Artículo 60.- Las formalidades del procedimiento para realizar las visitas de inspección extraordinarias, serán las previstas en el Capítulo I de este Título, a menos que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan o pudieran poner en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos.

TITULO V**CAPITULO UNICO****DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION**

Artículo 61.- La revocación de la autorización procederá en los siguientes supuestos:

- I. Por sanción impuesta por la Autoridad Educativa por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Acuerdo o demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, o
- II. A petición del particular prestador del servicio educativo.

La revocación de la autorización producirá los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley.

Artículo 62.- Para los casos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, el particular deberá entregar a la Autoridad Educativa lo siguiente:

- I. Escrito libre solicitando la revocación de la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal;
- II. Original de la autorización;
- III. Constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel;
- IV. Constancia del área de control escolar de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar del alumnado, y
- V. Sellos oficiales.

En caso de documentación faltante o incorrecta, la Autoridad Educativa prevendrá al particular para que corrija las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

De no cumplir el particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a revisar las irregularidades en que haya incurrido.

La Autoridad Educativa, con base en el análisis de la documentación entregada, emitirá resolución en un plazo no mayor a veinte días hábiles, la cual revocará la autorización correspondiente.

De resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la Autoridad Educativa impondrá las sanciones correspondientes.

TITULO VI**CAPITULO UNICO****DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

Artículo 63.- El particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento de los ingresos obtenidos por concepto de inscripciones y colegiaturas del total de alumnos inscritos en planes de estudio con autorización durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente Capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el particular conceda a sus trabajadores.

Artículo 64.- El particular efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

En la referida reglamentación, el particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I. El personal del plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas;
- II. Los términos y formas para la expedición y difusión oportuna durante el ciclo escolar de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;
- III. Los requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;
- IV. Los tipos de beca a otorgar;
- V. El procedimiento para la entrega de resultados, y
- VI. Las condiciones para el mantenimiento, la renovación y, en su caso, cancelación de becas.

Artículo 65.- El personal a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la Autoridad Educativa.

Artículo 66.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del plantel y estén inscritos en algún plan de estudios con autorización;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por el plantel, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- V. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio particular o por un tercero, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en la reglamentación interna del plantel.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación interna del plantel.

Artículo 67.- Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar para el cual fueron otorgadas y en el que se organice el plan de estudios con autorización. No podrán suspenderse ni cancelarse, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 68.- El particular distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su reglamentación interna. Asimismo, el particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Artículo 69.- La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 70.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del referido ciclo escolar.

Artículo 71.- La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, o
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

TITULO VII

DE LA REGLAMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 72.- La reglamentación del plantel tendrá por objeto regular las relaciones que se establecen entre el propio plantel y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regulación debe incluir los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación del plantel.

En todo caso dicha reglamentación no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 73.- La reglamentación del plantel deberá cumplir las disposiciones legales aplicables, las relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los educandos, además de apegarse a las disposiciones que expida la Autoridad Educativa y la Secretaría y, contener al menos, lo siguiente:

- I. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos;
- II. Periodos de inscripciones y reinscripciones;
- III. Calendario escolar;
- IV. Derechos y obligaciones de los alumnos;
- V. Reglas para el otorgamiento de becas;
- VI. Requisitos y procedimientos de evaluación;
- VII. Opciones de titulación, requisitos de servicio social y prácticas profesionales;
- VIII. Esquemas de autoevaluación y evaluación externa de la operación de los planes y programas que imparta, a través de la instancia pública o privada con la cual la Secretaría o Autoridad Educativa haya convenido mecanismos de evaluación de la calidad de los servicios de educación normal;
- IX. Infracciones y medidas disciplinarias, y
- X. Procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 74.- El particular deberá remitir a la Autoridad Educativa su Reglamento Escolar, a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la emisión de la autorización para impartir educación normal, quien verificará que el mismo cumpla con lo previsto en el presente Título.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los trámites de autorización que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en proceso de resolución, se sujetarán a los procedimientos previamente establecidos y, en lo que les beneficie, a lo previsto en este Acuerdo.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

FORMATO DE SOLICITUD

México, D.F., a _____ de _____ de 20__.

H. AUTORIDAD EDUCATIVA**P R E S E N T E**

El que suscribe _____, señalando como

(nombre de la persona física o representante legal de la persona física o moral)

domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

(calle y número, colonia, delegación o municipio, C.P.)

autorizando para tal efecto, así como para recoger todo tipo de documentación _____, comparezco ante esta H. Autoridad Educativa a

(nombre de las personas autorizadas para estos efectos)

solicitar, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., 8o., 10 fracción VI, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, así como 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General de Educación, la autorización para impartir el plan de estudios para la formación inicial de

(plan de estudios oficial determinado por la Secretaría y publicado en el Diario Oficial de la Federación)

En turno:

	MATUTINO		VESPERTINO		DISCONTINUO
--	-----------------	--	-------------------	--	--------------------

Con alumnado:

	MASCULINO		FEMENINO		MIXTO
--	------------------	--	-----------------	--	--------------

De conformidad con los datos siguientes:

Del propietario en caso de ser persona física
Nombre:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
CURP:

Del propietario en el caso de ser persona moral
Nombre de la persona moral a la que representa:
Constituida según acta número: de fecha:
Con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número: de fecha:
Pasada ante la fe del Notario Público Número: de fecha:
Lic.:
Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número: de fecha
Acreditación del Representante Legal mediante:

Por otra parte, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo número 600 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal, presento a su consideración la siguiente terna de denominaciones en orden de prelación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En virtud de lo anterior, y **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, declaro:

1. Que los datos asentados en la presente solicitud y en los anexos que acompaño, son ciertos.
2. Que cuento con el personal directivo y académico con la preparación profesional para impartir los estudios de los que solicito la autorización (se proporcionan datos en el Anexo 1).
3. Que cuento con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para impartir los estudios de los que solicito la autorización, además de que el inmueble donde se localizan dichas instalaciones lo ocupo legalmente y se encuentra libre de toda controversia administrativa o judicial y que será ocupado para impartir los estudios solicitados mientras se mantenga vigente el acuerdo de autorización (se proporcionan datos en el Anexo 2).

Asimismo, manifiesto que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud y anexos, acepto hacerme acreedor a cualesquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa del trámite.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Firma del particular o de su representante legal

ANEXO 1

PERSONAL ACADEMICO Y DIRECTIVO

El que suscribe _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que se cuenta con el personal académico y directivo, de conformidad con el artículo 55, fracción I, de la Ley General de Educación, así como lo previsto en el Acuerdo número 600 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal, de acuerdo con los datos siguientes:

[illegible]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Firma del particular o de su representante legal

ANEXO 2**INSTALACIONES**

El que suscribe _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que se cuenta con las instalaciones necesarias, de acuerdo con lo previsto por los artículos 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; los artículo 55, fracción II de la Ley General de Educación, y el Acuerdo número 600 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación normal en el Distrito Federal, de conformidad con los datos siguientes:

1. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

Calle: _____ No. (Ext.) _____ No. (Int.) _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Localidad: _____ Entidad Federativa: _____

C.P.: _____ Teléfono (s): _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

2. ACREDITACION LEGAL DEL INMUEBLE

a) Escritura Pública de Propiedad.

Número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____, de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha _____ bajo el número de folio _____.

b) O Contrato de arrendamiento.

Arrendador: _____

Arrendatario: _____

Fecha del contrato: _____.

Vigencia: _____

Inmueble destinado para: _____.

Registrado ante _____, con fecha _____.

c) O Contrato de comodato.

Comodante: _____.

Comodatario: _____.

Fecha del contrato: _____.

Vigencia: _____.

Inmueble destinado para: _____.

Ratificado en sus firmas ante el Notario Público No. _____, de _____, Lic. _____, con fecha _____.

d) Otro _____. (Especifique)

Observaciones:

3. CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

En el caso de que sea expedida por autoridad competente:

Autoridad que la expide: _____.

Fecha de expedición: _____.

Vigencia: _____.

En el caso de que sea expedida por perito particular:

Nombre del perito: _____.

Registro de perito número: _____.

Vigencia del Registro: _____.

Autoridad que expide el registro: _____.

Fecha de expedición de la constancia: _____.

Vigencia de la constancia: _____.

4. CONSTANCIA DE USO DE SUELO

Autoridad que la expide: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5. DESCRIPCION DE INSTALACIONES**Dimensiones (m2)**

Predio		Construcción	
--------	--	--------------	--

Tipo de estudios que imparte en el local actualmente (Indicar No. de alumnos)

Educación básica	Educación media superior	Educación superior	Otro (especifique)

Instalaciones administrativas (indicar)

Dirección	
Subdirección	
Oficinas administrativas	
Control escolar	
Sala de juntas	
Auditorio	
Atención al público	
Area para profesores	
Area para trabajo colegiado	
Area de Investigación	
Otros	

Aulas

Número Total	Capacidad promedio (cupo de alumnos)	Superficie (m2)	Altura	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()

Cubículos

Cubículo	Destinado a:	Capacidad promedio	Superficie (m2)	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()

Laboratorios

Laboratorios	Destinados a: ciencias, idiomas, lenguas o áreas de atención	Capacidad promedio	Superficie (m2)	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()

Sanitarios

	Número de retretes	Número de mingitorios	Número de lavabos	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()
Alumnado masculino					
Alumnado femenino					
Personal masculino					
Personal femenino					

Áreas deportivas y de recreo

Áreas deportivas	SI o NO
Voleibol	
Fútbol	
Alberca	
Basquetbol	
Usos Múltiples	
Áreas Verdes	

OTRAS (Especificar)

Centro de documentación o biblioteca

Dimensiones (m2)		Ventilación Natural SI () NO ()		Iluminación Natural SI () NO ()	
---------------------	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--

MATERIAL	PARA LA LICENCIATURA	No. DE TÍTULOS	No. DE VOLUMENES	SERVICIO DE PRESTAMO O CONSULTA	SISTEMATIZADO	FICHEROS
Libros						
Periódicos						
Revistas especializadas						
Diapositivas						
Videos						
Películas						
Discos compactos						
Software (paquetería)						
Otro (especificar)						

6. ACREDITACION DE MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS

NUM.	MEDIOS E INSTRUMENTOS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD

7. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Autoridad que lo aprueba: _____

Fecha de aprobación: _____

Vigencia: _____

8. RELACION DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, SERVICIO DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES RECURRIRA LA INSTITUCION EN CASO DE NECESIDAD:

1.

2.

3.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**Firma del particular o de su representante legal**

SECRETARIA DE SALUD

ACLARACION al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado el 18 de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACION, OPERACION, INTEGRACION DEL PADRON NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y DETERMINACION DE LA CUOTA FAMILIAR DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PUBLICADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

En el CAPITULO III, AFILIACION Y REAFILIACION del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, página 23, de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación:

En el numeral 9, dice:

9. La afiliación al Sistema se formalizará una vez que se entregue al titular la Póliza de afiliación, la cual deberá entregarse de manera inmediata o, en el caso de no existir las condiciones necesarias para ello, se entregará a más tardar el último día del mes en que se registre su solicitud de afiliación al Sistema. En caso de presentarse este último supuesto, se entregará al titular de familia un acuse de recepción de la solicitud de afiliación, de no cumplirse con el plazo establecido para la entrega de la Póliza, se entenderá que la familia queda afiliada al Sistema a partir del día en que presente su solicitud de afiliación, debiendo los Regímenes Estatales regularizar esa situación.

Debe decir:

9. La afiliación al Sistema se formalizará una vez que se entregue al titular la Póliza de afiliación, la cual deberá entregarse de manera inmediata o, en el caso de no existir las condiciones necesarias para ello, se entregará a más tardar el último día del mes en que se registre su solicitud de afiliación al Sistema. En caso de presentarse este último supuesto, se entregará al titular de familia un acuse de recepción de la solicitud de afiliación, de no cumplirse con el plazo establecido para la entrega de la Póliza, se entenderá que la familia queda afiliada al Sistema a partir del mismo día de formalizada dicha afiliación, debiendo los Regímenes Estatales regularizar esa situación.

En el numeral 9 Bis 3, dice:

9 Bis 3. Finalizado el Registro Biométrico de los integrantes de la familia a partir de los 10 años, afiliados al Sistema, se le indicará a la familia que se llevará a cabo la aplicación de la Consulta Segura a todos los integrantes de la familia afiliados al Sistema, indicándole que se realizará la aplicación de pruebas que permitan identificar algunas condicionantes que pudieran significar riesgo en la salud de la persona.

Debe decir:

9 Bis 3. Primeramente deberá llevarse a cabo el Registro Biométrico a todos los integrantes de la familia a partir de los 10 años, debiendo el personal encargado observar que se digitalicen las huellas dactilares de todos los dedos de las dos manos de dichos integrantes.

En el numeral 9 Bis 4, dice:

9 Bis 4. Finalizado el Registro Biométrico de los integrantes de la familia mayores de 10 años afiliados al Sistema, se le indicará a la familia que se llevará a cabo la aplicación de la Consulta Segura mediante un tamiz básico de riesgos de salud, a todos los integrantes de la familia afiliados al Sistema, el cual consiste en aplicar pruebas indicativas de riesgo, mediante la utilización de variables como: peso, talla, glucosa en sangre, tensión arterial y perímetro abdominal, entre otros, los cuales permitirán identificar con la debida anticipación, algunas condicionantes que pudieran significar riesgo en la salud de la persona, con la finalidad de ser canalizadas para su debido tratamiento, en su caso

Debe decir:

9 Bis 4. Finalizado el Registro Biométrico de los integrantes de la familia a partir de los 10 años afiliados al Sistema, se le indicará a la familia que se llevará a cabo la aplicación de la Consulta Segura a todos los integrantes de la familia afiliados al Sistema, indicándole que se realizará la aplicación de pruebas que permitan identificar algunas condicionantes que pudieran significar riesgo en la salud de la persona.

En el numeral 9 Bis 5, dice:

9 Bis 5. Los Regímenes Estatales deberán implementar las estrategias necesarias, a efecto de que a los integrantes mayores de 10 años de las familias afiliadas al Sistema les sea aplicado el Registro Biométrico y, a todos los integrantes, la Consulta Segura.

Debe decir:

9 Bis 5. Los Regímenes Estatales deberán implementar las estrategias necesarias, a efecto de que a los integrantes a partir de 10 años de las familias afiliadas al Sistema les sea aplicado el Registro Biométrico y, a todos los integrantes, la Consulta Segura.

En el CAPITULO VII, DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, página 24, de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación:

En el numeral 13, dice:

- 13.** Para mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, las correcciones de inconsistencias antes referidas se deberán realizar posteriormente al cierre de cada mes y concluir antes del envío de la base de datos del mes subsecuente para el control de una base de datos homogénea. Igualmente, las incidencias al Padrón, podrán ser notificadas mediante aviso en los MAO por los titulares de familia. Estos ajustes serán realizados por el personal del MAO, previa revisión de la documentación soporte que corresponda conforme al numeral 4 del CAPITULO III de estos Lineamientos. Una vez registrados en el SAP, se deberá generar y entregar al titular de familia una nueva Póliza de afiliación.

Debe decir:

- 13.** Para mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, las correcciones e inconsistencias antes referidas se deberán realizar posteriormente al cierre de cada mes y concluir antes del envío de la base de datos del mes subsecuente para el control de una base de datos homogénea. Igualmente, las incidencias al Padrón, podrán ser notificadas mediante aviso en los MAO por los titulares de familia. Estos ajustes serán realizados por el personal del MAO, previa revisión de la documentación soporte que corresponda conforme al numeral 4 del Capítulo III de estos Lineamientos. Una vez registrados en el Sistema de Administración del Padrón, se deberá generar y entregar al titular de familia una nueva Póliza de afiliación

En el apartado de TRANSITORIOS del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, página 24, de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación:

En el TRANSITORIO TERCERO, dice:

TERCERO. A efecto de garantizar que todos los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud cuenten con el registro en el Sistema Nominal en Salud, y en tanto se establece en las entidades federativas, así como en el Distrito Federal, los Regímenes Estatales en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, deberán establecer los mecanismos y las acciones necesarias para la puesta en marcha en cada circunscripción territorial durante el presente ejercicio fiscal, a fin de que a partir del 1 de enero de 2012, todos los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con el debido registro en el Sistema Nominal en Salud.

Debe decir:

TERCERO. A efecto de garantizar que todos los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud cuenten con los beneficios del Sistema Nominal en Salud, los Regímenes Estatales en coordinación con los Servicios Estatales de Salud deberán establecer, durante el presente ejercicio fiscal, los mecanismos y las acciones necesarias para su puesta en marcha en cada circunscripción territorial. A partir del 1 de enero de 2012, y en tanto se logra implementar en su totalidad en las entidades federativas, así como en el Distrito Federal, los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, deberán tener acceso gradual a los beneficios del Sistema Nominal en Salud, conforme a los lineamientos o criterios específicos que emita la Comisión.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Salud,
Salomón Chertorivski Woldenberg.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-73-80 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Huatabampo, municipio del mismo nombre, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II y V, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "HUATABAMPO", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/137/09 de fecha 19 de octubre de 2009, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 38-73-80 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13422. Posteriormente mediante oficio número 1.3.1.2/0639/11 de fecha 27 de mayo de 2011, la promovente rectificó el destino y el fundamento legal de la causa de utilidad pública, al señalar que los terrenos serán destinados para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, con fundamento en el artículo 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal y a los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número, de fecha 2 de junio de 2011, recibidas el 3 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 38-73-80 Has., de terrenos de temporal, de las que 13-13-17 Has., son de uso común y 25-60-63 Has., de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.-	ASIGNADA AL EJIDO HUATABAMPO	1008	19-79-53
2.-	MARÍA JESÚS ÁLVAREZ CASTRO	1011	3-93-09
3.-	JESÚS MARIO VALENZUELA ÁLVAREZ	1014	<u>1-88-01</u>
TOTAL			25-60-63 HAS.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de agosto de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras una superficie de 11,807-55-00 Has., de las que, le correspondieron a "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, una superficie de 7,329-55-00 Has., para beneficiar a 619 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar y a "LA UNIÓN", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, una superficie de 4,478-00-00 Has., para beneficiar a 347 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 10 de diciembre de 1942, entregándose una superficie de 11,704-46-00 Has., correspondiéndole al núcleo agrario "HUATABAMPO", una superficie de 7,226-46-00 Has; por Decreto

Presidencial de fecha 25 de febrero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo del mismo año, se expropió al ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, una superficie de 1-00-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de la subestación Navjoa II; por Decreto Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año, se expropió al ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, una superficie de 39-47-72.34 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Huatabampo, para destinarlas a constituir las como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo urbano; y por Decreto Presidencial de fecha 21 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, una superficie de 38-00-62 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a la constitución de reserva territorial para la construcción de vivienda, desarrollo urbano y equipamiento. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de noviembre de 2005, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-11-2152 de fecha 27 de julio de 2011, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$38,752.84 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 38-73-80 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'501,207.52.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evitará la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal; asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del Estado de Derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario "HUATABAMPO" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 38-73-80 Has., de terrenos de temporal de las que 13-13-17 Has., son de uso común y 25-60-63 Has., de uso individual, pertenecientes al ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'501,207.52 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido, por los terrenos de uso común y por la parcela que tiene asignada, así como a los ejidatarios que se les afecten sus terrenos individuales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-73-80 Has., (TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de las que 13-13-17 Has., (TRECE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, DIECISIETE CENTIÁREAS) son de uso común y 25-60-63 Has., (VEINTICINCO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) de uso individual, pertenecientes al ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'501,207.52 (UN MILLÓN, QUINIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado, por los terrenos de uso común o a quien acredite tener derecho a ésta y por la parcela que tiene asignada, así como a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso individual, o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avendados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "HUATABAMPO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-65-44 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Tequilita, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 09775 de fecha 22 de junio de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 19-65-69.97 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "TEQUILITA", Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Jala-entronque Compostela II, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13497, notificando a los integrantes del comisariado ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número, todas de fecha 7 de julio de 2011, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 19-65-44 Has., de las que 0-07-27 Ha., son terrenos de agostadero de uso común y 19-58-17 Has., de temporal de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.-	DEMETRIO GONZÁLEZ FLORES	44	2-24-80
2.-	EUSEBIA BECERRA CORNEJO (FINADA)	47	1-20-07
3.-	MARGARITA FLORES CORNEJO	50	0-51-30
4.-	EVELIA BECERRA CORNEJO	53	1-95-93
5.-	ROSA VIOLETA GONZÁLEZ MORENO	60	0-19-05
6.-	FILIMÓN GONZÁLEZ FLORES	61	1-42-84
7.-	ALBERTO MORENO RIVERA	63	1-88-67
8.-	MANUEL PÉREZ CARRILLO	64	0-98-79
9.-	MARTÍN RODRÍGUEZ BAÑUELOS	66	0-01-91
10.-	J. GUADALUPE RODRÍGUEZ FLORES (POSESIONARIO)	67	0-02-37
11.-	JOSÉ FÉLIX BAÑUELOS GONZÁLEZ	69	1-99-80
12.-	J. CARLOS PÉREZ CARRILLO	71	1-81-04
13.-	CANDELARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	75	1-37-41
14.-	EUTIMIO GONZÁLEZ MORENO	78	1-58-89
15.-	FILIBERTO TOVAR LEMUS (POSESIONARIO)	80	0-38-85
16.-	MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ FLORES (POSESIONARIA)	196	<u>1-96-45</u>
TOTAL			19-58-17 Has.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1942, y ejecutada el 19 de marzo de 1948, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "TEQUILITA Y SU ANEXO CERRO PELÓN", Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, una superficie de 2,098-00-00 Has., para beneficiar a 117 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 9 de octubre de 1994, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Jala-entronque Compostela II, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 02-11-0761 de fecha 8 de septiembre de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$ 97,530.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 19-58-17 Has., es de \$1'909,803.20 y para los terrenos de agostadero el de \$42,736.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-07-27 Ha., es de \$3,106.91, dando un total por concepto de indemnización de \$1'912,910.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras concluye denominando al núcleo agrario que nos ocupa, como "TEQUILITA Y SU ANEXO CERRO PELÓN", de conformidad con el oficio número RAN/NAY/ST/298/11 de fecha 4 de septiembre de 2011, expedido por la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de Nayarit, en el que establece que el nombre correcto del núcleo agrario es "TEQUILITA", el presente procedimiento de expropiación deberá concluir con la denominación de "TEQUILITA".

SEGUNDO.- Que la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Jala-entronque Compostela II, será una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al País, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, facilitando la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Jala, Ixtlán del Río y Ahuacatlán en el Estado de Nayarit, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirá el desahogo del tránsito de los productos agropecuarios de la zona costera nayarita hacia Puerto Vallarta, Jalisco y con esto el fomento al desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales situados en la costa del Pacífico, permitiendo la comunicación turística con destino a Puerto Vallarta, proveniente de la región de Nayarit y de la región Norte del Estado de Jalisco y Centro del País, reduciendo los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 19-65-44 Has., de las que 0-07-27 Ha., son terrenos de agostadero de uso común y 19-58-17 Has., de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "TEQUILITA", Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Jala-entronque Compostela II, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de \$1'912,910.00, por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido, ejidatarios que se les afecten sus terrenos individuales, así como a quienes acrediten la titularidad de derechos sobre las parcelas 47, 67, 80 y 196.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-65-44 Has., (DIECINUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), de las que 0-07-27 Ha., (SIETE ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS), son terrenos de agostadero de uso común, y 19-58-17 Has., (DIECINUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, DIECISIETE CENTIÁREAS), de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "TEQUILITA", Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Jala-entronque Compostela II.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'912,910.00 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponde por los de uso individual, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 47, 67, 80 y 196, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "TEQUILITA", Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-41-08 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Chalcatzingo, Municipio de Jantetelco, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VIII, y 94 al 97 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; así como con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 401-1-068 de fecha 29 de enero de 2009, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 9-41-08.73 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológica, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I, VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracciones I y IV y 2o., de la Ley de Expropiación y 2o., de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13393, posteriormente la promovente mediante oficio número 401-3-10343 de fecha 19 de octubre de 2011, modifica el destino, quedando de la siguiente manera, para destinarlos a la investigación, protección, conservación y restauración, de monumentos arqueológicos o históricos, notificando a los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número, todas de fecha 4 de mayo de 2009, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 9-41-08 Has., de terrenos de temporal de uso individual, resultando afectadas las parcelas de los ejidatarios siguientes:

NOMBRE	PARCELAS	SUPERFICIE
	Nos.	HAS.
1.- LEONOR PAVÓN BARRANCO	363	1-47-08
2.- ZEFERINO ANDRADE ROMERO	368	0-15-11
3.- CRUZ MARTÍNEZ VILLAGRÁN	427	0-37-78
4.- LUCIANO CARRALES CASALES	428, 429 y 465	0-42-08
5.- ALFREDO ZÁRATE SÁNCHEZ	430 y 464	2-81-16
6.- PABLO CARRALES SÁNCHEZ	431	1-29-29
7.- RAQUEL TADEO MORALES	461	1-49-45
8.- DOMITILLO PALMA ÁLVAREZ	466	1-10-71
9.- TERESA TENORIO ESPEJEL	467	<u>0-28-42</u>
	TOTAL	9-41-08 Has.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra delimitada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenios de ocupación previa de fecha 13 de octubre del 2007, suscritos con los ejidatarios afectados del núcleo agrario "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultado primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre y ejecutada el 4 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras

para constituir el ejido "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, una superficie de 901-00-00 Has., para beneficiar a 101 campesinos capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 20 de octubre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de julio de 1938 y ejecutada el 22 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, una superficie de 18-60-00 Has., para beneficiar a 2 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de noviembre de 1993, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, la cual fue rectificada, modificada y ampliada a través del similar del 28 de julio de 2000.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-11-1627 de fecha 21 de junio de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$435,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-41-08 Has., de terrenos de temporal con influencia urbana a expropiar es de \$4'093,698.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la superficie solicitada en expropiación es la idónea para investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, en virtud de que se ubica en la zona arqueológica denominada Chalcatzingo, misma que queda comprendida en la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos de fecha 3 de octubre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, y se encuentra protegida legalmente por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, sin embargo, el régimen de propiedad social limita la realización de los objetivos propios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señalados en el artículo 2o. de su Ley Orgánica. En la citada zona arqueológica se encuentra una concentración importante de vestigios arqueológicos, tales como numerosos relieves bellamente labrados en roca, entre los que se encuentra el petrograbado conocido como El Rey, siendo uno de los más antiguos en el que se muestra ya la relación de los pueblos con la lluvia y la agricultura, en los estudios realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, señalan una cronología para esta zona que se remonta a un periodo de ocupación desde el año 2000 antes de Cristo hasta el 1520 después de Cristo, de manera que, de no ser atendidos con prontitud, pueden ser afectados por la erosión natural o por las acciones de saqueo, por lo que es necesaria su conservación, protección y restauración, como patrimonio de la Nación, lo cual sólo es posible garantizar plenamente mediante la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII, y 94 al 97 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Esta expropiación que comprende la superficie de 9-41-08 Has., de terrenos de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien las destinará a la investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$4'093,698.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-41-08 Has., (NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, OCHO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien las destinará a la investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$4'093,698.00 (CUATRO MILLONES, NOVENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CHALCATZINGO", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-84-30 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 01669 de fecha 15 de octubre de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 3-78-42.13 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, para destinarlos al alojamiento del canal lateral 17+369 de la margen izquierda del río Santiago, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12882, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante oficio número 0165 de fecha 24 de febrero de 2004, recibido el 25 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-84-30 Has., de terrenos de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1 de abril de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del mismo año y ejecutada el 1 de mayo de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, una superficie de 875-00-00 Has., para beneficiar a 47 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 4 de marzo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, una superficie de 10-77-41 Has., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarlas al establecimiento de una unidad industrial y sus anexos (Ingenio Salvador Miacatlán). Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 21 de diciembre de 1993, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada al alojamiento del canal lateral 17+369 de la margen izquierda del río Santiago, por tanto procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 02-11-0607 de fecha 18 de julio de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$97,409.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-84-30 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$374,343.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el alojamiento del canal lateral 17+369 de la margen izquierda del río Santiago, permitirá incorporar alrededor de 25,000 Has., a sistemas de riego, con lo cual se incrementará de uno a dos ciclos agrícolas, asegurando un abasto suficiente de agua para la producción; diversificando los cultivos, y arraigando a la población en su lugar de origen, mediante la creación de fuentes de empleo más duraderas a las personas que migran a esa zona (municipios de Santiago Ixcuintla y San Blas) para realizar trabajos temporales, siendo parte importante los grupos indígenas, y con ello apoyar al desarrollo económico del Estado, con cultivos principalmente de tabaco, frijol, maíz, sandía, frutales, caña de azúcar, melón, piña, etc., constituyéndose en un sector agropecuario pilar del desarrollo socioeconómico del Estado de Nayarit, contribuyendo a elevar el bienestar de la población campesina de los municipios de Santiago Ixcuintla y San Blas, dentro de las que obtienen los más altos rendimientos y dando seguridad económica a 3,888 usuarios y sus familias.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-84-30 Has., de terrenos de riego de uso común, pertenecientes al ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla,

Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará al alojamiento del canal lateral 17+369 de la margen izquierda del río Santiago, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de \$374,343.00 por concepto de indemnización, en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-84-30 Has., (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS) de terrenos de riego de uso común, pertenecientes al ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará al alojamiento del canal lateral 17+369 de la margen izquierda del río Santiago.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$374,343.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-08-30 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido El Bajío, Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 8874 de fecha 27 de agosto de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-38-10 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para destinarlos a la construcción del entronque El Saucillo perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo libramiento de Rincón de Romos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11872, notificando a los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante oficio número 0196/06 de fecha 4 de abril de 2006, recibido el 27 de diciembre del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-08-30 Has., de terrenos de riego de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.-	J. REFUGIO HERRERA MANRÍQUEZ	63	3-10-11
2.-	GUMERCINDO HUERTA ÁLVAREZ	70	0-98-19
		TOTAL	4-08-30 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 12 de febrero de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo y ejecutada el 29 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, una superficie de 400-00-00 Has., para beneficiar a 40 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 4 de agosto de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre y ejecutada el 19 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, una superficie de 1,200-00-00 Has., para beneficiar a 60 campesinos capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 16 de octubre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1950 y ejecutada el 22 de agosto de 1941, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, una superficie de 200-00-00 Has., para beneficiar a 24 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar. Por acuerdo de la Asamblea de Ejidatarios de fecha 28 de febrero de 1994, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción del entronque El Saucillo perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo libramiento de Rincón de Romos, por tanto procede tramitar el presente instrumento, a fin de que los ejidatarios que resulten afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 02-11-0610 de fecha 19 de julio de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$265,411.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-08-30 Has., de terrenos de riego con influencia industrial a expropiar es de \$1'083,673.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la construcción del entronque El Saucillo perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo libramiento Rincón de Romos, garantiza el desplazamiento rápido y seguro de personas y bienes, permitiendo incrementar la capacidad de tránsito y resolver los problemas de contaminación que actualmente afectan a la Ciudad de Aguascalientes, contribuyendo a la modernización y desarrollo integral de la zona, facilitando un mejor transporte de los productos comerciales, ganaderos e industriales de la región, incrementando la economía de la misma y apoyando al turismo que por vía terrestre recorre los Estados de Aguascalientes y Zacatecas.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-08-30 Has., de terrenos de riego de uso individual, pertenecientes al ejido "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque El Saucillo perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo libramiento de Rincón de Romos, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$1'083,673.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda a los ejidatarios que se les afecten sus terrenos individuales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-08-30 Has., (CUATRO HECTÁREAS, OCHO ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS) de terrenos de riego de uso individual, pertenecientes al ejido "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque El Saucillo perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo libramiento de Rincón de Romos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'083,673.00 (UN MILLÓN, OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los terrenos de uso individual, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL BAJÍO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156219 de fecha 30 de junio de 2011, expediente 08/62/F-067, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de julio de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ELENO SANTOS
AL SUR: FERNANDO PEREZ
AL ESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO
AL OESTE: MARTHA FERNANDEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2011 como precio de referencia.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Octubre 2011	Unidad	Causa de sustitución
01 008003	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, 6 PZAS, PAQ DE 150 GR	99.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 008015	BIMBO, PANQUE, MARMOL, PAQUETE DE 255 GR	78.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010016	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	41.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012012	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, BOLSA C/5 PAQ 275 G (1375	27.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018002	MP, BISTEC DE RES, LOMO, A GRANEL	96.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018051	CHULETA, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 020017	DE CERDO, CANTIMPALO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 027013	CALAMAR, TENTACULO COCIDO, BOLSA DE 250 GR	92.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030007	SANTA CLARA, LIGHT, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	13.50	LT	NUEVO MODELO
01 036020	FUD, OAXACA, A GRANEL	113.10	KG	CAMBIO DE MARCA
01 037011	LYNCOTT, NATURAL, ENVASE DE 250 GR	57.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 038008	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	107.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041020	CHIPILO, AMERICANO, CLASICO, PAQ DE 180 GR	79.72	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042004	BACHOCO, ROJO, PAQ C/18 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 042008	BACHOCO, ROJO, PAQ C/18 PZAS	24.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 042020	MP, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 043046	PRIMAVERA, MARGARINA, CHANTILLY, S/SAL, ENV DE 190 GR	80.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 045022	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 047082	MANGO, PARAISO, A GRANEL	13.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053022	MANTEQUILLA, A GRANEL	30.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 059022	LEONALI, PAPA, BLANCA, BOLSA DE 2 KG (2000)	26.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 061002	AGRESTE, ESPARRAGOS, VERDE, A GRANEL	81.15	KG	CAMBIO DE MARCA
01 079006	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, EN RAJAS VERDES, LATA DE 380 GR	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 079010	CAREY, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	25.79	KG	CAMBIO DE MARCA
01 080007	HERDEZ, ENSALADA, DE VERDURAS, LATA DE 225 GR	30.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084016	NEBO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	16.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 085009	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 175 GR	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 089019	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	71.05	KG	CAMBIO DE MARCA
01 091007	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDO GRUESO, ENVASE DE 58 GR	663.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095011	SONRIC'S, PALETA, ROCKALETA, BOLSA C/20 PZAS, 480 GR	85.42	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095020	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 500 GR	87.86	KG	CAMBIO DE MARCA
01 099014	BARBACOA, DE CARNERO, A GRANEL	290.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 102046	LEON, OSCURA, RETORNABLE, C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U (1950	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 103007	CENTENARIO, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	207.15	LT	CAMBIO DE MARCA
01 118047	PIERRE CARDIN, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119017	WEEKEND, BOXERS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	188.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119025	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	139.99	PAQ	NUEVO MODELO
01 119026	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	77.65	PAQ	NUEVO MODELO
01 119039	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120027	VAN HEUSEN, CALCETINES, 100% POLIAMIDA, PAQ 3 PZAS	108.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 120038	ACA JOE, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 5% ELASTA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120059	WEEKEND, CALCETINES, 77% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 4% ELASTA	46.00	PAR	NUEVO MODELO
01 121027	FUROR, 100% ALGODON	368.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 121067	PIERRE CARDIN, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 121087	WEEKEND, 100% ALGODON	151.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 121117	PACO RABANE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122029	PACO RABANE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122052	LAMBERTI, TRAJE, 100% LANA	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123011	COSMO & COMPANY, PAÑUELOS, 100% ALGODON	52.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123017	CLASICOS, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123057	WEEKEND ACTIVE, SUDADERA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123060	ALFANI, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124005	BOOGS, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124013	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124019	METROPOLIS, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124020	ACA JOE, BLUSA, 100% ALGODON	214.33	PZA	NUEVO MODELO
01 124043	X-TEND, BLUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124045	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	209.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124046	COSMO & COMPANY, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	157.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124047	WEEKEND, PLAYERA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 124049	PETITE STUDIO, BLUSA, 70% RAYON - 30% POLIAMIDA	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124055	IMPRESS, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124057	WEEKEND, BLUSA, 100% ALGODON	263.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 125008	HANES, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 125009	FRUIT, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ESPANDEX, PAQ C/3 PZAS	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 125021	MAIDEN FORM, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	375.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125022	CARNIVAL, BIKINI, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125033	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 125035	VASSARETTE, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125036	LOVABLE, BRASIER, 100% POLIESTER	196.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125053	BERLEI, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125059	WARNER'S, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127001	RIDERS, 78% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127002	RAIDERS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127010	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127017	PIERRE CARDIN, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127022	VIANNI, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127032	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	674.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127039	LEVI'S, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127041	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VISCO - 1% E	168.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127042	BIOGRAPHY, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127066	NEXT MOM, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	227.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127075	IMPRESS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127077	WEEKEND, 82% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127079	IVONNE, 98% POLIESTER - 2% RAYON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127087	METROPOLIS COMPANY, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127092	EVAN AZZARI, 66% POLIESTER - 30% VISCOSA - 4% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127097	OGGI, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	388.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127110	DOCKERS, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1489.94	PZA	NUEVO MODELO
01 128013	NK COLLEZIONE, FALDA, 100% POLIESTER	678.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128019	AUGUSTO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128029	NON STOP, VESTIDO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128032	DIVA, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 3 PZAS	1599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128034	CHOCOLATE, VESTIDO, 75% POLIESTER - 22% RAYON - 3% SPANDEX	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128043	KARABE, VESTIDO DE MAT C/ESCAROLA, 82% P, 14.2% VI, 3.8% EL	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128048	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128049	IVONNE, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128057	WEEKEND, FALDA, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	178.48	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128072	DUO, VESTIDO, 39% POLIESTER - 31% ALGODON - 27% PA - 3% SP	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128075	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128080	DYSTY PINK, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128082	VIANNI, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128086	COSMO & COMPANY, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELA	198.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128099	NIKKY, VESTIDO, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128107	METROPOLIS COMPANY, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128116	BEBE, VESTIDO, 100% VISCOSA	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128117	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON	198.53	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128122	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	995.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128129	NEW WAVE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	398.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128160	LIFE, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128172	BERSHKA, DENIN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128195	CLAUDIA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129002	WILSON, MALLA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129003	WEEKEND, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129005	VANITY, BATA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129014	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER	100.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129027	WEEKEND, BATA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 129028	PIERRE CARDIN, SACO DE MUJER, 100% POLIESTER	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129033	HELLO KITTY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON (2 PZAS)	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129046	COSMO & COMPANY, BATA, 100% ALGODON	278.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129052	ADIDAS, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129060	CITY & CO, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129064	CREACIONES PARISINA, BATA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130001	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130002	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130005	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	729.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130010	YOSER, VESTIDO, 100% ACRILICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130012	HANNKY, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130022	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	679.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130025	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130027	FUROR, PANTALON, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELA	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 130029	BARBIE, VESTIDO, 45% RAYON - 46% POLIESTER - 9% LINO	549.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130040	HELEN, VESTIDO, 62% ALGODON - 32% POLIESTER - 6% ELASTANO	589.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130042	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130044	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130047	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 130049	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130050	GET-IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130052	WEEKEND, VESTIDO, 72.4% ALGODON - 26% POLIESTER - 1.6% ELAST	298.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131004	ADRENALINE, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131006	PEPE JEANS, 100% ALGODON	764.25	PZA	NUEVO MODELO
01 131019	CARTOON NETWORK, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131024	WEEKEND, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131037	FUROR, 100% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131044	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131047	BOLERO, 100% ALGODON	170.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131059	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131060	GET-IT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131062	GA, BASIC WEAR, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131067	WEEKEND, 100% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131069	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131072	SPIDER, SENSE, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131092	FUROR, 75.5% ALGODON - 24.5% POLIESTER	278.49	PZA	NUEVO MODELO
01 131097	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131107	YALE, AUTHENTIC KHAKIS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131112	THAT'S IT, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131116	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	168.48	PZA	NUEVO MODELO
01 132001	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	118.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132009	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132017	PARLLIENI, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132042	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132044	PATRICK JORDAN, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132057	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133005	JIM, TRUSA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133012	BAMBI, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133024	WEEKEND, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ 3 PZAS	78.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133037	WEEKEND, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	78.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133055	BABY CREYSI, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	55.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133087	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	46.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133099	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133107	CREYSI GIRL, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133117	CREYSI GIRL, PANTALETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134027	WEEKEND, CALCETAS, 80% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	68.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134037	WEEKEND, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	28.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134041	DUREX, CALCETAS, 64% ACRILAN - 35% PA - 1% EL, PAQ C/3 PARES	77.91	PAQ	NUEVO MODELO
01 135002	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135017	BABY WEEKEND, TRAJE, 100% ALGODON	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 135027	BABY WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 135032	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	199.02	JGO	NUEVO MODELO

01 135036	725 BABIES, MAMELUCO, 100% ALGODON	120.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135041	SIMPLY BASIC, MAMELUCO, 100% ALGODON	67.77	PZA	NUOVO MODELO
01 135042	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	288.05	PZA	NUOVO MODELO
01 135058	DISNEY BABY, TRAJE, 100% ALGODON, C/2 PZAS	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136005	JIMMISS, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136009	MON CAMEL, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136017	BABY CREYSI, 100% ALGODON	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 136018	JIMMISS, CAMISETA, 100% ALGODON	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136027	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	57.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137009	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137010	X-TEND, CHAMARRA, P/CABALLERO, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137011	ADJUST-A-FIT, GORRA, 100% ALGODON	47.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137012	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	154.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137016	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	117.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137018	ARRULLO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137020	JNS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137022	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137030	RETRO STYLE, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137042	ROCK HAMPTON, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137049	US POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137050	VOIT, GORRA, ESTAMPADA, 100% ALGODON	133.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137066	PRESLOW, CHAMARRA, 100% POLIESTER	448.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137070	X-TEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137082	PETITE DOMINIQUE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137087	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137092	JNS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137100	VITALE, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137112	NIKE, GORRA, 100% ALGODON, SKU29088677	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137119	UNITED COLORS, SUETER, P/NIÑA, 70% ALGODON - 30% LANA	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137129	WEEKEND, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	498.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137140	GET-IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 138031	PC DIK, ESCOLAR, FALDA, NSI, BLUSA	69.80	JGO	NUOVO MODELO
01 138036	PC DESENTITA, ESCOLAR, BLUSA, FALDA, SUETER	169.70	JGO	NUOVO MODELO
01 139022	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	1298.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139041	DUST BREAKER'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.90	PAR	NUOVO MODELO
01 139042	K-SWISS, CORTE VACUNO - SUELA HULE	799.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139051	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	840.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140009	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.65	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140022	BLASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140041	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140047	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUOVO MODELO
01 141002	MODAMA, ZAPATOS, CORTE CABRITO - SUELA DE CUERO	1449.00	PAR	NUOVO MODELO
01 141032	24 HRS, ZAPATOS, CORTE PORCINO - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141059	SEMINOLAS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142024	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142031	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	929.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
01 142035	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	599.00	PAR	NUOVO MODELO
01 142059	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA DE CUERO	869.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143019	WAMBA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143021	MARBELLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143022	THINGS CONTEMPO, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	428.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143029	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.95	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143045	LUCECIA CORDERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143052	NINE WEST, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 146009	LAVADO Y SECADO, DE EDREDON, MATRIMONIAL	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 147002	JBE, CINTURON, CORTE VACUNO, MOD J55-5000-0	379.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147005	ROSETTI, BOLSA, CARNAZA	820.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147015	NINE WEST, BOLSA, 90% POLIURETANO - 10% SINTETICO	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147019	UNICO, CINTURON, 100% VACUNO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147027	PIERRE CARDIN, MALETA, 100% VINIL, MOD WX6138M	498.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147057	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD P521019-0	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148019	TIMEX, RELOJ, P/DAMA, MOD 8333	1359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169021	MANTENIMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CUOTA MENSUAL	299.55	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 179002	RUSIA, 5 PZAS (M-4S), COLOR DURAZNO, MOD CONTEMPORANEO	2310.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179009	BURGOS, 5 PZAS (M-4S), MESA REDONDA, MOD BURGOS	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179010	FREE WINGS, 5 PZAS (M-4S), DE METAL, MOD JXA022	1385.00	JGO	NUOVO MODELO
01 179025	DIXY, CROMOS, 8 PZAS (M-6S-BUFET), ALAMO CON CHAPA DE CAOBA	41992.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 180007	ARMADA, MESA DE SERVICIO, P/MICROONDAS, S/MOD	2290.00	PZA	NUOVO MODELO
01 182009	CINSA, AUTOMATICO, DE 9 LT, MOD CDP99	3899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183005	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD BELLARIA	3790.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 183019	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD DISCOVERY	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 183020	MASTER, MATRIMONIAL, MOD ARGENTINA	2086.46	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184005	BERAZZI, LITERA, C/MUEBLE P/COMPUTADORA, C/CHOCOLATE	17550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 184016	FINETUBE, SILLA PEGABLE	178.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 185011	ARUBA, 3 PZAS (3-2-1), C/COJINES, TAPIZADO EN CHENILLE	7299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 185019	POLLAX, MODULAR, EN TELA	21789.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186015	COLOMBO, 4 PZAS, COLOR CHOCOLATE	34914.79	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186017	JAIPER, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ENSUEÑO	7699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187002	ACROS, 9 PIES CUBICOS, COLOR BLANCO, MOD ART09EGCQ BCO	4245.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188020	WHIRLPOOL, 15 KG, 9 CICLOS, MOD 7MWTW9015YW	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 190011	MAN, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 071	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194002	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, FLORAL, MOD AMW-8113	1550.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 197005	PANASONIC, 20", PANTALLA LCD, VIERA, MOD TCL32C3X SKU 17758	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD LN32D550K1FXZX	6722.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197011	PHILIPS, 19", PANTALLA LCD, MOD DFL350	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198027	UNIREX, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, CASETERA, MOD RX9280	998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, CD, MP3, MOD DUP-SR500H	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199004	LG, REPRODUCTOR DVD, ESCALADOR, DIV X, DISPLAY, MOD DV 6970	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199014	LG, REPRODUCTOR DVD, USB, PLUS DIVX HD, MP3, MOD DV642	810.84	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199019	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD BDPS270	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199020	LG, REPRODUCTOR DVD, CD, MP3, USB, MOD DV692H	809.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 202014	RAYOVAC, D2, ALCALINA, PAQ C/2 PZAS, DE 1.5 V	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 204009	FREGON, FIBRA, DE LUJO, ANTIBACTERIAL	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 205009	MP, OTROS, SARTEN ANTIADHERENTE, DE 20 CM	65.00	PZA	NUOVO MODELO
01 206014	ZARA HOME, VASOS, AGUA, 3 PZAS	99.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 207009	CINSA, BATERIA, DE ACERO PORCENALIZADO, 5 PZAS, MOD EVELYN	359.00	JGO	NUOVO MODELO
01 208020	MOLINARI, CHAROLA PASTELERA, COD 1006	93.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209002	INTIMA, COLCHA, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIES, PRIN D	850.00	PZA	NUOVO MODELO
01 209014	HOME SECRETS, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGO	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 209020	COLAP, EDREDON, MAT, BORREGO, 100% POLIESTER	388.00	JGO	NUOVO MODELO
01 209029	ROYAL SOFT, COBIJA, 100% POLIESTER	88.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210021	SUPER GANCHOS, GANCHOS, P/ROPA, C/5 PZAS, COLOR BLANCO	44.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 211004	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	249.00	JGO	NUOVO MODELO
01 211009	LA MODE, INDIVIDUAL, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 211019	ELEGANT, KING SIZE, 100% ALGODON, MOD PUNTO JERSEY	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 212001	MAINSTO S, MEDIO BAÑO, 67X129 CM, 100% ALGODON	69.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212006	ROSITA FRESITA, MEDIO BAÑO, 70 X 1.40 M, 100% ALGODON	127.45	PZA	NUOVO MODELO
01 212016	TOWELL, FACIAL, 100% ALGODON, DE 26.5 X 31 CM	9.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 213006	PARKER HOME, CORTINA P/BAÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	659.00	MT	CAMBIO DE MARCA
01 214011	VIVA, EN POLVO, PODER DE LA BARRA, BOLSA DE 1 KG	17.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 214034	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 1 KG (1000)	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 217027	ZOTE, BARRA DE 400 GR	23.45	KG	CAMBIO DE MARCA

01 218003	RAID, AEROSOL MAX, BOTE DE 338 GR	42.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 218013	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 305 GR	35.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229008	MICROGYNON, GRAGEAS, C/21, LAB BAYER SCHERING PHARMA	82.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 232019	DOLOTANDAX, GRAGEAS, C/12, LAB SANDOZ	81.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 240001	RHINOCORT, SOLUCION, NASAL EN SPRAY, C/6 ML, LAB ASTRA ZENEC	372.40	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 243019	RAY BAN, ANTEOJOS, MOD RB41149	2025.00	PZA	NUOVO MODELO
01 245008	MEDICO GENERAL, CONSULTA SUBSECUENTE	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 252013	DAMA, CORTE NORMAL	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 253013	APLICACION DE TINTE	190.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254012	CAPRICE, SHAMPOO, ESPECIALIDADES, ENVASE DE 800 ML	35.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 255004	PUMA, AGUA DE TOCADOR, I'M GOING, DAMA, C/ATOM, FCO DE 90 ML	692.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 255007	JEAN NATE, LOCION REFRESCANTE, FCO DE 443 ML	86.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 255017	AÑEJA LAVANDA, LOCION, FCO DE 415 ML	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 258004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, DE 180 GR	59.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259018	HINDS, CREMA PARA PIEL, SECA, ENVASE DE 420 ML	79.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261012	MAYBELLINE, BASE DE MAQUILLAJE FACIAL, PURE, DE 30 ML	125.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262012	GAMA, RIZADOR PARA EL CABELLO, LN CNT 19 MM, COD 1792	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 266014	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, BLANCAS, PAQ DE 500 HOJAS	26.13	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 282002	VW, GOL, TRENDLINE, STD, 5 PTAS, PINT MET, MOD 2012	122757.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282004	FORD, FUSION, S, 14 TA, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	294500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282014	FORD, ECOSPORT, STD, A/AC, 4 X 2, 5 PTAS, MOD 2012	257100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282015	VW, NUEVO JETTA, STYLE, STD, PINT METALICA, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282022	CHEVROLET, CHEVY, STD, PAQ B, 3 P, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282023	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, MOD 2012	233850.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282026	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 VEL, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282034	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, STD, 3 PTAS, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282037	VW, CLASICO, CL, STD, 4 PTAS, A/A, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282047	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, STD, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282053	VW, NUEVO JETTA, STYLE, P NORMAL, C/AC, STD, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283019	BIMEX, BICICLETA, R-20, 18 VEL, MOD AVALANCHE	1348.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 286009	KE PRECIO, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	41.17	LT	CAMBIO DE MARCA
01 287010	FIRESTONE, RIN 14, 185/70 T R14, F-590	1303.36	PZA	NUOVO MODELO
01 287019	MIRAGE, RIN 13, 175/70	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288011	CHAMPION, LIMPIAPARABRISAS, SENCILLO, 17"	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 315022	ALGEBRA, PREPA, BALDOR, EDIT PATRIA	310.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 316039	BIC, COLORES, KIDS, C/12 PIEZAS	24.69	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 317014	IXTAPA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2625.38	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 317025	AGUASCALIENTES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2857.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 320019	JUEGOS INFANTILES, MECANICOS, TODOS	100.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 322001	INTERNET, RENTA, PAQUETE CONECTES CON INFINITUM, 1MB	389.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328011	FONOGRAFIA, INTERNACIONAL, CD, PEPE AGUILAR, BICENTENARIO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328019	MULTIMUSIC, CD, KARAOKE, VARIOS EXITOS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 330008	BRITTANY COOL FASHION, MUÑECA, MOD 6112	100.00	PZA	NUOVO MODELO
01 330030	HASBRO, JGO DE MESA, PICTUREKA, 2A EDICION	298.96	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 331010	VOIT, BALON DE FUTBOL, SOCCER, NO 5, MOD 70002	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 332010	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK-720	2695.00	PZA	NUOVO MODELO
01 332015	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C - 546EQ 13614995-SK	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 332016	TAMA, BATERIA, MOD VINO 8290-6	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 332020	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK 240	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 346005	PASAPORTE, VIGENCIA 10 AÑOS	1795.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 150005	SCHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U (6000)	9.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 150006	GRANO DE ORO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	11.68	KG	CAMBIO DE MARCA
02 032002	MP, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	30.51	KG	CAMBIO DE MARCA
02 041002	MP, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	103.47	KG	CAMBIO DE MARCA
02 043006	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG	34.96	KG	CAMBIO DE MARCA
02 074005	MP, NEGRO, JAMAPA BOLSA DE 1 KG	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 075001	SCHETTINO, LENTEJA, CH, PAQ DE 10 BOL DE 500 GR C/U (5000)	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 075004	D'SOTO, GARBANZA, BOLSA DE 450 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 081001	HERDEZ, FRUTAS EN ALMBAR, PIÑA, EN TROZOS LATA DE 800 GR	29.06	KG	CAMBIO DE MARCA
02 086002	GARAT, S/CAFEINA, GOURMET BOLSA DE 340 GR	165.41	KG	CAMBIO DE MARCA
02 087009	CRISTAL + NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 126001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	22.90	PAR	NUOVO MODELO
02 128004	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128022	VALOP, FALDA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	NEW WAVE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129001	PROFITNESS, PLAYERA DEPORTIVA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 133019	BABY CREYSI PRINCESS, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139003	MONSTER, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA PVC/HUL	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 139004	RECOUP, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA P.U.	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 139005	PANAM, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 139007	X-RED, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA HULE	283.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO BORREGO - SUELA SINTETI	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141008	DOG AND CATS, ZAPATO, CORTE Y SUELA SINTETICO - FORRO TEXTIL	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142002	PRINCEX, ZAPATOS, CORTE CUERO - FORRO CUERO - SUELA CUERO	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 143008	LEYDI DIANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147001	SAMSONITE, MOCHILA, 100% SINTETICO MOD 364161073	1034.00	PZA	NUOVO MODELO
02 147007	JUST D ORANGE, BOLSA, MOD 10555, 10124, 2686	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 147011	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICA MOD SOR1412	1059.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 180004	MARIA, MESA DE COCINA, MOD 90240	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 187001	LG, 11 PIES CUBICOS, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD 7000196	5599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 187003	MABE, 7 PIES CUBICOS, SEMI AUT, MOD MA0435	4228.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 204002	PET, ESCOBA, TIPO ABANICO CORTA	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 211003	POLYBLANC, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POLIEST	415.00	JGO	NUOVO MODELO
02 212003	SOLA, BAÑO, 100% ALGODON, MOD TORZAL, 80 X 1.40	130.90	PZA	NUOVO MODELO
02 229013	VIAGRA, TABLETAS, CAJA C/1 PZA DE 50 MG, LAB. PFIZER	164.36	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 239001	ARNICA MONTANA, POMADA, C/45 GR, LAB SIMILIA	55.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
02 253002	COLOCACION DE UÑAS, DE ACRILICO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253004	APLICACION DE TINTE, PARA CABELLO LARGO	390.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 265004	NATURELLA, FLUJO MODERADO, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	20.64	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 282004	SUZUKI, SWIFT, BASICO STAND A/AC 4 PTAS ELECT MOD 2012	195400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282008	FORD, FIESTA 1KON, FIRST STD Y5C A/AC MOD 2012	168600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282010	VW, GOL, SEDAN, TRENDLINE, TRANS MANUAL, BASICO, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282012	SEAT, IBIZA, REFERENCE, C/BA, 4 P, A/AC, STD MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 293003	REP. SIST. ELEC, CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIABRISA P/CHEVY	232.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	19020.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
02 315005	MATEMATICAS, PRIM, AUX DE MAT 3, A. MORENO, EDIT SANTILLANA	102.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
02 319002	SKY, SISTEMA PHONE, C/190 CANALES, MENSUALIDAD	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 001011	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 011004	BARILLA, CODO, BOLSA DE 200 GR	22.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 016009	PIERNA Y MUSLO, S/DESHUESAR, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 018025	CORTES ESPECIALES, NEW-YORK, A GRANEL	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 028004	EL DORADO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	61.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 033003	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, PAQ C/12 BOTELLAS DE 250 GR 3000	23.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 034002	FUD, PANELA, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042002	BACHOCO, ROJO, PAQ C/18 PZAS	25.42	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 042006	GUADALUPE, BLANCO, PAQ C/12 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 084001	MP AURRERA, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	19.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 096003	D GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	57.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 104003	DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	130.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118012	X-TEND, CAMISA, 100% ALGODON	195.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121008	TUCSON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	209.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121021	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSEA	224.00	PZA	NUOVO MODELO

03 122008	JBE, SACO, 100% POLIESTER	1590.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123002	NIKE, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123011	CLERICCI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125011	ADINA, BRASSIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	59.99	PZA	NUEVO MODELO
03 127009	JANE RACK, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128027	BABY FACE, VESTIDO, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	117.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130002	FADED GLORY, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03 130004	725 ORIGINAL'S, PANTALON, 82% ALGODON - 18% OTROS	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03 131007	CELYBER, 48% ALGODON - 46% POLIESTER - 6% VISCOSA	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131016	ADRENALINE, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134003	X-TEND, CALCETAS, PAQ C/3, 71% ACRILICO - 29% OTROS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 134011	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% OTROS	19.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03 135002	MON CAMEL, CONJUNTO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
03 135009	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	128.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137001	KAROO, CHALECO C/ GORRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 137019	VULCANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137028	THAT'S IT GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	322.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 139007	URBAN AR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	100.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 139010	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	460.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140008	SATURNO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141004	CARLO ROSSETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	595.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 141006	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.78	PAR	NUEVO MODELO
03 141010	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
03 142009	ADRIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 142011	HUSH PUPPIESS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.90	PAR	NUEVO MODELO
03 143002	LEVI'S, ALPARGATAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 143008	FRATELLI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147001	GOLF GLEN, MALETA, DEPORTIVA, 20", C/ RUEDAS, MOD 5500C	314.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 148003	JOYAS, ARETES, BROQUELES, P/NIÑA, ORO DE 10 K	230.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 148005	ARTRE, BISUTERIA, GARGANTILLA, PLATA, CORAZON, PIEDRA MURANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 168002	COCINERA, PAGO SEMANAL	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 179001	GIN, 5 PZAS (M-4S), EN FORMAICA, MOD CAIRO	2399.00	JGO	NUEVO MODELO
03 179004	ZAZ KIOTO, 7 PZAS (M-6S), COD 312185	5399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 182002	BOSCH, DE PASO, 13 LT, MOD SKU112540	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 182004	IUSA, AUTOMATICO, 60 LT, MOD 641316	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 184004	EXCELSIOR, LITERA, MIXTA, MOD ENSUEÑO	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 188003	SAMSUNG, 12 KG, MOD WA14M7RDP	3790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 191002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD MULTIVAC	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 192003	TELECOM, ALAMBRICO, MOD 3275	240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 194002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MODELO AMM0113M	1459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 195003	TAURUS, VAPOR, 1200 W, MOD TETHRA	198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UNA32D4000	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 205001	ECKO, MACHACADOR, CROMADO, MOD 52119	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 206003	VASO, CRISTAL, MOD TUBO HIGH BALL	7.90	PZA	NUEVO MODELO
03 214005	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 215003	FLASH, LIMPIADOR, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 1 LT	8.98	LT	CAMBIO DE MARCA
03 218003	H24, AEROSOL, MATAMOSCAS Y MOSQUITOS, ENVASE DE 426 ML	36.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 230001	CIPRO XR, COMPRIMIDOS, C/7, DE 500 MG, LAB BAYER	204.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 232001	ANALGEN, TABLETAS, C/10, DE 220 MG, LAB LIOMONT	28.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 237002	TYLEX FLU, SOLUCION, C/150 ML, LAB JASSEN CILAG	165.36	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 258001	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PASTILLA DE 180 GR	64.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 263001	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOB	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282001	FORD, IKON, FIRST, BASICO, MODELO 2012	151000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 282004	DODGE, ATOS, BASICO, MT, 4 PTAS, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 283004	SUMMER, BICICLETA, RODADA 24, MOD SCHWINN	1860.43	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 319004	MEGACABLE, HOGAR, 81 CANALES, INTERNET 2MB, MENSUALIDAD	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 320007	FUTBOL, ENTRADA PLATEA, POR PARTIDO	250.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 324004	GIMNASIO, SPINNING, 5 HRS POR SEMANA, CUOTA MENSUAL	400.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
03 328004	EMI, CD, 2 PZAS, RUN RUNBURY, ULTIMO EXITO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 10 MP, 3X, LCD MOD 94121336	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 330002	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, LLAVERO DE ACTIVIDADES	74.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 330004	BARBIE, MUÑECA, FASHIONISTAS	229.00	PZA	NUEVO MODELO
03 330006	MAX STEEL, MUÑECO, FIGURA BASICA C/ACCESORIOS	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 343001	TRUCHA, A LA FLORENTINA, CON COPA DE VINO BLANCO	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 001002	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 001019	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 001020	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 001026	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 005006	CONCHA, PREMIUM, VAINILLA, POR PZA	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 040006	EUGENIA, S/SAL, PREMIUM, BARRA DE 225 GR	116.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 061008	RABANO, LARGO, A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 062012	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 063013	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 063014	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	4.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 066012	ZANAHORIA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 083004	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	58.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 091002	MC CORMICK, LAUREL, FCO DE 10 GR	2410.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 093001	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 093003	CLIGHT, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 10 GR	301.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 104009	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	202.29	LT	CAMBIO DE MARCA
04 105002	MONTEPULCIANNO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	144.99	LT	CAMBIO DE MARCA
04 107003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	133.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 119012	ROYAL COUNTRY OF BERKSHIRE, BOXER, CORTO, 95% ALG - 5% ELAST	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 120004	EVERLAST, CALCETINES, PAQ C/4 PARES, 75% ALG - 25% OTROS	75.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 120007	YSL, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTROS	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 124008	COSMO & COMPANY, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127011	SYMPLY BASIC, 97% ALGODON -3% ELASTANO	232.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127026	EXIT, 67% POLIESTER - 33% OTROS	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128003	THAT'S IT, VESTIDO, 68% POLIESTER - 32% OTROS	339.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128009	ACCENTO, CONJUNTO, 2 PZAS, 75% RAYON - 25% NYLON	621.77	PZA	NUEVO MODELO
04 128014	CAMILA JONES, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	439.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128036	DUPLAN, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% OTROS	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128046	TOPS BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128050	EXIT, VESTIDO, 50% RAYON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129018	X-TEND, PLAYERA, DEPORTIVA, 83% POLIESTER - 17% OTROS	89.00	PZA	NUEVO MODELO
04 130006	BENETTON, VESTIDO, 80% LANA - 20% NYLON	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130008	BABY LOVEE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130009	XOXO, VESTIDO, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130012	MIA GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130015	TE VERDE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130017	725 ORIGINALS, FALDA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130018	JNS, VESTIDO, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131009	OFFCORSS, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131018	JNS, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 131020	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131021	BASIC WEAR, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131027	BASIC WEAR, 84% POLIESTER - 16% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131030	MUSKETEER WEAR, 100% ALGODON	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131033	CHAVITOS, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132001	JNS, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 132006	CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132012	EUFORIA, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

04 132015	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 132018	YELADIM, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133015	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	239.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 133018	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	135.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 133021	SKINY, BOXER, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 133024	SIMPLE FASHION, CORPINO, 100% ALGODON	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134006	SCHOOL, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO, PAQ C/3 PARES	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 134015	JNS, CALCETINES, 75% - ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 134018	US POLO ASSOCIATION, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% ELAST	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 135007	BABY MOMENTS, SACO DE DORMIR, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135011	KIDS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 136017	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON -25% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 137010	CHARLIN, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137011	CHARLIN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
04 137013	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137015	BABY WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137017	WEEKEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	498.00	PZA	NUOVO MODELO
04 137020	CASUAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137021	VULCANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137022	PETITE STUDIO, ABRIGO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137023	BOSSELINI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137030	GRAFITO, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137031	OFELIA, SUETER, P/ NIÑA, 100% ACRILICO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137033	PLAY WELL KIDS, SUDADERA, P/BEBE, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137035	WEEKEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
04 137036	JER ZEES, SUDADERA, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137037	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137041	BOSSELINI GIRLSWEAR, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137042	TIMBREE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
04 138004	ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	274.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 147003	SAN MARINO, BOLSA, DAMA, MOD 87-390	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 183002	REGIONMONTANA COLCHONES, MATRIMONIAL, MOD ULTRA COMFORT	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 185004	AUSTIRIN, 3 PZAS, (2-2-E), MOD SANTILLANA	7899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 187002	ACROS, 9 PIES CUBICOS, MOD AT9007T	5049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 188004	WHIRPOOL, 15 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD 7MMTW9013	5999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188006	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LAE17500XBB	6190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTB55805	290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 197002	LG, 19", LCD, MOD M197WAE	2740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198006	LG, MICROCOMPONENTE, MOD XA66	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198007	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD CFD-S07CP	1295.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 206002	GIBSON, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD DINNERWARE SET	110.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 206004	LIBBEY, VASOS, JGO DE 4 PZAS, MOD ROCKY VERRES	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 208004	KARTELL, CONTENEDOR, DE 145 LT CON TAPA MOD, KING KONG	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 209004	VIANNEY, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD QUETZAL	531.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 209010	LA MODE, COBERTOR, MATRIMONIAL, TURQUESA	263.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 210003	LIMPIN, DELANTAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD GIRASOL	89.00	PZA	NUOVO MODELO
04 210012	SCOTH BRIDE, FIBRA, C/ESPONJA CHICA, P/TRASTES	13.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 213004	DECOR BLINDS, PERSIANA, HORIZONTAL, DE PVC, 150 X 160 M	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 213006	HOME DREAMS, CORTINA, PARA BAÑO, 100% VINYL	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 214002	AXION, LIQUIDO, LIMON, ENVASE DE 750 ML	28.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 214010	ARIEL, EN POLVO, OXI AZUL, BOLSA DE 1 KG	27.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 219002	GLADE, AMBIENTAL, ENVASE DE 400 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	124.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04 257005	GILLETTE, BARRA, GEL COOLL WAVE, ENVASE DE 82 GR	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 259006	DOVE, CREMA PARA PIEL, FIRING, ENV DE 400 ML	147.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 261003	ZAN ZUSI, MASCARA DE PESTAÑAS, MEGA VOLUMEN, PZA C/9 GR	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 261012	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROUS	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 264004	PAMPERS, EXTRA GRANDE, CONTROL SEC, PAQ C/42 PZAS	117.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 282005	VW, CLASICO, CL, T/M, A/AC, P METALICA, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282006	VW, GOL, TRENDLINE, T/M, 5 PTAS, P. NORMAL, MOD 2012	121170.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282017	PEUGEOT, 207, FELINE, 1.6 L, 5 PTAS, TM, A/A, MOD 2012	216600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 283004	BENOTTO, BICICLETA, R-24, MOD VORTEC R24	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
04 316005	NORMA, CUADERNO, FORMA FRANCESA, JEAN BOOK, C/100 HOJAS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 318015	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1100.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 318020	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1000.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
04 323001	BEBIDA, BRANDY DON PEDRO CON COCA COLA	39.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 327006	PERFECT FIT, ALIM SECO P/PERRO, ACTIVO, PAQ DE 2.9 KG 2900	53.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 331004	WILSON, BALON DE FUTBOL, MOD 104	399.00	PZA	NUOVO MODELO
04 332003	CASIO, TECLADO ELECTRONICO, MOD AY301	2775.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 332004	YAMAHA, FLAUTA, SOPRANO	56.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 342003	TORTA, DE PIERNA, JUGO DE NARANJA	51.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 343012	REST, CORTE DE RES CON ACOMPAÑAMIENTOS	149.90	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
05 005009	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 006009	BOLILLO, POR PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 007003	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 675 GR	32.52	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030017	LALA, PASTEURIZADA, PREMIUM, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 033002	YOPLAIT, BEBIBLE, FRESA, BOTELLA DE 250 GR	22.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033011	YOPLAIT, BATIDO, DURAZNO, VASO DE 125 GR	28.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 037007	NORTEÑA, NATURAL, ENVASE DE 350 ML C/DOSIFICADOR	39.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 076002	TIA PATY, REFRITOS, C/CHORIZO, CAJA DE 500 GR	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 087006	7 UP, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML	7.48	LT	CAMBIO DE MARCA
05 121041	CLASICOS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124008	BBL, BLUSA, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125004	RAKLIN, BRASIER, 83% POLIAMIDA-17% ELASTANO	49.00	PZA	NUOVO MODELO
05 127033	JONE RACK RUSAJA, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127036	PINK TEAM, 97% ELASTANO, 3% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128003	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1100.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128015	HAPPY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1695.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128022	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128029	HAPPY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1295.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128037	EMANUELLE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	598.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128039	RIMINI, VESTIDO, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	895.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128048	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1295.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128050	TOP SHOP, FALDA, 98% POLIESTER 2% ELASTANO	792.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128055	PIERRE CARDIN, FALDA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129005	CREACIONES PARISINAS, CAMISON, 100% ALGODON	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129009	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129011	GET-IT, TOP, 45% ALGODON - 45% POLIESTER - 10% ELASTANO	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130001	MARIANA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130002	CHARBELITO, VESTIDO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130017	NON STOP, VESTIDO, 79% POLIESTER - 17% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130018	IORELLA, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
05 131024	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132001	DOBBLER BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 132007	COASTAL CREW, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 132021	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133012	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	34.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133019	WEEKEND, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	88.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 133031	BABY CREYSI, TRUSA, 100% ALGODON	44.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133039	MISS, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133041	BC UNDERWEAR, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134001	HANES, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 84% AL - 12% PO -2% EL - 2% PO	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

05 134017	DUREX, TOBILLERAS, PAQ 2 PARES, 66% AC - 33% POL - 1% ELAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 135002	BABY CREYST, TRAJE, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	348.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 135005	BABY CREYST, MAMELUCO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135008	DISNEY BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136007	CORCEL, PAÑALERO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 138002	PC START WEST, ESCOLAR, CAMISA, YALE, PANTALON	184.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 138013	VICTORIA, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON, 50% ALG-50% POL	345.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 139002	PIRMA, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	496.09	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139003	DRAVENS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139020	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141002	CALZA BIEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
05 141017	NATURALIZER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	998.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142010	LEDHER, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142021	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147020	FASCINO, BOLSA, DAMA, 100% POLIVINIL	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 148006	JAMES MICHELLY, RELOJ, DE PULSO, UNISEX, MOD 201	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 197008	SAMSUNG, 32", LCD, MOD LN32D450	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198005	SONY, MINICOMPONENTE, 5100 WTS, MP3, CD, USB, MOD MHCEX99	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198006	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 4000 W, CD, USB, MOD.MX-D750	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, MOD. SC-AKX12	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 200002	SANELC, AHORRADOR, 8 WTS	23.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 202008	BATTERY, D2, SUPER ALCALINA, PAQ. C/2 MOD. DLR20	34.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 207008	EKCO, SARTEN, DE 25 CM, MOD. VANGUARDIA	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 282002	FORD, ECOSPORT, 2.0, 4X2, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	257100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282007	VW, GOL, TRENDLINE, P NORMAL, 5 PTAS, D/H, A/A, MOD 2012	139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282009	VW, JETTA, STYLE, P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282011	DODGE, ATOS, BASICO, A/C, T/M, 4 PTAS, MOD 2012	105900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282019	SEAT, IBIZA, REFERENCE, P MET, TM, A/C, 4 PTAS, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282024	SEAT, LEON, STYLE, TSI, METALICA, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 283007	RACING, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD. ANGIE	1320.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 293002	REP DE MOTOR, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OBRA	264.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 319003	DISH, BASICO, 52 CANALES, MENSUALIDAD	149.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 319008	SKY, BASICO, DE 169 CANALES, MENSUALIDAD	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 329008	SMART TECH, CAMARA DIGITAL, PLATA, SMPX, ART. 14700	890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 020004	BURRITOS, DE CERDO, PAQUETE DE 250 GR	54.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 023007	EL NOVILLO, MACHACA, DESHEBRADA, A GRANEL	153.70	KG	CAMBIO DE MARCA
06 034003	PANELA, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 084001	MAX SELECT, ESTANDAR, A GRANEL	20.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 097002	GUISADO, BISTEC A LA MEXICANA, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 105001	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, CHARDONNAY, BOTELLA DE 750 ML	193.33	LT	CAMBIO DE MARCA
06 118005	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121004	LEE, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121016	GEORGE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122005	U.S. POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	1179.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 124008	PALOMA CARMINA, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124011	NEXT, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127023	GIOVANNI PAOLO, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	249.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127024	NEW WAVE, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128002	DIVA, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 128016	AMIT, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128017	CUTE OPTIONS, VESTIDO, 100% ALGODON	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128021	LORENZO SANDI, VESTIDO, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128034	VIANNI, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129008	TON SUR TON, PIJAMA, 95% ALGODON- 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129010	CHEROKEE, BUFANDA, 100% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130007	FADED GLORY, VESTIDO, 65% ALGODON- 35% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130010	ZUS, PANTALON, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131023	KULTUR, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132002	ZUS, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132008	BENHUR, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132009	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133016	SIMPLY BASIC, PANTALETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134002	POLO CLUB, CALCETINES, 56% ALGODON - 27% POLIE- 9% PA - 8% EL	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 134011	GEF, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 135008	BABY MINK, PAÑALERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137001	COSMO & COMPANY, SUETER, P/MUJER, 100% ACRILICO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137014	SIMPLY BASIC, SUETER, P/MUJER, 100% ACRILICO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137015	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137020	BAM-BU, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137021	GRAFITO, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 140004	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 140006	VAGAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	390.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 140007	GINA TOSCANI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 141003	JUNIOR PETITE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 141007	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 142002	ENRICO FERRI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	690.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 142005	CHRISTIAN BRUTTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 142006	SANTINI SHOOX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 143002	MARIA VIDAL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143005	KAMILA KONT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 143006	CINDERELLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 143010	VOIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147009	KULTUR, CINTURON, 100% PIEL, MOD JPG-1	89.00	PZA	NUOVO MODELO
06 168001	ASEO GRAL, 1 DIA X SEMANA, MEDIO TIEMPO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 183003	MAIN STAYS, MATRIMONIAL, ULTRA CONFORT. MOD 889929	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 185004	LYON, SALA, 3 PZAS (3-2-1), MOD LYON 22EVPACF	7262.84	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 186003	CMD, RECAMARA, PICASSO, 5 PZAS (C-T-2B-L) 477567	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 189001	MIRAGE, A/C, MINISPLIT, ABSOLUT, 220 V 110 V, 1 TON.	4500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 190003	MASSEY, BASE CLIP, 2 VEL, MOD CF-602B	94.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197002	SANYO, 26", PANTALLA LCD, MOD DP26640M	3340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-EX8, 842811	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 198002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-EX99	3990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 208001	YUM SLOTTED, CUCHARON, MOD. 71180	22.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209001	TEEN SCENE, EDECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD 463446	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209002	926, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD 91A111	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209008	WELLINTONG, EDEDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 212002	MAINSTAYS, DE BAÑO, MBCANOPY, DE 64.5 X 130 CM, VERDE	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213004	MAINSTAYS, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD 346538, 1 PZA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 214003	MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 2000 ML	25.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 217002	RUTH, BARRA, DE 350 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 239001	SIMPLEX, TABLETAS, C/30, LAB NARTEX	83.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 244002	PLACA, TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 247004	APENDICECTOMIA, CIRUJANO, ANESTESIA Y QUIROFANO	16000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 261004	PONDS, POLVO COMPACTO, NATURAL, C/ESPEJO EST.11 GR	24.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/66 PZAS	17.15	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 265002	KOTEX, ULTRADELGADA C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	30.48	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282003	DODGE, JOURNEY, SE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	302400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282007	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	126800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282009	DODGE, ATTITUDE, GL, AT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	186900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 286002	MEX LUB, MONOGRADO, SAE 40 API SF, TITANIUM, BOTE DE 900 ML	61.11	LT	CAMBIO DE MARCA

06 314001	EL PRINCIPITO, BEST SELLER, AUTOR SAINT, ED EMUSA	23.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
06 315001	ABC, PREESCOLAR, VAMOS A LEER, LIBRO Y CUADERNO, ED LIMUSA	169.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 315003	ESPAÑOL, PRIM, LIBRO MAGICO CON CD, A. ALVAREZ, ED NORIEGA	159.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
06 321003	LUNES A DOMINGO, DESPUES DE LAS 6 PM	37.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 327004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, PESCADO, BOLSA DE 1500 GR	37.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 330001	MONTECARLO, J60 DE MESA, DAMAS CHINAS Y AJEDREZ, MOD 401	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 010007	NABISCO, DULCES, OREO, COMBINADO, CAJA DE 676 GR	62.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 023003	KIR, SALAMI, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07 094003	IBARRA, EN POLVO, BOLSA DE 200 GR	60.25	KG	CAMBIO DE MARCA
07 097004	GUISADO, POLLO AGRIDULCE, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 100002	DOMINO'S, COCINADA, 1 INGREDIENTE, PEPPERONI, GDE, POR PZA	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 118010	SOUL & BLUES, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
07 120009	EMPIRE DREES, CALCETINES, 80% ACRILAN - 20% NYLON	12.99	PAR	NUEVO MODELO
07 122005	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123007	NEW ARMY, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123009	STACY ADAMS, CORBATA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124001	NEW ARMY, BLUSA, 80% VISCOSA - 16% POLIAMIDA - 4% OTRAS	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 125003	KAYSER, BIKINI, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125006	KAYSER, BRASIER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125007	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
07 125009	BODY SILUETTE, BODY, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127003	D'NURY, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127008	LEE, 71% ALGODON - 28% POLIESTER - 1% ELASTANO	419.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127009	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
07 127011	SHAMBALA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127013	RY DIVERSE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% SPANDEX	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127018	SAHARA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127019	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127021	JUST ONE, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128003	REBELLE, FALDA, 72% RAYON - 22% NYLON - 6% SPANDEX	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128011	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128013	JUMP, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128017	GIANNI & FERAUD, FALDA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128019	TI AMO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128024	SHAMBALA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
07 128026	MINT GREEN, VESTIDO, 100% ALGODON	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128030	KAKTUS, FALDA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128031	F & F, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128034	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129005	COSMO & COMPANY, CAMISON, 100% ALGODON	177.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129006	BELSHEIM, BATA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129010	NIGHT STARS, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130002	NEW ARMY, PANTALON, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% EL	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130004	YERIMM, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 130006	JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
07 130011	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131004	BOLERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131021	BERTUCCI, 65% POLIESTER - 35% RAYON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131023	WINDTER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132002	FOR STARS, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132005	MANERS CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132009	ROCCO DEVITTO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133017	APPLE TREE, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/7	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 134004	725 ORIGINALS, TINES, C/2 PARES, 76% ALG - 23% POL, 1% OTROS	45.00	PAQ	NUEVO MODELO
07 134005	LADY'S, CALCETAS, 80% ALGODON - 15% SPANDEX - 5% NYLON	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 134007	MICHELLE, CALCETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PARES	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 135007	CREATIONS KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 135009	MG, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 135011	INFANTILES MARIVEL, TRAJE, 60% RAYON - 40% POLIESTER	369.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
07 136005	DISNEY BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137003	RED-N.A, GORRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	70.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137024	PTDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
07 138001	PC GPO VAQUEZ-RAFF, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	159.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 138002	PC BUFF-CONF LUPITA, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	77.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 143002	GEMEPLAS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143004	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143005	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 146001	LAVADO, CARGA HASTA 10 KG	14.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 147001	V LOR, BOLSA, 100% PIEL, MOD 1107	648.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148001	Q&Q, RELOJ, DE QUARZO, P/DAMA, EXTENSIBLE DE PLATA	731.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 197003	SONY, 32", PANTALLA LCD, BRAVIA, MOD KDL-32 EX4	7654.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 197005	SAMSUNG, 26", PANTALLA LCD, 2HDMI, USB, MOD LN26D450	4990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 197006	LG, 42", PANTALLA PLASMA, MOD 42 PT 350/PJ250	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD DVDC350	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 209002	ZET, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD SPIDERMAN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 214002	ARCOIRIS, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	17.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07 246004	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, POR 2 DIAS	2442.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 249003	RAYOS X, DE TORAX	318.80	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 250003	PARTO NORMAL, S/HONORARIOS, ALIMENTOS, 1 DIA, MEDICAM	9999.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 251007	EXAMENES PRENUPIALES, POR PERSONA	185.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 282007	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 315002	GEOGRAFIA, PRIM, 6TO, SERIE HORIZONTES, ED SANTILLANA	250.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
07 315006	CONTABILIDAD, PREPA, 1ERO, DE LARA FLORES, ED TRILLAS	240.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
07 320002	BILLAR, POR HORA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 323001	BEBIDA, BUCHANAN'S, WHISKY, CON AGUA MINERAL, SABADO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 323002	BEBIDA, DON PEDRO, BRANDY, C/REFRESCO DE COLA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 323003	BEBIDA, CERVEZA	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 328010	DVD, RENTA, PELICULAS ORIGINALES	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 331001	RODRIG, GUANTE DE BEISBOL, MOD 155	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 343007	REST, CAMARONES, A LA DIABLA, C/SOPA DE CAMARON Y REFR	124.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 343011	CANTINA, BUCHANAN'S, WHISKY, CON AGUA NATURAL	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 002001	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	38.79	KG	CAMBIO DE MARCA
08 002002	CHARRAS, TOSTADAS, JALAPEÑO, PAQ DE 325 GR	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 013003	SAN ANTONIO, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	13.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08 015005	PIONERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 027001	SURIMI BARRA, A GRANEL	43.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 044002	GOLDEN, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 046004	HASS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 047005	JICAMA, A GRANEL	10.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 047013	TORONJA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 048003	MARADOL, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 049003	VALENCIA, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 052007	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 053003	D'ANJOU, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 054004	AMARILLA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 055007	MELOCOTON, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 056008	CHARLESTON, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 058006	SALADETTE, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 059010	PAPA, BLANCA, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 060004	BLANCA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 063003	TOMATE VERDE, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 067008	CHILE SERRANO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 071002	VERDE, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 074008	SAN LAZARO, BAYO, BOLSA DE 1 KG	19.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 090004	SU POLLO, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ DE 1 KG	41.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 100001	DOMINO'S, TRADICIONAL, GRANDE, POR PZA	218.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118006	DRYM, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118008	X-TEND, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
09 118011	JBE, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 119010	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
09 121007	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	166.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121008	CHEROKEE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 122003	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	4290.00	PZA	NUOVO MODELO
09 123010	JNS, BERMUDA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123011	725 ORIGINALS, BERMUDA, 71.3% ALGODON - 28.7% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	7 JUNIOR, BLUSA, 75% POLIESTER - 25% OTROS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125001	SKINY, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
09 125005	ILUSION, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	49.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127019	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127024	MARCCAIN, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128004	DUPLAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128008	725 ORIGINALS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128014	MISSTEEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128018	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128026	AREA CODE, FALDA, 64% POLIESTER, 34% RAYON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128027	FOLEY'S, FALDA, 100% OTROS (VISCOSA)	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128031	CONNECTED, VESTIDO, 76% POLIESTER - 20% RAYON - 4% SPANDEX	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128033	REBELLE, FALDA, 74% RAYON - 22% OTROS - 4% SPANDEX	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128034	OP, VESTIDO, 100% RAYON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129009	THAT'S IT, PIJAMA, 47% POLIESTER - 45% OTROS - 8% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
09 130001	ASK, PANTALON, 72% ALGODON - 27% POLIESTER - 1% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130006	GO FUN, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130008	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	429.00	PZA	NUOVO MODELO
09 130012	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131022	BOLERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131024	EDOARDOS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER, 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132002	OFFCORSS, PLAYERA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132006	YALE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132009	DON GATO, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132010	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	154.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133004	LAIZA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133005	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133018	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
09 134006	HANES, CALCETAS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135005	FIORELLA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
09 135007	BOLO, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 136004	OLYMPIA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 137007	GOISA, GORRA, 100% ALGODON	68.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137013	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137017	LEVI'S, CHAMARRA, 65% ALGODON - 33% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137020	GIRLS ATTITUDE, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137025	OPTIMA, SUDADERA, P/NIÑO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
09 138001	PC ATOPCAN, ESCOLAR, CAMISA, GERALD PANTALON	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 141003	VIA CATTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147001	THAT'S IT, CINTURON, 100% NAILON	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147002	ROSETTI, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 540	765.00	PZA	NUOVO MODELO
09 147005	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148004	SWATCH, RELOJ, UNISEX, MOD 5234	650.00	PZA	NUOVO MODELO
09 160008	ASEO GRAL, MEDIO TIEMPO, PAGO X DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 160010	ASEO GRAL, 4 DIAS X SEMANA, MEDIO TIEMPO	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 179004	GALICIA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), COD 120392	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECTRONICO, C/HORNO, 30", MOD AF4500M	4798.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 184001	DUREX, MESA, DE TV, MOD ALISON	850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 199002	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BD 670	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 202003	DURACELL, AAA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	62.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 209001	KAROJ, EDREDON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD AURI	1100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 236002	SEDASIVA, TELA ADHESIVA, IMPERMEABLE DE 2.50 X 1 M	17.62	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 243002	MEDICAL STORE, SILLA DE RUEDAS, CHICA	1900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 263005	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	14.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 264002	PAMPERS, TOTAL DRY, PAQ C/46 PZAS 5 ETAPA	157.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 280002	ESTRELLA DE ORO, PLUS, ACAPULCO - CUERNAVACA	358.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09 282005	VM, GOL SEDAN, TRENDLINE, 4 PTAS, STD, AA, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1268.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 317003	ZIHUATANEJO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2047.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 325001	EL SUR, MATUTINO, LOCAL	6.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 328002	SONY MUSIC, CD, THALIA, UN AÑO DESPUES	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 343001	REST, RIB EYE, (300 GR) DE RES, Y REFR	227.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 013001	NOROESTE, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 017008	CHULETA, DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 029001	TUNY, SALMON, EN AGUA, LIGHT, LATA DE 140 GR	117.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 043010	1-2-3, ACEITE VEGETAL, COMESTIBLE, BOTELLA DE 1 LT	25.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 080003	HERDEZ, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA DE 186 GR	68.28	KG	CAMBIO DE MARCA
09 087007	COCA-COLA, NO RETORNABLE, ENVASE DE 600 ML	14.08	LT	CAMBIO DE MARCA
09 093003	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 85 GR	6.40	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 093004	FRUTI MAX, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 20 GR	2.60	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 102002	TECATE, CLARA, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U, (2130)	28.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118011	GEOFFREY BEENE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 123006	OLIMPIC, PAÑUELOS, CAJA C/3 PZAS, MOD 74063	34.90	PAQ	NUOVO MODELO
09 123009	LUCKY STAR, BERMUDA, 100% ALGODON	244.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	LPC COLLECTION, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	479.00	PZA	NUOVO MODELO
09 125009	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	61.90	PZA	NUOVO MODELO
09 125010	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	54.90	PZA	NUOVO MODELO
09 125012	VASSARETTE, BRASIERE, 100% POLIAMIDA	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127018	BOLERO ORIGINAL, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 127022	SKY JNS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128001	GEISHA, VESTIDO, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128011	YO MI ESTILO, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128016	MARCO CARODI, VESTIDO, 100% POLIESTER	700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128019	VIANNI, FALDA, DE MEZCLILLA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128025	DISTY PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128033	LADY SUN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
09 130005	GET-IT SLEEP, VESTIDO, 100% ALGODON	114.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 131013	OURAGAN, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 134012	CASINO, CALCETINES, 67% ALGODON - 16% PA - 16% P - 1% ELASTA	28.00	PAR	NUOVO MODELO
09 141012	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143009	MELANIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143010	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 180001	ARAGON, MESA DE SERVICIO, P/MICROONDAS, MOD NATURAL	1550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 181001	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD 7601, C/60905	3729.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 184002	MESA, CONSOLA, C/CRISTAL, MOD FERRETTI, COD 324027	4599.00	PZA	NUOVO MODELO
09 186001	CHEITI, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD CHOCO, COD 19000078	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 193002	BLACK & DECKER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, COD/BLT5650	1036.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, MOD AKX, COD/842686	6399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 203004	MONARCA, CERRILLOS, CAJA C/50 LUCES	2.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 206004	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD BLANCH	350.00	JGO	NUOVO MODELO
09 209004	VIANNEY, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD LISBOA	774.00	PZA	NUOVO MODELO

09 209006	ROYAL VELVET, FRAZADA, 152 X 127 CMS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 218004	RAID, AEROSOL, MAX, MATAUCARACHAS, ENVASE DE 400 ML	47.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 244002	PUENTE, 1 PZA, DE PORCELANA ZIRCONIA	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 260004	SCHICK, RASTRILLO, QUATTRO, TITANIUM, FREESTYLE	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 286001	AKRON, MULTIGRADO, PREMIUM, SAE 50W, DE 946 ML	74.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 314003	LOS CUATRO ACUERDOS, SUP PERSONAL, MIGUEL RUIZ, ED URANO	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315005	ESPAÑOL 2, SECUNDARIA, ED. TRILLAS, AUTOR CUEVAS	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315007	QUIMICA, PREPARATORIA, ED. CENGAGE, AUTOR EDUARDO MARTINEZ	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315011	ESPAÑOL, SECUNDARIA, CUADERNO DE TRABAJO, ARCE, ED CASTILLO	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 322002	CAFE INTERNET, RENTA POR 1 HORA	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 322004	CAFE INTERNET, POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 328003	UNIVERSAL MUSIC, CD, LA ARROLLADORA, BANDA LIMON	94.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 342008	REST, ENCHILADAS SUIZAS, REFresco, LATA, PAY DE LIMON	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 346005	CEDULA PROFESIONAL, TRAMITE	1109.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 004002	POZOLERO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 030009	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 031004	ALPURA, DESLACTOSADA, LATA DE 480 GR	102.71	KG	CAMBIO DE MARCA
10 032006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	42.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 033004	SELLO ROJO, BEBIBLE, FRUTAS, BOTELLA DE 250 GR	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 042006	BLANCO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 043008	LOS PORTALES, MANTECA, VEGETAL, PAQ DE 1 KG	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074001	LA SIERRA, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	29.40	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074007	NEGRO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074008	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 075001	GARBANZOS, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 082002	GERBER, PICADO DE FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 083002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 210 GR	38.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 085003	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, ORIGINAL FCO DE 50 GR	526.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 087004	CABALLITOS, RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 087010	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 092002	DORITOS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 50 GR	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 102009	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	30.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 118001	ARISTOS, CAMISA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118002	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 120002	DONELLI INTERNACIONAL, CALCETINES, 68% ACRILICO-3% POLIAMIDA	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 121003	YALE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124003	COSMO & COMPANY, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124004	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127004	COSMO & COMPANY, 63% POLIAMIDA-33% VISCOSA-4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127005	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127006	SIMPLY BASIC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128020	725 ORIGINALS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131004	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 135001	BABY FACE, MALELUCCO, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 135002	725 BABIES, MALELUCCO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137009	725 ORIGINALS, CHALECO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137010	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 179006	SAMSARA, COMEDOR, 8 PZAS, MOD RUSTICO	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 186004	KERSON, 3 PZAS, KING SIZE, DE MADERA DE PINO	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 188002	SAMSUNG, 12 KG, BLANCA, TAPA DE CRISTAL, MOD WA14M7	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 190001	LASKO, DE PEDESTAL, 16", MOD 3726S	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 208001	VILEDIA, CUBETA, CUBO EXPRIIMEFACIL, COLOR ROJO	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 266004	BASICOS, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3503.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	932.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1158.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 316001	GLOBE MATE, SACAPUNTAS, FIGURA GLOBO TERRAQUEO, MOD 28343	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 322001	SERVICIO DE INTERNET, POR UNA HORA	8.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 328001	XBOX360, VIDEOJUEGOS, HEROES DEL RING	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 328004	UNIVERSAL MUSIC, CD, JOAN SEBASTIAN, HUEVOS RANCHEROS	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 330004	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA DISNEY, CHICO, MOD 348	98.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 331002	VOIT, ESPINILLERA, GRANDE, MOD 1922	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 343007	REST, MOLCAJETE DON LALO, ARRA-CHISTO-NOPALES Y QUESO	185.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 120007	TOMMY HILFINGER, CALCETINES, 75% ALGODON-23% POLIAMIDA-2%ELAS	190.00	PAQ	NUOVO MODELO
11 120008	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 59% AL-30% POLIE-8% POLIA-3% ELA	279.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 121007	NAUTICA, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUOVO MODELO
11 121024	BOY LONDON, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 122004	CARVEN, TRAJE, 100% LANA	2790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123002	BASILA, ROPA TERMICA, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 123014	BRITS, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	JGO	NUOVO MODELO
11 123016	WEEKEND, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	238.00	JGO	NUOVO MODELO
11 124002	LPC COLLECTION, BLUSA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 124006	VITOS, BLUSA, 73% VISCOSA - 27% SEDA	789.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 125017	VASSARETTE, PANTALETA, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	66.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 125018	VICKY FORM, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	191.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126004	ACTIVE, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	71.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126005	FRESCANNON, TOBIMEDIA, VANIZADA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTAN	16.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
11 127001	TOMMY HILFINGER, 100% ALGODON	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127004	AMORI, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127021	NEW WAVE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127024	SHANTAL, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127026	725 ORIGINALS, DEPORTIVO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127031	HYSTERIA JEANS, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128002	ESCORPION, FALDA, 50% ACRILICO - 50% LANA	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128004	TOP SHOP, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128006	FOLEY'S, FALDA, 60% ALGODON - 38% POLIESTER - 2% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 128013	AMORI PETITE, VESTIDO, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128022	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	995.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128025	CHARME, FALDA, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTANO	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128027	APOSTROPHE, VESTIDO, 71% TRIACETATO - 29% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128028	LOGIC, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128031	LIFE, FALDA, TEEN WEAR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128037	KARABE, VESTIDO, 82% POLIESTER - 14.2% VISCOSA - 3.8% ELASTA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128050	ACA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128054	LEVI'S, VESTIDO, 100% ALGODON	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129002	FLEXEES, CAMISONES, 71% NYLON - 29% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129015	NIKE, PANTS, 65% ALGODON - 28% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	749.00	PZA	NUOVO MODELO
11 129017	NIGHT STAR'S, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129018	UMBRO, PANTS, 100% POLIESTER	779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 130006	THE PINK ROOM, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130008	JEANIOUS COMPANY, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130010	GRAFITO, FALDA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130017	NEW WAVE, PANTALON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131005	OSCAR, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131007	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 131010	ADRENALINE, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 131016	CELIBER, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131017	OURAGAN, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131019	WEEKEND, 51.7% ALGODON - 39.7% POLIESTER - 8.6% VISCOSA	228.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131021	NEW WAVE, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131024	ANTIQUUS, 66.2% ALGODON - 24.8% POLIESTER - 9% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131026	X-TEND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

11 131033	BEN 10, PANTS, 100% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132001	ZILERY'S, CAMISA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132005	EDOARDOS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 132007	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	50.00	PZA	NUOVO MODELO
11 134002	DUREX, CALCETINES, 63% ALGODON - 34% POLIAMIDA	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
11 134010	GIRLS, CALCETAS, 45% ALGODON - 41% NYLON - 12% POLIESTER, 2	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 134013	GLEYTOR, CALCETA, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
11 135002	NEN'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135004	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	225.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 135005	BABY MAGY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135008	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
11 135017	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% POLIESTER	248.00	JGO	NUOVO MODELO
11 135018	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136012	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER, MULTIPRE	69.50	PZA	NUOVO MODELO
11 136013	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON, MULTIPRENDA	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137004	NEW WAVE, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137007	NIKE, GORRA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137014	FOLEY'S, ABRIGO, 47% POLIESTER - 43% LANA - 10% POLIAMIDA	1995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137017	APOSTROPHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137018	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137024	CHEROKEE, CHAMARRA P/CABALLERO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137029	TOMMY HILFGER, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	890.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137030	X-TEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137031	X-TEND, SUDADERA, P/NIÑO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137040	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137042	BE THE BEST, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 139018	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	NUOVO MODELO
11 141010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141018	ESTHER ZANETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143003	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143008	SUAVE PIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 145001	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	33.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 145006	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	32.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 147003	PIERE CARDIN, MALETA, 100% POLIESTER, MOD OET 1301-9CH	698.00	PZA	NUOVO MODELO
11 168014	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 169003	SERVICIO DE FUMIGACION, A CASA HAB, PEQUEÑA, P/VOLA-RAS	406.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 169008	VIGILANCIA, RESIDENCIAL EL PILAR, CUOTA MENSUAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 179001	MUEBLES EL ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD YUKON	9529.00	JGO	NUOVO MODELO
11 179003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ANT-LEON-TAB 6	7090.00	JGO	NUOVO MODELO
11 179005	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MESA CRISTAL-TUBULAR, MOD PRISMA	3018.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 179006	COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-BUFET), MDF, MOD C-BARI-RT	11900.00	JGO	NUOVO MODELO
11 180001	ESQUINERO, MADERA, MOD TAI	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 181003	ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, C/COMAL, C/HORNO, 30", M AF1850B	3300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, FIRMEZA ALTA, MOD MANDALAY	6480.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 183005	THERAPEDIC, MATRIMONIAL, C/ COLCHONETA, MOD 100-432 VEGAS	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 186005	DIXY, 3 PZAS, CABECERA-2 BUROS, MOD DIMAS	13923.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 187001	SAMSUNG, 12,9 P CUBICOS, MOD RT43CHSW	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 188006	KENMORE, 14 KG, AUTOMATICA, MOD 7MDKL1401	8379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 191004	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, GRANDE, MOD TR0420	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 193005	MOULINEX, 2 VEL, VASO VIDRIO, 500 W, BASE METAL, M CLASSIC	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 197004	SONY, 32", LED, FHD, MOD KDL-32EX520	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 197009	LG, 32", PANTALLA LCD, HD, USB	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198004	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD PSD730, C=266019	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198006	SONY, MICROCOMPONENTE, USB, REP DVD, MOD CMT-DX 400	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198007	SONY, RADIOGRABADORA, C/ REPROD MP3, USB, MOD CFD-RS60CP	2389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198010	SONY, RADIOGRABADORA, CD, C/REP MP3, MOD CFD-S97CP	1140.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 199004	SONY, REPRODUCTOR DVD, CD-MP3, MOD DVP-SR500H, C=661398	735.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 206001	SANTA ANITA, VAJILLA, DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD BLANCH	350.00	JGO	NUOVO MODELO
11 207004	PRESTO, OLLA DE PRESION, CAP 8 LT, MOD PREMIER	849.00	PZA	NUOVO MODELO
11 209006	LA MODE, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, V MODELOS	248.00	PZA	NUOVO MODELO
11 209010	HOME NATURE, COLCHA, INDIV, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 210003	OMEGA, HILO, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 M	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 214004	ARIEL, EN POLVO, C/ SUAV DOWNY, BOLSA DE 1000 GR	29.50	KG	NUOVO MODELO
11 215008	VANISH MAX, LIMPIADOR, PARA ROPA, BOTELLA DE 925 ML	27.27	LT	CAMBIO DE MARCA
11 235005	BUSCAPINA, GRAGEAS, COMPOSITIUM, C/36 10/250MG, LAB BOEHRING	235.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 242004	TRADERMA, CREMA, TUBO DE 30 GR AL 0.3%, LAB ADVATITA	493.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
11 245003	CIRUJANO, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 245011	GINECOLOGO, CONSULTA, HONORARIOS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 247006	APENDICECTOMIA, HONORARIOS	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 248005	GINECOLOGO, ANEST, PEDIAT, PARTO O CESAREA, HONORARIOS	35000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 255004	BRUT, LOCION, CLASSIC, BOTELLA DE 100 ML	95.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 256003	ORAL B, ENJUAGUE BUCAL, PRO SALUD, S/ALCOHOL, BOT DE 250 ML	154.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 259005	NIVEA, TARRO DE 200 ML	199.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 263011	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 282011	FORD, ESCAPE, XLS I4, ST, 5 VEL, MOD 2012	285650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282018	RENAULT, SANDERO, EXPREION, M 5 VEL, 4 CIL, 1.6 L, MOD 2012	158400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 287003	CONTINENTAL, RIM 13, 175/70 R 13, MOD BARUM	581.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 288005	FIESTA, ESPEJO, LAT IZQ COMPLETO PARTE M2S6517683LB	1124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 292006	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS, PRA RINES NORMALES	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1488.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 315019	LA GUIA, PRIMARIA, HABILIDADES Y COMPET, A MORENO, ED SANTIL	182.50	EJEMPL	NUOVO MODELO
11 315020	MATEMATICAS, SECUNDARIA, SERIE HORIZONTES, EDIT SANTILLANA	250.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
11 316009	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO CRISTAL, CAJA CON 12 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 317005	VERACRUZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1772.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	934.56	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 327001	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, ADULTO, NUTRI COMPLETA, 2000 GR	28.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 328004	SONY MUSIC, CD, SHAKIRA, SALE EL SOL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 328006	UNIVERSAL MUSIC, CD, JUAN SEBASTIAN, HUEVOS RANCHEROS	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 329003	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 14 MP, MOD DMC-FH2	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
11 332003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E233	3236.58	PZA	NUOVO MODELO
11 332004	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, MOD PSR-E233	3299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 342009	COMIDA CORRIDA, SOPA, PLATO DEL DIA, AGUA DE SABOR	40.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 343021	CAFETERIA, CAFE MOKA FRIO GRANDE, TARTELETA DULCE IND	66.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 015002	KE PRECIO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	11.19	KG	CAMBIO DE MARCA
11 023010	TIA LENCHA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 50 GR	700.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 082001	NESTUM, CEREAL, DE AVENA, FASE 1, LATA DE 300 GR	87.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 122005	CLASICOS, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	1398.00	PZA	NUOVO MODELO
11 123004	LYN, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125006	HANES, BRASIER, 79% ALGODON - 21 % POLIESTER	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127007	NEW ARMY, 100% ALGODON	119.42	PZA	NUOVO MODELO
11 127014	CHEROKEE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127015	AREA CODE, 73% POLIESTER - 23% NYLON - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127018	MELODY CASUAL, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127021	LA MODE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127022	NEW WAVE, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128005	RIMINI, VESTIDO, 73%POLIESTER - 23%VISCOSA - 4%ELASTANO	895.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128008	METROPOLIS COMPANY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	900.27	JGO	NUOVO MODELO
11 128034	COSMO PLUS, FALDA, 100% POLIESTER	198.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129003	COSMO & COMPANY, CHALINA, 100% VISCOSA	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130011	BABY WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131001	JNS, 100% ALGODON	230.56	PZA	NUOVO MODELO
11 131006	AUS VER, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO

12 131021	WEEKEND, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12 131023	MARVEL STUDIOS, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132003	EDOARDOS, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
12 133013	AEREO, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133022	APPLE TREE, BIKINI, 100% ALGODON	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135004	AUTHENTIC KIDS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
12 135007	LA IDEAL, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 136011	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137014	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	NUEVO MODELO
12 137018	CASUAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137022	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	147.77	PZA	NUEVO MODELO
12 137024	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137026	CHIQUIMODAS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137028	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
12 140001	KELLY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141005	ANGY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147003	UGA FASHION, BOLSA, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	155.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147004	ON TOUR, MALETA, JGO DE 2 PZAS, DE 50 Y 36 CM C/U	609.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 147005	JUS D'ORANGE, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD 10555	147.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 168002	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL	390.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 168010	ASEO GRAL, 5 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 185003	XELSHA, 3 PZAS (3-2-1), MADERA DE PINO, COLOR BEIGE	5299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 194002	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS1742DP	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198007	DAEWOO, MINICOMPONENTE, RADIO, CD, MP3, MOD RM711AUC	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD DVP-SR110	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 208002	KE PRECIO, FOCO, 20 WATTS, AHORRADOR, MOD3U20W	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 208004	CRISA, VASOS, CERVECEROS, DE CRISTAL JGO 6 PZAS	79.70	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 207003	CINSA, BATERIA, ACERO VITRIFICADO, ANTIADHERENTE, 7 PZAS,	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 209003	VIANNEY, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 50% POL-50% ALGOD, MOD ASIA	774.00	PZA	NUEVO MODELO
12 211004	VENTURE HOME, MATRIMONIAL, 65% ALG - 35% POL, MOD ESTAMPADA	298.00	JGO	NUEVO MODELO
12 217003	ZOTE, EN BARRA, ROSA, CAJA C/50 DE 200 GR C/U (10000)	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 219004	OUST, AEROSOL, AMBIENTAL, AROMA FLORAL, BOTE DE 400 GR,	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 245005	GINECOLOGO EMB, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 247002	AMIGDALECTOMIA, INC. HONORARIOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	13000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 248003	GINECOLOGO, INCLUYE HONORARIOS, EN PARTO NORMAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 250003	PARTO NORMAL, HABIT 1 DIA, CUNA Y MEDICAMENTOS	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 257001	REXONA, BARRA, BAMBOO, ENVASE DE 50 GR	23.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 257004	SPEED STICK, BARRA, SENSITIVE, ENVASE DE 50 GR	31.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 261003	IM, BRILLO LABIAL, LIP GLOSS, DE 9 GR	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 263002	KE PRECIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS, 160 HOJAS DOBLE	22.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 264004	BABY SEC CLASICO, MEDIANO, PAQ C/38 PAÑALES	75.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 265004	ALWAYS PRINCKCESS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/12 PZAS	24.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 266002	MP, SERVILLEtas DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS	12.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282008	FORD, FIESTA, IKON FIRST, STD, 4 PTAS, MOD 2012	152400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282009	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, STD, 3 PTAS, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 283003	BIMEX, BICICLETA, R-24, MONTAÑA, MOD POLARIS II	1598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 294003	LAVADO Y ENGRASADO, AUTO CHICO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2633.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2558.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2085.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1591.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2733.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1979.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1731.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2916.23	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 317001	CIUDAD VALLES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2539.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 317002	GUANAJUATO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLA	2860.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 322002	SERVICIO DE INTERNET, RENTA POR 1 HORA	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 328001	UNIVERSAL MUSIC, CD, CRISTIAN CASTRO, VIVA EL PRINCIPE	469.00	PZA	NUEVO MODELO
12 329003	SANDESK, TARJETA DE MEMORIA, MICRO MEMORY STICK, CRUZER 4 GB	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, MORADA, MOD S3100	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 030004	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 1 LT	14.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 042004	MP, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 048008	MARADOL, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 052008	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 053007	MANTEQUILLA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 055003	ROJO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 073003	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	45.84	KG	CAMBIO DE MARCA
12 074001	LA MERCED, PINTO, BOLSA DE 1 KG	18.37	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12 074002	DOÑA CHABE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	15.56	KG	CAMBIO DE MARCA
12 087008	COCA-COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML.)	8.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 103004	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	451.99	LT	CAMBIO DE MARCA
12 106004	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	62.10	LT	CAMBIO DE MARCA
12 119002	RIMBROS, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	44.90	PZA	NUEVO MODELO
12 119006	BRAVO, BIKINI, PAQ C/ 6 PZAS, 100% ALGODON	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 120008	DOCKERS, CALCETINES, 85% A - 14% NY - 1% EL	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 121021	JBE, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123008	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123010	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124002	LIZ MINELLY, BLUSA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124003	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127020	SEXY JEANS, 81% ALGODON-18% POLIESTER - 1% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128001	CRISTINA LOVE, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128012	ATTIE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128016	BOGGS, VESTIDO, 100% RAYON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128021	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128035	SALSA, FALDA, 57% ALGODON-40% POLIESTER - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129004	FATTORSETA, SRL, CHALINA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	465.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130001	SEASONS DESIGNS, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130002	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130009	HELLO KITTY, PANTALON, 34% P- 64% R - 2% EL	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131003	BASIC WEAR, PANTALON, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131012	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVO MODELO
12 133012	CREISY BOYS, TRUSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135002	DINOKIDS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	84.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 135008	BOLO, PAÑALERO, 100% ALGODON	219.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 136009	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	54.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137010	18 FOREVER, SUDADERA, 93% ALGODON 7% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 137015	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137019	BAMBU, CHAMBRITA, 100% ACRILICO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
12 147002	ROSETTI, BOLSA, VISTA 100% VINIL, MOD 610	509.00	PZA	NUEVO MODELO
12 147005	TRAVELERS CLUB, MALETA 20 PUL, 100% POLIESTER, EVA-60022	289.00	PZA	NUEVO MODELO
12 180002	GABINETE, BCO/ROJO, MOD PRAGA SYR	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 181002	MABE, 6 QUEM, 30", C/COMAL, C/BCO, MOD MUEN7653BB0	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD AG5700M 30	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 185001	SAN ROGELIO, 3 PZAS (3-2-1), MOD QUEEN	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 187004	MABE, 14 PIES CUBICOS, 2 PTAS, GRAFITO, MOD MA077V	6249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 190004	FAN STAR, DE PEDESTAL, 16", MOD 3120	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 195001	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD GCSTTS7010-013	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 195004	T-FAL, ULTRAGLIDE, VAPOR, MOD 1400W	607.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD, MOD D360K	659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 206002	COFIN, JUEGO DE CUBIERTOS, 24 PZAS, MOD 055A007	118.30	PZA	NUEVO MODELO
12 207004	ECKO, SARTEN, C/TEFLON, MOD VANGUARDIA, 24 CM	117.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 208002	BOTE BALANCIN, DE PLASTICO, P/BAÑO, MOD 025M037	104.20	PZA	NUEVO MODELO
12 208004	KARTELL, ESCURRETASTES, COLOR AZUL Y BCO, S/MOD	64.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

13 209004	DALFIORTI, COLCHA, INDIV, 50% POL - 50% ALG, MOD DAKAR	1115.00	PZA	NUEVO MODELO
13 213003	LUXORY, CORTINA P/BAÑO, 100% VINIL, DE 1.80X1.80 M	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 234003	JANUVIA, TABLETAS, C/14 DE 100 MG, LAB MERCK S & D	434.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 260002	GILLETTE, NAVAJAS, MACH3, PAQ CON 4 CARTUCHOS	120.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 264002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFORT, ETAPA 4, NIÑA, PAQ C/36 PZAS	132.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 282011	VW, CLASICO SPORT, TM, 5 VEL, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	211901.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 293004	REEMPLAZO DE BALATAS DELANTERAS, PAR, COSTO MANO OBRA	333.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
13 317001	CANCUN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3.5 ESTRELLAS	3517.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 320004	SONI MUSIC, CD, SHAKIRA, SALE EL SOL	151.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 320010	MATURE 17, VIDEOJUEGO, HALO3	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 331004	WILSON, PELOTA DE TENIS, PAQ DE 3 PZAS	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 332002	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD C540E2	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
14 023010	TIA LENCHIA, CARNE SECA, DE RES, PAQ DE 100 GR	535.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 020002	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, PAQ C/6 LAT DE 2550	38.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 043003	CANOIL, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	24.15	LT	CAMBIO DE MARCA
14 047004	JICAMA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 077002	MP, CHILE MORITA, PAQ DE 200 GR	107.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 102005	NEGRA MODELO, OSCURA, BOTE DE 355 ML	30.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 123002	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 123003	HEAD, CONJUNTO DEPORTIVO, CHAMARRA Y PANTALON, 90% POLIESTER	578.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 123011	DUNLOP, SHORT, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127001	WEEKEND, 83% ALGODON-16% POLIESTER-1% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129010	DUBET, BATA, 80% POLIESTER-20% ALGODON	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130002	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131003	WEEKEND, BASICOS RECTO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131013	FUROR, ASTROBOY, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131017	COOLKIDS, 93% ALGODON - 3% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVO MODELO
14 145003	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	27.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 147007	GEPACK, MOCHILA, ESCOLAR, MOD LF 999	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 181002	ACROS, 4 QUEMA, CUB DE ACERO INOX, MOD NAW350DS.ACE	3750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 183003	V. BENZI, INDIVIDUAL, NO VUELTA, MOD MEDICCI	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 187003	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, MOD RT 43CHPP13'SIL	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188003	WHIRPOOL, 15 KG, MOD 7MWTW9115	5590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 191004	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD VITAE 390W	443.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 194003	LG, 0.7 PIES, DIGITAL, MOD SILVER MS745VS	898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197003	TOSHIBA, 32 PULG, HD LCD, MOD 32SL410V	6590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199004	EXT, DVD, MOD EXT BV-0911	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 207001	CINSA, BUDINERA, VERDE, DE 22 CMS	135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 240001	ANESTESIOLOGO, ENFERMERA, PEDIATRA Y GINECOLOGO, PARTO	7000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 250001	CESAREA, HABIT, 2 DIAS, QUIROFANO, EQUIPO DE BLOQUEO	6200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 261002	MAYBELLINE, LABIAL, MOD SUPER STAY 24 COLOR	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282010	DOGE, ATOS, BASICO, STD, 5 PTAS, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 283002	BIMEX, BICICLETA, R-26, MOD VOLATA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 315009	BALDOR, PREPARATORIA, ARITMETICA, GPO CULTURAL PATRIA	299.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 332003	CASTO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK-1150	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
15 007006	SQUIRT, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 122008	U.S. POLO, TRAJE 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 140001	CASIO, RELOJ, UNISEX, MOD 636-7	299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 184001	LIBRERO, KENIA, COLOR CHOCOLATE, MOD 0643 GATO	4589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KS-TG1312MEH	988.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 192002	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD1501B/55	529.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282005	DODGE, ATOS, BASICO, A/C, T/M, 4 PTAS, MOD 2012	105900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 282006	VW, JETTA, STYLE, TM, A/AC, 4PTAS, MOD 2012	239781.65	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 001018	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 032002	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	205.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 043010	SARITA, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	21.11	LT	CAMBIO DE MARCA
16 075003	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	91.00	KG	NUEVO MODELO
16 118004	HOMES, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123011	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
16 124004	PURY, BLUSA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127004	O R, 95% POLIESTER - 6% SPANDEX	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127018	COSMO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128015	GET-IT, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128035	THINNER, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131011	SAURIO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131016	GRAFITO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
16 132006	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133004	SIMPLY BASIC, CORPINO, 50% ALGODON- 47% POLIESTER - 3% ELAST	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137019	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
16 137023	CHARLIN, CHAMARRA, P/NIÑA, 70% ALGODON-30% ACRILICO	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 179005	MCI, 3 PZAS (M-6S-BIFET), MOD CIELO	25412.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 185003	MP, 3 PZAS, (2-2-T), PINO Y VINIPIEL, MOD SICILIA	5799.00	JGO	NUEVO MODELO
16 200003	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON, MOD 057462	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 210006	FREGON, FIBRA, DE 12.5 X 7.5 CM, CRISTALERIA	10.60	PZA	NUEVO MODELO
16 247004	AMIGDALECTOMIA, CIRUJANO, ANESTESISTA Y AYUDANTE	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282003	NISSAN, SENTRA, CUSTOM TM, A/AC, STD, CD/MP3, TELA, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282007	FORD, ECOSPORT, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	257100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282008	DODGE, ATTITUDE, GL, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
16 282010	VW GOL, TREND LINE, 4 PTAS, SEDAN, A/AC, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282012	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, A/AC, C/TP, 4 PTAS, MOD 2012	176800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 315012	MATEMATICAS, SECUND, MATEMATICAS 1, GARCIA JIMENEZ, ESFINGE	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 317002	OAXACA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	3509.25	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 001006	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 014006	BRANLI, AVENA NATURAL, BOLSA DE 400 GR	21.75	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
17 020003	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	36.71	KG	CAMBIO DE MARCA
17 040008	MARADOL, A GRANEL	14.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 050006	PERSA, A GRANEL	4.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 060008	ENTEROS, SIN ESPINAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118002	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121005	TOPS & BOTOMS, 75% ALGODON- 25% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123008	VITALE, PIJAMA SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124003	PARISINA MODA, VESTIDO, 100% RAYON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127006	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127012	FRAGILE BY XOXO, 69% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAST	249.01	PZA	NUEVO MODELO
17 128006	AMERICAN CREW, FALDA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128008	DUOMO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128025	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128029	TOPS & BOTOMS, VESTIDO, 94% POLIESTER- 6% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
17 128033	TI AMO, VESTIDO, 100% POLIESTER	139.99	PZA	NUEVO MODELO
17 128034	VAGABOND, 95% VISCOZA- 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128035	VIANINI PLUS, FALDA, 77% POLIESTER- 17% VISCOZA- 6% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129011	DIVINA, 90% POLIESTER- 10% ELASTANO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130004	BABY FACE, VESTIDO, 100% ALGODON	80.00	PZA	NUEVO MODELO
17 130005	BABY DIK, VESTIDO, 75% POLIESTER-23% ALGODON-2% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132002	C&A, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17 135011	BABY OPTIMO, MAMELUCO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 136011	BABY OPTIMO, PLAYERA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137008	NEW ARMY, SUETER P/NIÑO, 50% ACRILICO- 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
17 137023	X-TEND, SUDADERA, 94% ALGODON- 6% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17 137024	JUST 4 KIDS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 142002	VERTICAL, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	324.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 144002	KIWI, GRASA, CREMA P/CALZADO, COLOR NEGRA, BOTE DE 80 GR	17.20	KG	CAMBIO DE MARCA
17 146003	LAVADO, CARGA DE 1 KG	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147010	YAALI, CINTURON AJUSTABLE, 100% VINIL	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 168001	ASEO GRAL, POR SEMANA	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 187002	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, 2 PTAS, SILVER, MOD RT43ENPP	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

17	191004	MOULINEX, EXTRACTOR DE CITRICOS, ACCESSIMO, MOD PC 1051ME	529.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	192003	PANASONIC, TELEFONO INALAMBRICO, MOD KX-TG1311	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	194004	FRIGIDAIRE DE 0.7 PIES, SILVER	739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	199002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, KARAOKE, USB, MP3, MOD DVP3560K	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	209002	DALFIORI, COLCHA C/2 COJINES, 50% ALG - 50% POL, MOD MONTEGO	1820.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	213002	EXCELLENCE, CORTINA DE BAÑO, VINIL, MOD HYANNIS	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	237001	THERAFLU, EXTE, 20MG/10MG, GRANULADO EN SOBRE, CAJA 6, NOVART	81.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	256004	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 75 ML	113.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	261002	COVER GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, SMOOTHERS, ENVASE DE 30 ML	147.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	282004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, CVT, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	218900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	315002	ESPAÑOL, MI LIBRO MAGICO, AUTOR ESPINOZA, ED LIMUSA	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	315007	MATEMATICAS 1, ENFOQUE POR COMP, J. ANTONIO CUELLAR, MC GRAW	204.30	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	315009	ESPAÑOL 3, ALEJANDRA CASTILLO PEÑA, ED HORIZONTE SANTILLANA	338.40	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	328002	SONY MUSIC, 3 CDS + 1 DVD, SONORA SANTANERA, LO ESENCIAL	184.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018023	MP, CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	023005	ZWAN, MINISALAMI, PAQ DE 25 GR	472.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	035001	T KROON, GOUDA, A GRANEL	124.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	040002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	87.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	041002	NUTRI LECHE, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	64.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	043010	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	35.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	061005	APIO, A GRANEL	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	063007	TOMATE VERDE, A GRANEL	19.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	063009	TOMATE VERDE, A GRANEL	21.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	064007	COL BLANCA, A GRANEL	3.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	066008	ZANAHORIA, A GRANEL	10.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	068004	ENTEROS, A GRANEL	21.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	078002	JUMEX, NECTAR, DE MANGO, ENVASE DE 1 LT	19.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	083006	HERDEZ, PURE DE TOMATE, CAJA DE 210 GR	18.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	092002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS C/QUESO, BOLSA DE 120 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	096002	JELL-O, DE AGUA, SABOR FRESA, PAQ C/6 DE 35 GR (210)	229.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	099003	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	118006	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	260.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	121021	FRENCH CLOTHING, 100% LINO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
18	123002	OGGI JNS, BERMUDA, 100% ALGODON	447.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	124002	IMPRESS, BLUSA, 100% POLIESTER	161.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	124009	EXU, BLUSA, 100% ALGODON	293.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126002	SUTIL, PANTIMEDIAS, 65% ALGODON - 35% POLIAMIDA	21.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	128007	KULTUR, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	128018	NEXT, FALDA, 100% VISCOSA	145.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	129010	CAPU, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	131024	KIDS RULES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	135012	NUVAN, MAMELUCO, 100% ALGODON	23.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	137007	MAYERAL BOYS, CHAMARRA, PARA NIÑO, 100% ALGODON	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	137008	ROSITA FRESITA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	139007	DOGS & CATS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	139009	VEROCHI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	143007	ONTAL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	53.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	143008	SIDELETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	147002	JUS D'ORANGE PARIS, BOLSA, 100% SINTETICA MOD. 2686,	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147006	WILSON, MALETA, DE 25". MOD. 917 PARA GYM	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147011	ROCHLAND, MALETA, URT MOD F108-19", PINKBAND	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147012	URBAN ACTIVE, CINTURON, SINTETICO, PARA CABALLERO MOD 130	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	181002	WHIRLPOOL, 4 QUEM, 30", ACERO INOX, MOD WF5420D	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	185002	JULIE, 3 PZAS, (3-2-1), DE SUCAF SUEDE, ESQUINERA 22E	7990.50	JGO	NUOVO MODELO
18	194004	LG, 0.7 PIES, MOD MS-07465, ACERO INOX	912.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	202003	MY BRAND, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	204001	ESCOBA, TIPO CEPILLO	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	209007	COLAP, COBERTOR, LISO C/BORREGO, MOD 04918	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	218001	HOME EXPRESSIONS, SECADOR DE COCINA, 40X60 CM, BORDADOS	39.00	PZA	NUOVO MODELO
18	211003	MONACO, INDIVIDUAL, ESTAMPADA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	214002	ACE, EN POLVO, LIQON, BOLSA DE 900 GR	22.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	219004	HARPIC, SANITARIO, PASTILLA ECONOPACK, PAQ C/4 PZAS DE 45 GR	43.83	PZA	NUOVO MODELO
18	229008	MICOSTATIN, CREMA, BABY DE 30 GR, LAB BRISTOL - MYERS SQUIBB	65.70	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	231002	CORDARONE, TABLETAS, C/20 DE 200 MG, LAB SANOFI AVENTIS	159.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	234001	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE	146.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	238001	SUPRADOL, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT	60.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	240002	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 180 MG, LAB SANOFI AVENTIS	251.29	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	242003	CICATRICURE, CREMA, ANTIARRUGAS, ENVASE DE 400 ML	68.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	288002	AUTOLITE, BUJIAS Y FILTRO, PLATINUM, NUMERO 3923	36.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	289002	LTH, 12 PLACAS, CCA500A, MOD L42500	1359.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	289004	AUTO ZONE, 11 PLACAS, BATERIA AUTOMOTRIZ, MODELO 5836	1149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	315004	MATEMATICAS INICIAL, PREESCOLAR, ED. NORIEGA	75.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
18	315006	ESPAÑOL, PRIM, APRENDER ES DIVERTIDO, ED EDDIVER	240.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
18	324001	GINNASIO, MENSUALIDAD, INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS	790.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	329002	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, LUMIX, 12.1 MP, NEGRA, DMCS1PU-K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	330004	LEAP FROG, MUNEKO, PATITAS ABC	330.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18	332002	MCG PRO, GUITARRA, ELECTRICA, MOD EGS4	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	345002	INUMACION, ATAUD DE MADERA, TODO INCLUIDO	19000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	001003	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	001015	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	005006	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	006006	BOLILLO, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	008002	FERRERO, PASTELLILLO, KINDER DELICE, PAQ DE 420 GR	132.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	009004	PASTEL, FRUIT CAKE, PARA 25 PERSONAS	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	020001	DON CABALLERO, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	77.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	024002	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	103.63	KG	CAMBIO DE MARCA
19	024004	FUD, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	96.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	030009	LALA, PASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1.89 LT (1890)	13.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	042005	BLANCO, A GRANEL	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	046005	HASS, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	050011	SALADETTE, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	060007	BLANCA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	066005	ZANAHORIA, A GRANEL	10.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	087009	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	087010	PEÑAFIEL, NO RETORNABLE, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 600 ML	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	091001	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR	562.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	102003	TECATE, LIGHT, LATA DE 355 ML	26.76	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	104006	TERRY, SOLERA, CENTENARIO, BOTELLA DE 750 ML	278.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	107003	BACARDI, BLANCO, SUPERIOR, BOTELLA DE 750 ML	174.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	121002	JBE, 100% ALGODON	428.99	PZA	NUOVO MODELO
19	121015	SANSABELT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	122002	PERRY ELLIS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2390.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	124001	PALOMA, BLUSA, 100% ALGODON	240.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	124008	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	209.00	PZA	NUOVO MODELO
19	124009	ZARA, BLUSA, 78% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
19	127003	RBL REBELLE, 69% RAYON - 22% NYLON - 5% SPANDEX - 4% POLI	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	127018	IMPRESS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
19	128010	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128011	REBELLE, FALDA, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	168.89	PZA	NUOVO MODELO
19	128013	NEWS, FALDA, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128015	SAHARA, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
19	128029	EXTREME, VESTIDO, 83% POLIESTER - 13% RAYON - 4% ELASTANO	218.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128032	SHAMBALA, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	138.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	129003	ALICE, CAMISON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	129006	CITY & CO, BATA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	130007	DISNEY PRINCESA, FALDA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	130009	BARBIE, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	144.00	PZA	NUOVO MODELO

19 131002	ZARA, 70% ALGODON - 30% NYLON	370.68	PZA	NUEVO MODELO
19 131012	GRAFITO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131013	ZARA, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	369.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131022	BEN 10, 100% POLIESTER	150.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132002	ZARA, CAMISA, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132006	ZARA, PLAYERA, 100% ALGODON	304.03	PZA	NUEVO MODELO
19 132007	BLACK POINT, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132012	COTTON CLUB, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133004	ZARA, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/3	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 133010	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3	75.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 134006	FUNA SPORT, TINES, 78% ALG - 20% POL - 2% ELA, PAQ C/6 PARE	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 135006	AUTHENTIC KIDS, TRAJE, 100% POLIESTER	121.41	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135010	HIPO-FANT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	259.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135011	BARQUILLO, PIJAMA, 100% POLIESTER, 2 PZAS	89.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135012	STUDIO X, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 137004	PIDO MANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	251.10	PZA	NUEVO MODELO
19 137016	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	254.15	PZA	NUEVO MODELO
19 137020	DUDI'H, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137026	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
19 137028	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 139002	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
19 139004	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
19 139008	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVO MODELO
19 139009	ADIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
19 140004	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVO MODELO
19 140008	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUEVO MODELO
19 140009	UP&DOWN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 140012	GIANO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 141009	SAHARA, BOTINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
19 141010	GOSH, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
19 143008	DOGS & CATS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143010	GOSH, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 147002	ZARA, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD 032	459.00	PZA	NUEVO MODELO
19 181003	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, 30", MOD MA97640I	5349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 184004	DESPENSERO, MOD TAZZI SANDRA, DE 66 X 50 X 179	2196.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 191003	CONAIR, ALACIADORA DE CABELLO, CERAMICA, MOD CS4VCS	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 194002	DAEWOO, 0.7 PIES CUBICOS, MOD KOR6L4B	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 195004	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 5813	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 198006	PHILCO, MICROCOMPONENTE, C/CD, CDRW, MP3, USB, MOD EMCU8001P	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 210004	LIMPIN, DELANTAL, DE 54 X 72 CM, MOD VARIOS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 210007	TOWEL, TELA MULTIUSOS, LIMPIADOR, 39 X 59 CM	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 214002	BOLD, EN POLVO, FRESCURA PRIMAVERAL, BOLSA DE 900 GR	24.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 214007	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 218003	BAYGON, AEROSOL, CUCARACHAS Y ESCORPIONES, BOTE DE 400 ML	46.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 234001	METFORMINA, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ARLEX	79.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 250003	PARTO NORMAL, QUIROFANO, HOSP 2 DIAS C/ALIMENTOS	10500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 258004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PASTILLA DE 180 GR	56.53	KG	CAMBIO DE MARCA
19 263005	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	7.55	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 264002	HUGGIES, MEDIANO, P/NIÑA, ETAPA 3, PAQ C/36 PZAS	128.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 282010	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	126800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282011	VW, GOL, TRENDLINE, P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	139900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 283001	NAEL, BICICLETA, R-26, MONTAÑA, MOD DESPIADADA	1570.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 287004	BF GOODRICH, RIN 13, 175/70 R13, MOD RAD-A	976.00	PZA	NUEVO MODELO
19 288004	CARTER, BOMBA DE GASOLINA, P/FORD FIESTA 2003	1217.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 294002	LAVADO Y ASPIRADO, DE AUTO	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 315005	ESPAÑOL, PREPA, TALLER DE LECTURA Y REDACCION I, J. DE LA TO	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 315007	HISTORIA, SECUNDO, 1, 200 GRADO, CLAUDIA SIERRA, ED ESFINGE	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 315009	GEOGRAFIA DE MEX Y DEL MUNDO, SECUNDO, EDUARDO PEREZ, EDIT ES	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 316009	MIRADO, LAPIZ, NUMERO 2, HEXAGONAL, PAQ C/8 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 316010	CRAYOLA, CRAYONES, CAJA C/12 PZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 319003	SKY, BASICO, FUN, 219 CANALES, MENSUALIDAD	479.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
19 319004	SKY, AMPLIADO, MOVIE CITY, 229 CANALES, MENSUALIDAD	607.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
19 320004	PARQUE DE DIVERSIONES, ENTRADA, ADULTOS Y NIÑOS	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 328010	EMI, CD, ZOE, MUSICA DE FONDO UNPLUGGED	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 330001	BARBIE, MUÑECA, BASICA, MOD T7439	59.00	PZA	NUEVO MODELO
19 343001	REST, FAJITAS DE RES, CALDO DE LEGUMBRES Y REFRESCO	127.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 343010	CANTINA, MARTINI CLASICO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 343018	REST, PASTILLO ARROZ C/4 GUIRADOS Y REFRESCO	92.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 001009	TORTILLAS, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 020001	DON ELI, DE PAVO, PAQ. DE 250 GR	51.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 024003	DAK, DE CERDO, REBANADO, PREMIUM, 3 PAQ DE 454 GR C/U, 1362	117.84	KG	CAMBIO DE MARCA
20 028006	MAZATUN, ATUN EN AGUA, LIGHT, LATA DE 140 GR	65.09	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043009	PIRAMIDE, ACEITE MIXTO, ENVASE 1 LT	24.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 068004	LA JOYA, PICADOS, BOLSA DE 1000 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 075004	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	25.85	KG	CAMBIO DE MARCA
20 092002	CHETOS, FRITURAS DE MAIZ, POFES, BOLSA DE 25 GR	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 104002	LOS REYES, AÑEJO, DESTILLADO, BOTELLA DE 940 ML	47.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 105004	MEYER DE CASTILLA, TINTO, CRIANZA, BOTELLA DE 750 ML	142.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 107006	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	143.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 118004	K SWISS, PLAYERA, 100% ALGODON	122.92	PZA	NUEVO MODELO
20 126011	CAMEO, TOBITEEN, 89% POLIAMIDA-11% ELASTANO, PACK2	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 127007	SEXY JEANS, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127012	LIKE AND ANGEL, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	179.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128008	JCS, CONJUNTO, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 128019	CITY & CO, VESTIDO, 100% RAYON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130012	WOMAN JEANS, PANTALON, 97% ALGODON - 3 % ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
20 131009	GET-IT, 90% ALGODON-10% POLIAMIDA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 134001	PAOLO CASUAL, CALCETINES, 75% ALGODON-20% NYLON-5% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 135010	STUDIO, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 135011	BEBITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	144.82	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 139008	VOIT, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 140003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
20 142006	COMETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147009	JWORLD, MALETA, C/RUEDAS, ASA, MOD. RBS-20M	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 168007	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 179006	GRUPO IMPERIAL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD. VICTORIA	9590.00	JGO	NUEVO MODELO
20 185002	SM, SALA, 3 PIEZAS (3-2-1), MOD. YELHA	5299.00	JGO	NUEVO MODELO
20 185004	ALTEA, SALA, 3 PZAS, SUCHE ESQUINERA	7991.00	JGO	NUEVO MODELO
20 188001	WHITE WESTINGHOUSE, 12 KG, 2 VEL, 3 NIVEL TEMP, MOD. SWS1233	5679.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 197006	PHILIPS, 22", LCD, HD, 60 HZ, 2HDMI, MOD 3505	3589.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 199001	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, FULL, DVD, USB, MOD. BD550	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 201003	INTER DE PARAFINAS Y FRAG, VELADORA, MOD DECORADO MEDIANO	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 205002	TFAL, BATIDOR GLOBO, MOD, 8118	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 206001	SANTA ANITA, VAJILLA, DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD. SPRAY	369.00	JGO	NUEVO MODELO
20 210007	MAINSTAYS, TRAPO SECADOR, P/COCINA, 40X60 CMS, MOD. 710	30.00	PZA	NUEVO MODELO
20 214005	VIVA, EN POLVO, PODER BARRA, LAVANDA, 9 BOLSAS DE 900 GR C/1	164.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 214006	BOLD, EN POLVO, DETERGENTE C/SUAVISANTE, BOLSA 500 GR	27.42	KG	CAMBIO DE MARCA
20 229018	YAZMIN, TABLETAS, ANTICONCEPTIVOS, C/21 TABLETAS	176.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 260003	GUILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRA GRIP, PAQ C/2 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 263004	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/32 ROLLOS DE 400 HOJAS	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 281004	HERMOSILLO - MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1745.71	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 286002	TECH, MULTIGRADO, SAE 20W-50, ALT DESEM TURB, BOTE DE 946 ML	52.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 287003	BF GOODRICH, R15, 235/75/R15, ALL TERRAIN, MOD T/A KO	2104.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 327003	CAT CHOW, ALIM SEC P/GATO, VIDA SANA, BOLSA DE 7.5 KG, 7500	29.86	KG	CAMBIO DE MARCA
21 010006	LA MODERNA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 324 GR	30.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 013001	LISTA, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 014005	KELLOGG'S, BARRA, ENERGI, NUTRI GRAIN, C/6, DE 39 GR C/U 234	105.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21 018014	CHULETA, C/HUESO, A GRANEL	63.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 021005	ALYS, DE PAVO, PAQ DE 210 GR	76.19	KG	CAMBIO DE MARCA
21 028004	TUNY, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	61.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 090004	MP, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 96 GR	81.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 097004	GUISADO, CORTADILLO NORTEÑO DE RES, BOTE DE 250 GR	182.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 121015	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123007	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124011	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127011	EXTRAVAGANZA JEANS, 97% ALG - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128015	DUT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128030	MOLINE ROSSEE, FALDA, 67% ALGODON - 30% POLIESTER - 3% ELAST	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 129008	COLORS, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 130009	FOREVER PINK, PANTALON, 97% ALG - 3% ELAST	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 130011	YOSSI, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132011	ARTINE, PLAYERA, 65% POL - 35% ALG	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133005	EZ SPORT, P/NIÑO, BOXER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 135003	DISNEY, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON	89.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 135009	WIGO GIRLS, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	249.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 139011	JULMA, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 144001	KIWI, ESPONJA, PARA CALZADO, 7ML	23.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 194003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AMW0113M	1459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 201001	INTERCONTINENTAL, VELADORA, DE PARAFINA, #110, PAQ C/2 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 206001	CRISA, VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD CONTEMPO	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 210003	MAINSTAYS, FUNDA, KZ, 70% POL - 30% ALG, PAQ C/2 PZ	80.00	JGO	NUOVO MODELO
21 230006	GARAMICINA, AMPOLLETA, C/1 DE 80 MG, LAB SCHERING PLOUGH	92.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 232001	NEO MELUBRINA, TABLETAS, C/10 DE 500 MG, LAB SANOFI AVENTIS	33.89	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 236002	FASA, ALGODON, BOLSA DE 200 GR, DE GASA	117.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 243004	SOFLENS COMFORT, LENTES DE CONTACTO, DESECHABLES, 1 PAR	150.80	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
21 263007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DOBLE HOJA, PAQ C/4 ROLLOS, 33 MT	17.79	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 282001	NISSAN, TISURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282004	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282008	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	126800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 317001	MONTERREAL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4703.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 317004	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3441.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 317005	IXTAPA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3734.13	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 317006	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3086.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 329002	IMPRESION DIGITAL, 4 X 6 CM	1.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 002002	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ PAQ. DE 280 GR.	49.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 010005	GAMESA, DULCES, CREMAX, CHOCOLATE, CAJA DE 416 GR	60.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 014001	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K CHOCOLATE, CAJA DE 380	112.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 016003	PECHUGA S/DESHEUESAR, S/PELLEJO, A GRANEL	48.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 023010	PEÑUELA, CARNE ADOBADA, A GRANEL	72.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 024003	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 028001	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	71.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030009	NESTLE, SABORIZADA, NESQUIK, ENVASE DE 240 ML.	37.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 037001	ALPURA, ACIDA, ENVASE DE 250 ML	26.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 051007	CHINO, A GRANEL	14.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21 081001	LA PASIEGA, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 820 GR	34.02	KG	CAMBIO DE MARCA
21 091001	MC CORMICK, PIMENTA, ROJA MOLIDA, FCO DE 61 GR	523.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 104002	TERRY, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML.	335.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 118002	CLASICOS, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
21 121011	DESERT, SV, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122010	CLASICOS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	998.00	PZA	NUOVO MODELO
21 123006	MOSSINO, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127010	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	729.00	PZA	NUOVO MODELO
21 127012	SIMPLY BASIC, 69% ALGODON-22% POLIESTER-8% VISC-1% EL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127014	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127016	LIFE, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127022	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128008	LORENZA BLAU, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTA	895.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128015	725 ORIGINALS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128029	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128036	DISTY PINK, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129003	LA MODE, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129006	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
21 129010	FRAGILE, PANTS, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130001	TOO, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130010	WEEKEND, VESTIDO, 52% ALGODON - 43% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130011	ROXY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130012	BARBIE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 45% ALGODON - 5% ELASTANO	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131002	JUST 4 BOYS, 95% ALGODON - 5% VISCOSA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131003	STRONG, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
21 131008	DISNEY, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131016	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131018	SACSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131023	JOSELITO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132008	PUSH, PLAYERA, 100% ALGODON	294.00	PZA	NUOVO MODELO
21 132012	DISNEY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 134006	DISNEY, TINES, PAQ C/2 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	68.00	PAR	NUOVO MODELO
21 135006	MAGIC HART, CONJUNTO, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 135010	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 135011	GET-IT, TRAJE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137002	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUOVO MODELO
21 137016	UMERO, CHAMARRA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137020	HOLSTARK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139006	COBRA SPORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141008	RENATA DONATI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	NUOVO MODELO
21 147008	CLOE, MALETA, MOD 2563N	535.00	PZA	NUOVO MODELO
21 147012	FASCINO, BOLSA, 100% POLIVINIL MOD 1044	154.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 148004	SILVESTRE ROJO, DIJE, CORAZON C/CAUCHO, MOD 65301717	790.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 179002	Fw, 5 PZAS (M-4S), DE FORMAICA, MOD JXA101	1345.00	JGO	NUOVO MODELO
21 185003	NICOLE, 3 PZAS (3-2-1), MOD 201318	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 185004	AURELIA, 3 PZAS (3-2-1), MOD AURELIA	5995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 186002	DALIAN, 5 PZAS, K. S. MOD 19000104	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 186004	WHIRLPOOL, 15 KG, AUT MOD TW 9115	5590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 191003	HATA, PARRILLA ELECTRICA, 1 QUEMADOR, MOD. PI-1 MICHEF	299.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 192002	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD TS550ME	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 193002	MAN, 7 VEL, VASO PLASTICO MOD 100152	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.4 PIES MOD 110000081	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 194003	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD KOR INI-HW	1549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197001	LG, 23", PANTALLA LCD, MOD. M-2362 D - PM	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 197005	SAMSUNG, 21 P. PANTALLA PLANA, MOD CL-21 A551	2229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 198002	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, CD MP3 MOD AH68-023	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD C350/XAX	575.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD D 53 K/2K	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 204002	FIX, TRAPEADOR DE TIRAS, MOD 1943	60.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 209004	MAINSTAYS HOME, EDREDON, 72% POLIESTER - 28% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
21 209006	DISNEY, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL 50% POLIESTER - 50% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 209008	MOSLEY, COLCHA, KING SIZE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 214003	FOCA, EN POLVO, BIOLOGICO BIODEGRADABLE BOLSA DE 500 GR	23.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 215004	SUAVITEL, BABY, SUAVISANTE ENVASE DE 850 ML	13.82	LT	CAMBIO DE MARCA
21 217001	LA NIÑA, BARRA DE 350 GR.	22.29	KG	CAMBIO DE MARCA
21 254001	ELVIVE, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR (2 EN 1) ENVASE DE 400 ML.	105.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 257002	STEFANO, ROLL-ON, ENVASE DE 50 GR	21.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 260003	SCHICK, EXACTA 2 NORMAL, RASTRILLO, PAQ DE 5 PZAS	36.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 261004	REVLON, RUBOR EN POLVO, ENVASE DE 5.1 GR	126.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

22 282003	VW, GOL, TRENDLINE, HB STD, 5 PTAS, MOD 2012	121170.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282005	CHEVROLET, AVEO, PAQ. B, TM, C/AC, 4 PTAS, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282012	DODGE, ATOS, BASICO, C/AC, 5 PTAS, MOD 2012	105900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 288004	BELL, ESPEJO RETROVISOR, MOD JK-B-022	80.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22 314003	LA PRUEBA DEL ANGEL, NOVELA, ANNE RICE EDIT EDICIONES B	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 327004	DOG CHOW, ALIM SECO P/PERRO, CACHORROS R/P PAQ DE 2000 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 329001	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 12 MPX. MOD. C123 ROJA	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 002001	DEL HOGAR, TOTOPOS, PAQ DE 280 GR	42.86	KG	CAMBIO DE MARCA
23 007002	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 480 GR	36.46	KG	CAMBIO DE MARCA
23 007004	SUPERIOR, BLANCO, PAQ DE 650 GR	30.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 028006	TUNY, ATUN DE ACEITE, LATA DE 140 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 041004	COUNTRY, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
23 046008	HASS, A GRANEL	30.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 047008	MAMEY, A GRANEL	39.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 047010	TORONJA, A GRANEL	8.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 052005	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 052006	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 055008	MELOCOTON, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106001	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	183.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106002	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 750 ML	615.08	LT	CAMBIO DE MARCA
23 118002	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120006	WILSON, CALCETAS, 69% POLIESTER - 31% OTROS	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 124002	VANTACH, BLUSA, 76% POLIESTER - 24% OTROS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127022	NEW ARMY, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128015	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128021	RAZZBERRY, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128033	KRB, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129010	LOREN'S, PANTS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 135002	BOLO, MAMELUCO, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
23 135011	MI MONDO, TRAJE, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
23 137010	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137012	MON CARAMEL, SUETER, 55% ACRILICO - 45% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137014	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137026	OURAGAN, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 184002	MP, LIBRERO, 2 PTAS, C/ ENTREPAÑOS, MOD 6100	1187.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230005	AUGMENTIN, SUSPENSION, PEDIATRICO, FCO DE 60 ML, LAB GSK	122.62	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 236004	EQUATE, ALCOHOL, ETILICO DESNATURALIZADO, ENVASE DE 250 ML	37.60	LT	CAMBIO DE MARCA
23 282001	FORD, FIESTA, IKON, FIRST, A/AC, MOD 2012	167000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 316006	SCRIBE, PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA, PAQ C/500 HOJAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 331002	JAGUAR, ESPINTILLERAS, PARA NIÑO, MOD E300	50.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 001008	EL FLORIDO, TORTILLAS, A GRANEL	6.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 007001	BIMBO, INTEGRAL, PAQ. DE 675 GR	34.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ C/95 GR	62.11	KG	CAMBIO DE MARCA
24 013001	EL ROSAL, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 040001	ANCHOR, S/SAL, BARRA DE 227 GR	188.34	KG	CAMBIO DE MARCA
24 052006	RED GLOBO, C/SEMILLA, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 056007	RAYADA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 062005	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 064008	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 091004	SANTA CALIFORNIA, CANELA, ENTERA, PAQ. DE 30 GR	608.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24 097004	ENSALADA, ESTILO CESAR, PAQ C/775 GR	103.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 099001	BIRRIA, DE RES, VASO DE 8 ONZAS	15.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 100004	COCINADA, PEPPERONI, GRANDE,	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 105002	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	102.66	LT	CAMBIO DE MARCA
24 107005	HAVANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLAS DE 750 ML	343.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 108001	DELICADOS, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	30.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 118003	HAGGAR, CAMISA, 54% LINO- 46% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122005	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	404.55	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 123004	USED BY ME, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	189.98	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 123005	PALACATE, 100% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124001	TASSO, PLAYERA, 96% ALGODON- 4% ELASTANO	115.01	PZA	NUEVO MODELO
24 124003	VIANNI CLASSIC, BLUSA, 100% POLIESTER	168.93	PZA	NUEVO MODELO
24 124007	DAVINCHY, BLUSA, 70% RAYON- 30% NYLON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 125003	ANGORA, PANTALETA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127008	CHEROKEE, 100% ALGODON	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127011	LEVI'S, 99% ALGODON-1% ELASTANO	536.00	PZA	NUEVO MODELO
24 127012	SAHARA, 76% ALGODON- 22% POL- 2% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
24 127013	CIMARRON, 74% ALGODON-21% POLIESTER -5% VISCOSA	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127015	CALVIN KLEIN, 99% ALGODON-1% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
24 127024	LADY SUN, 75% POLIESTER-20% VIZCOSA-5% ELAS	259.00	PZA	NUEVO MODELO
24 128001	JOCES, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	779.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128006	ACA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128012	FONI BONI, VESTIDO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128026	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	127.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129007	TOPS & BOTTOMS, PANTS, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129011	INTIMATE EXPRESSIONS, BATA, P/ BAÑO, 50% ALGODON- 50% POLIEST	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130001	BLUE HEART, VESTIDO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131001	JNS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131019	GERARQUIA CASUAL, 70% POLIESTER- 30% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132005	DREGE AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132006	JNS, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133006	PHINEAS AND FERBS, BIKINI, P/NIÑO, PAQ C/3 PZA, 100% ALGODON	49.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133016	DEMONY, PANTALETA, PAQ C/3 PZAS, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 134006	JEANIUS, CALCETINES, 75% ALGODON- 23% ELASTAN, 2% ELASTOINEO	39.00	PAR	NUEVO MODELO
24 135004	CARTERS, MAMELUCO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
24 135005	DISNEY, CONJUNTO, 65% ALGODON- 35% POLIESTER	49.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135006	BUBLY, CONJUNTO 2 PZAS, 100% ALGODON	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135007	BABY CRAZY, PAÑALERO, JGO C/5 PZAS, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135010	BABY CREYSI, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON	198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 136004	TEJEDOR, CAMISETA, CRUZADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137011	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
24 137012	TASSO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUEVO MODELO
24 137017	BE THE BEST, SUETER, 100% ACRILICO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137018	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 80% ALGODON- 20% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137021	CHEROKEE, SUETER, 100% ACRILICO	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137022	OLD NAVY, CHAMARRA, P/NIÑO, 87% ALGODON- 13% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137025	HANG TEN, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 139005	VOIT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 140011	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 147003	LOBELTI, BOLSA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 147004	TRAVELERS CLUB, MALETAS, 3 PZAS, 26, 20 Y 14", CB9176	719.00	JGO	NUEVO MODELO
24 147006	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD 5124	221.25	PZA	NUEVO MODELO
24 147007	LULU, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD CH907-2251	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 179001	BELLIN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S) MOD 16000065	3257.15	JGO	NUEVO MODELO
24 179006	BONO, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-B), MOD 15000103	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 180004	COCINA INTEGRAL, DE 3 PZAS MOD VIENA	5389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 183002	SERTA, MATRIMONIAL, MOD 630522	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 184003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD AGENDA II	5049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 185004	SALA, ARUBA, 3 PZAS (3-2-1), MOD 201722	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
24 189002	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDICIONADO, MOD AE08NHAB	2869.73	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 191006	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, 250 WATTS, MOD 253205	328.38	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 194004	LG, 9 PIES, MOD MS-11465QP/00	1488.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 209007	CLASSIC HOME, EDREDON, 2 VISTAS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 217003	PINOL, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LITRO	13.53	LT	CAMBIO DE MARCA

24 218001	RAID MAX, EROSOL, ENV DE 400 ML	38.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 218003	BAYGON, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	26.95	PZA	NUOVO MODELO
24 242001	ECLIPSOL, BOQUEADOR, CREMA, FPS 40, TUBO DE 125 GR, LAB DARI	276.22	TUBO	NUOVO MODELO
24 243002	LENTES, BIFOCAL	520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 243004	READING GLASSES, LENTES PARA LEER, PAQ/C 3 PZAS	265.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 254003	GARNIER, GEL, EXTRAFIRME, ENVASE DE 600 GRS	62.17	KG	CAMBIO DE MARCA
24 259003	NIVEA, CLASICA, TARRO DE 400 ML	186.50	LT	CAMBIO DE MARCA
24 262002	REVLON, PINZAS P/DEPILAR, MOD 32210	34.40	PZA	NUOVO MODELO
24 264003	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/38 PZAS	95.53	PAQ	NUOVO MODELO
24 265004	ALWAYS, ACTIVE, PAQ C/14 PZAS	24.50	PAQ	NUOVO MODELO
24 282009	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170899.70	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 286001	BARDAHL, MULTIGRADO, 25W50 5 PZAS DE 950 ML C/U (4750 ML)	41.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 294001	LAVADO, ASPIRADO, POLISH Y CERA (SERVICIO COMPLETO 3)	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 314003	EL PRINCIPITO, CUENTO, ANTOINE DE SAINT, ED LEYENDA	29.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
24 315001	MI LIBRO MAGICO, PRIM, CARMEN ESPINOZA, EDIT NORI, 3RA ED	145.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
24 315007	LA GUIA, PRIMARIA, TERCER GRADO, HABIL Y COMPE, SANTILLANA	207.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
24 315009	BIOLOGIA, SECUND, SAUL LIMON, EDIT. CASTILLO	263.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
24 315011	FISICA, PREPA, GENERAL, RICARDO ROMERO, EDIT LIMUSA	38.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
24 320009	FUTBOL, ADULTO, LATERAL CORNER	200.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
24 325003	ESTO, MATUTINO, DIARIO, DE LUNES A VIERNES	9.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 329004	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 14 MEGAPIXELES, 3X ZOOM, MOD VJ200	1439.00	PZA	NUOVO MODELO
24 330003	RUMMY, JGO DE MESA, DE MONTECARLO	181.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 010007	NABISCO, DULCES, OREO, COMBINADO, CAJA DE 693 GR	43.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 025013	HUACHINANGO, DEL PACIFICO, ENTERO A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 031004	MP, ENTERA, BOTE DE 1400 GR	107.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 034004	FRESCO, MOLIDO, BAJO EN SAL, BOLSA DE 800 GR	56.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 084002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000) GR	20.38	KG	CAMBIO DE MARCA
25 086004	MOLIDO C/CAFEINA, CARACOLLITO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 093002	LIPTON, EN POLVO, TE HELADO, BOTE DE 680 GR	55.52	KG	CAMBIO DE MARCA
25 099002	BARBACOA, DE CABEZA DE RES, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 119004	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 127009	RIDERS, 86% ALGODON - 14% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133005	DISNEY, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 183003	SKY, MATRIMONIAL, MOD HOTELERO	1095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 186004	CHEITI, KING SIZE, 5 PZAS, (B, C, T Y 2 BU), MOD CHOCOLATE	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 195002	OSTER, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD 5703/5813	249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 198002	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, 17 600 W, MOD GTR888	7155.75	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198007	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, MOD CFD-F17CP	1916.83	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 199004	AMW, REPRODUCTOR DVD, USB, MULTIRREGION, MOD 205	498.99	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 211002	ATHENEA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 239002	MEN'S, MULTIVITAMINICO, TABLETAS, C/100, LAB NUTRAMANUF	239.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
25 239004	WOMEN'S, MULTIVITAMINICO, TABLETAS, C/100, LAB NUTRAMANUF	239.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282003	VW, JETTA, STYLE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	232450.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282004	VW, GOL, TRENDLINE CD P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 329004	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, 12 MP, MOD M530	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25 330003	NOVELTY CORP, DOMINO, JUEGO DE MESA, MOD 2817	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 014004	3 MINUTOS, CEREAL DE AVENA, BOTE C/400 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26 031002	SVELTY, DESCREMADA, 0% GRASA, BOLSA DE 320 GR	108.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 032001	NAN, MATERIALIZADA, 3, LATA DE 1.6 KG (1600)	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 033004	LALA, BEBIBLE, FRESA, BOTELLA DE 250 GR	21.16	KG	CAMBIO DE MARCA
26 035001	AÑEJO, SEMISECO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 037003	LYNCOTT, ACIDA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 400 GR	42.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 038004	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ DE 300 GR	108.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 043002	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	30.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 043007	1-2-3, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 500 ML	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 052005	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26 055003	CRIOLO, A GRANEL	39.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 070003	CHILE POBLANO, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 076003	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 440 GR	21.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 087001	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 107006	APPLETON, AÑEJO, SPECIAL, JAMAICA RUM, BOTELLA DE 950 ML	136.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 121011	URBANT, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
26 121016	EXHAUST, 70% POLIESTER - 30% RAYON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122010	WALLSTREET, SACO, 65% POLIESTER - 35% POLIAMIDA	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123002	LINTIMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124007	2US, PLAYERA, 100% ALGODON	254.15	PZA	NUOVO MODELO
26 124010	18 FOREVER, PLAYERA, 47% POLIESTER - 47% ALGODON - 6% ELASTA	169.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125010	CURVATION, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
26 127001	EXTRAVAGANZA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127010	DOCKERS, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128006	LINEA PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	995.00	JGO	NUOVO MODELO
26 128009	HI-FASHION, CONJUNTO, 62% POLIESTER -33% VISCOSA - 5% ELASTA	653.65	PZA	NUOVO MODELO
26 128011	THINNER, VESTIDO, 70% VISCOSA - 30% NYLON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128015	DUOWOMAN, VESTIDO, 70% RAYON - 30% LINO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128021	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128023	ALEXIS BASIC, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128024	LIEB, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128033	KRB, FALDA, 86% POLIESTER - 9% VISCOSA - 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	HERINY, PIJAMA, 100% ALGODON	475.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130002	PINK, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130003	LONDON BLUE, PANTALON, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELAS	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131005	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131012	NOEL, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131019	CHAVITOS ESCOLAR, 100% ALGODON	166.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131023	STRONG, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	148.64	PZA	NUOVO MODELO
26 132007	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	211.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133010	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	97.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133016	LAIZA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO
26 133017	SKINY, CORPINO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
26 133022	EMOCIONES, PANTALETA, 98% ALGODON - 10% ELASTANO	25.00	PZA	NUOVO MODELO
26 134001	POLO SPORT, CALCETINES, 85% ALGODON - 11% NYLON - 4% ELASTO	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 134007	JEANIOUS COMPANY, CALCETINES, 65% ALG - 28% ELAS - 6% ELASTO	85.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 134010	TEBI, CALCETINES, 100% NYLON	14.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
26 134011	DANLUP, TINES, 70% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 9% ACR - 3% ELA	26.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 135002	BABY SMART, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136007	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136010	BELSUEÑO, CAMISETA, DE NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137021	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUOVO MODELO
26 139008	HALCON, HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 139010	CHARLY, TENIS, DE MUJER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140005	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140009	DELLI' SKUL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147010	JEEP, CINTURON, P/HOMBRE, 100% PIEL, VARIOS MODELOS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 147011	LADY SUN, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 87 300	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 179002	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD CUBO	4499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 179006	KALMAR, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 230000	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 181002	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, 20", MOD MA05121C	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 185002	SALA, 2 PZAS EN L, MOD SILVANO	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
26 187004	MABE, 18 PIES CUBICOS, 2 PTAS, C/ DESPACHADOR, MOD MGT81XJTA	8249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 188002	MAYTAG, 15 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMTS0520WMO	12144.80	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 197006	LG, 27", LCD, MOD 2762LDPM27	4599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 198006	COBY, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3 Y RADIO, MOD MP-CD455	553.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 199002	XBOX360, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, DE 4 GB, MOD KINECT	2119.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 207003	VASCONIA, CACEROLA, DE ANTIADHERENTE, 20 CM	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 209005	PROVIDENCIA, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100% POL, MOD EVEJITA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 209007	SKIMO, COBERTOR, DE 1.30 X 1.90 CM	89.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 209008	MINK, COBERTOR, KS, 100% POLIESTER, MOD ULTRA TECH	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 211004	COBI HOME, MATRIMONIAL, 85% ALGODON - 15% POLIESTER, MOD ESP	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 214003	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 1 KG	22.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 219002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, DIF AROMAS, ENV DE 275 GR	46.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 265002	ALWAYS, NORMAL C/ALAS, PAQ C/12 PZAS	28.72	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 294003	LAVADO Y ASPIRADO, DE AUTO CHICO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 316002	DIPAK, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO GRANDE, 90 HOJAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 317005	AGUASCALIENTES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2352.60	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 320006	SALON DE FIESTAS, DE LUNES A JUEVES	2500.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 329003	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, AUT, MOD EC70	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 330002	DISNEY. JUEGO DE TE, PAQ C/19 PZAS, MOD RAPUNZEL	204.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 343015	CAFE AMERICANO, REBANADA DE PASTEL DE CHOCOLATE	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 038002	MP, MANCHEGO, A GRANEL	104.88	KG	CAMBIO DE MARCA
27 080001	MP, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 430 GR	20.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27 084006	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 086003	INTERNACIONAL, MOLIDO, S/CAFEINA, BOLSA DE 908 GR	182.49	KG	CAMBIO DE MARCA
27 124010	725 ORIGINALS, BLUSA, 100% ALGODON	174.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128004	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	263.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128011	KRB, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130012	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 134006	STEFANIE, CALCETA, 65% ACRILAN - 30% ACRILAN - 5% ELASTANO	21.98	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 179002	ANTECOMEDOR, RECTANG. 7 PZAS (M-6S) MOD LEMANS CHAPA	15112.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 214004	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 1 KG	32.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 261003	ZANZUSI, MASCARA DE PESTAÑAS, A PRUEBA DE AGUA, ENV DE 14 G	33.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 262004	LESA, CEPILLO, GRANDE, MULTICERDAS	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 329004	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, 14 MP, MOD V6-120	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 343018	REST, BUFFET, COMIDA, INCLUYE BEBIDA	92.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 047010	MANGO, PARAISO, A GRANEL	13.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 052002	VERDE, A GRANEL	42.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 052004	SIN SEMILLA, ROJA, A GRANEL	34.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 121006	SILVERPLATE, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 122001	ENZO, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 122003	JBE, TRAJE, 100% LANA	2390.00	TRAJE	NUEVO MODELO
28 122005	GUISEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 123002	NO LIMITS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 123004	OCEAN BLUE, BERMUDA, TIPO PLAYERO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124004	X-TEND, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
28 127004	WEEKEND, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	398.00	PZA	NUEVO MODELO
28 128011	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
28 130001	BABY WEEKEND, VESTIDO, 100% POLIESTER	176.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 130002	MARIANA, VESTIDO, 67.5% POLIESTER- 32.5% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
28 131001	NON STOP, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 132006	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133003	SIMPLY BASIC, BIKINI, PZA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133011	DORA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 135002	GRUPO PINGO, TRAJE, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 137013	RABITO, CONJUNTO PANTALON Y SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 183002	SELTER, MATRIMONIAL, MODELO KRIELL, ACERO Y MICROGEL	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
28 187002	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD - RT43CNPP	6768.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 188001	WHIRPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMT96007XQ	5098.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 198002	LG, MINICOMPONENTE, DECK, 3 CD, DVD, USB, MP3, MOD MDS5-714	6153.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 199002	SONY, REPRODUCTOR DE BLU RAY, USB, WIFI, IPOD, USB, MOD.5470	3359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 209001	EUROBLANC, COLCHA INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 210002	DEMUR, MANTEL, RECTANGULAR, DE PVC, 1.40 X 2.40 CM	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 211002	QUALITY COTTON, MATRIMONIAL, ALG, 200 HILOS, 100% ALGODON, M	729.00	JGO	NUEVO MODELO
28 238001	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER	110.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 259002	PONOS, CREMA PARA LA PIEL, S, ENVASE DE 100 GRS	375.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 316003	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO FINO, S/N MODELO	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 316004	MIRADO, LAPIZ, NUMERO 2	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 330003	MATTEL, JGO DE MESA, PICTONARY JUNIOR	199.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 332001	DELTA, FLAUTA, DULCE SOPRANO, S/N MODELO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 010001	GAMESA, CRACKETS, SALADAS, PAQUETE DE 135 GR	42.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 017007	MILANESA, DE CERDO, A GRANEL	51.75	KG	CAMBIO DE MARCA
29 021003	VIVA, MIXTO, COCIDO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 040001	EUGENIA, C/SAL, A GRANEL	87.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 075002	LENTEJA, GRANDE, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
29 094001	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	92.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29 104002	VIEJO VERGEL, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT 1000	92.00	LT	CAMBIO DE MARCA
29 118003	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 120005	PAOLO, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 75% AC - 20% NY - 5% EL	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 128013	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128014	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 136005	TEJEDRO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 137003	LIZLANDIA, GORRA, 100 % ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 140002	BATTAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 179003	MOBEL TOLEDO, 7 PZAS (M-6S), MODELO PRINCESS	6300.00	JGO	NUEVO MODELO
29 207001	CINSA, OLLA DE PRESION, CAPACIDAD 5 LT	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 209001	VERANDA, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 209003	BABY MOMENTS, COBIJA, 100% POLIESTER, CUNERO DE 1.4X1.03 MTS	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 210003	TALLON, FIBRA, ESPONJOSA, CRISTALERIA	6.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 214004	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	24.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 258001	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PASTILLA DE 150 GR	42.53	KG	CAMBIO DE MARCA
29 262002	EVERY CARE, CORTA UÑAS, MOD 20077	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 282002	CHEVROLET, AVEO, PAQ A, STD, 4 PTAS, D/H, MODELO 2012	129900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 343009	REST, BUFFET, DESAYUNO, DE LUNES A JUEVES	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 015001	MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30 086001	BLASON, MOLIDO DESCAFEINADO, TOSTADO, BOLSA DE 500 GR	154.75	KG	CAMBIO DE MARCA
30 124004	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
30 126001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	19.80	PAR	NUEVO MODELO
30 127009	VIANNI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
30 129001	VIANNI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
30 130004	GERAT, VESTIDO, 100% ALGODON	689.00	PZA	NUEVO MODELO
30 131008	GENERAL GLEN, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	79.45	PZA	NUEVO MODELO
30 131009	JOSELITO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132005	ACTION GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
30 136002	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137006	X-TEND, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137007	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.70	PZA	NUEVO MODELO
30 137011	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
30 140001	SPEEDY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
30 147005	AMERICAN SPORT, MALETA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 147006	FREEDOM, CINTURON, 100% SINTETICO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
30 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LS/XL3125, COD 130004	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 194002	LG, 1.1 PIES, MOD MS1147X	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 197003	DAEWOO, 20", MOD VINIS	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 200002	GENERAL ELECTRIC, FOCO, 100 WATTS	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 208001	JOY, CUBETA, CAP 11 LT, MOD 400	59.90	PZA	NUEVO MODELO
30 260001	GILLETTE, RASTRILLO, MACH3 SENSITIVE	45.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 282001	VW, JETTA, STYLE, TM, A/AC, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 282006	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	133500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 315007	LA GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, 1°, ED SANTILLANA	180.53	EJEMPL	NUEVO MODELO
31 021003	FUD, DE AVE, AMERICANO, DE PAVO, PAQ DE 170 GR	88.24	KG	CAMBIO DE MARCA
31 022001	FUD, DE CERDO, TIPO VIENA, PAQ DE 200 GR	54.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 027001	PULPO, ENTERO, A GRANEL	126.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

31 031002	NIDO, DESCREMADA, 1+, PROTECCION, BOTE DE 800 GR	102.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 047002	MANGO, PRISCO, A GRANEL	15.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 047009	MANGO, HADEN, A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 055001	PRISCO, A GRANEL	46.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 061001	AJO, BLANCO, EN MALLA, 100 GR	114.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 093002	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	3.45	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
31 102004	TECATE, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	29.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 120006	GAB, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 122001	HACENDADO, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 122004	J. CANDILA, GUAYABERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	330.01	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 123002	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123006	WRANGLER, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	249.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124006	KING WOMAN, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127005	ANDAZZO JEANS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTA	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127009	GEISHA FASHION, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELAST	180.00	PZA	NUOVO MODELO
31 127012	VIANNI JEANS, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128007	SAHARA, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128018	GEISHA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129001	HELLO KITTY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 129002	MOSES, PIJAMA, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 135004	DISNEY, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	288.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
31 135006	BUBLY KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 137001	HISTERIA DAMA, CHALECO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137009	CHEROKEE, CHAMARRA, DAMA, 90% LANA - 10% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 137010	YALEVI, SUETER, 100% ACRILAN	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137011	GRAFITO GIRLS, SUETER, 75% ACRILICO - 25% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137012	BASIC CONCEPTS, SUDADERA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 141002	ACA JEANS, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 142005	COMETA, ZAPATOS, CORTE VACUO - FORRO PORCINO, MOCASIN	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147005	KATY FASHION, BOLSA, 100% POLIESTER	495.00	PZA	NUOVO MODELO
31 179003	ANTECOMEDOR, 6 PZAS, COD 210000171	5599.00	JGO	NUOVO MODELO
31 184002	ROPERO, CEDRO, COD 210000027	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 185001	ARUBA, 3-2-1, COD 201772	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
31 191001	OSTER, BATIDORA, C/VASO, MOD 2609	269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 201002	PRODUCTO ARAMO, VELADORA, NO. 14, ECOLOGICA	11.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 209001	DISNEY PIXAR, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, CARS	628.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 264002	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ C/38 PZAS	110.90	PAQ	NUOVO MODELO
31 265002	KOTEX, ULTRADELGADA, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	21.59	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 282002	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, BLUE TOOTH, CVT, MOD 2012	218900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 286001	CASTROL, MULTIGRADO, ALTO KM, 25W-60, BOTE DE 4730 ML	56.87	LT	CAMBIO DE MARCA
31 320003	VIDEOJUEGOS, XBOX, C/1 CONTROL, POR 1 HR	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 323001	INDIO, BEBIDA, CERVEZA, BOTELLA	17.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 327002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, ADULTO NUT COMP, BOLSA DE 4 KG	26750.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 330001	FISHER-PRICE, JGO DE ACTIVIDADES, PINGÜINO DE ACT Y SONIDOS	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 331001	BALON, DE FUTBOL, NO. 5	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 029001	PONTO, CALAMARES, EN SALSA TIPO AMERICANA, LATA 111 GR	193.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 035002	MP, GOUDA, PAQ 400 GR	111.88	KG	CAMBIO DE MARCA
31 040001	LA GLORIA, S/SAL, PAQ 225 GR	132.89	KG	CAMBIO DE MARCA
31 043002	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 945 ML	31.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 043003	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 900 ML	24.14	LT	CAMBIO DE MARCA
31 053001	D'ANJOU, A GRANEL	20.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 083002	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA 310 GR	55.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 095001	MICHEL, MALVAISCO, BOLSA DE 270 GR	40.37	KG	CAMBIO DE MARCA
31 096001	JELL-O, DE AGUA, SABOR UVA, SOBRE DE 35 GR	234.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 118001	U.S. POLO ASSN, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 118002	MARCO MARINE, CAMISA, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUOVO MODELO
31 118004	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 118006	LEE, CAMISA, CASUAL, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
31 119001	ZAGA, CAMISETA, CUELLO V, 100% ALGODON, PAQ 2 PZAS	75.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 119002	DOCCER, BOXER, PAQ 4 PIEZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 119003	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ 2 PZAS	64.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 119004	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 119005	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ 2 PZAS	74.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 120005	VAN HEUSSEN, CALCETAS, VESTIR, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	30.00	PAR	NUOVO MODELO
31 121001	JAYROS, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121003	NEW ARMY, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121004	LEVI'S, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121007	TITANIUM, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121008	BASIC, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121010	COSMO COMPANY, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121011	VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 122001	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
31 122002	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
31 122006	U.S. POLO, TRAJE, 100% POLIESTER	799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
31 123002	ADIDAS, PANTS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123003	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123004	SPORT LINE, PANTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123005	REVOLUTION, SHORT, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123006	SIMPLY BASIC, SHORT, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124002	PRIVATE COLORZ, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124005	LOGIC, BLUSA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125003	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125006	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 126001	SCANDALO, TOBIMEDIAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO, PAQ C/3	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 127002	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127005	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127007	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127009	SHAMBALA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127011	REBELLE, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128001	LADY SUN, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128002	UP DOWN, FALDA, JUVENIL, 55% LINO - 45% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128003	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128004	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128005	GEISHA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128010	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128012	THINNER, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128013	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128016	AMIT COLLECTION, FALDA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128018	CHICAS, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 90870	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129001	18 FOREVER, SHORT, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129004	TOUMAI POETIC CITY, SHORT, 100% LINO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129005	MARGHIE, BERMUDA, 100% ALGODON, MOD 8691	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129006	VAGABOND, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD DA4411-44	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130001	DUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130002	LIPSTICK GIRLS, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, 3 PZAS	139.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 130004	BUBLY KIDS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130005	BASIC BOYS, VESTIDO, 100% ALGODON	82.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130006	YOSSI, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131001	ADRENALINE, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131002	KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131004	CITRUS JEANS, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131006	LUCKY STAR, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131008	REFILL BOYS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
31 131009	GROOVIES, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131010	GRAFITO, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

32 132001	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
32 132005	YAZBEK, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 132006	NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133001	NEW LIFE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133004	JB KIDS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133007	POR DISTINCION, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133008	SAYURI, P/ NIÑA, BIKINI, 47.5 % ALG - 5% ELAST - 47.5% POL	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133012	BEVERLY HILLS, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 135001	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 135003	BUBLY, TRAJE, 100% ALGODON	89.99	TRAJE	NUEVO MODELO
32 135005	GRUPO PINGO, TRAJE, 50% ALGODON - 50 % POLIESTER	79.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 135006	LA IDEAL, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 136001	JADER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 138002	PC, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	130.00	JGO	NUEVO MODELO
32 142005	TOM HER, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	337.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 147002	U.S. POLO ASSN, CINTURON, P/ CABALLERO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 168004	ASEO GENERAL, 7 DIAS POR SEMANA, PAGO SEMANAL	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 182002	LENISCO, DE PASO, 7.5 LT, MOD 903	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 184001	SOFIA, LIBRERO, 4 PZAS, MADERA AGLOMERADA	8549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 187002	ACROS, 11 PIES, FAB HIELO, MOD AT1903G SIL	5829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 188001	MABE, 10KG, 8 CICLOS, MOD LMA1022PBS BLA	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 189001	YORK, MINISPLIT, 1 TON, 110V, MOD YHCA12FSAAKK	6349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 189002	LG, MINISPLIT, 1.5 TON, 220 V, MOD SJ182CD	7800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 190001	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD AI-S1872IR-11	760.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, MOD 8280	2250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 193001	MOULINEX, 6 VEL, MOD M0400C6	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 194002	LG, 0.7 PIES, MOD MS0744A	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 197002	PANASONIC, 42", PANTALLA PLASMA, MOD TCP42X3X	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 197003	PANASONIC, 42", PANTALLA PLASMA, MOD TCP42C2X	8500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, C/MP3, MOD DVPSR500HP	860.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 204002	SELLO AZUL, ESCOBA, DE ESPIGA, 6 HILOS	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 217001	LEON, BARRA, CON SUAVIZANTE, DE 350 GR	22.57	KG	CAMBIO DE MARCA
32 218001	VAPE, ESPIRALES, INSECTICIDA, PAQ DE 12 PZAS	11.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 251003	QUIMICA SANGUINEA, COMPLETA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 265002	SABA, INVISTBLE, CON ALAS, PAQ C/14	21.46	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 266001	PETALO, PAQ C/250 HOJAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 266002	CHARMIN, BASIC, PAQ DE 250 PZS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 282004	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	133500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 286002	BARDAHL, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTELLA DE 950 ML	43.68	LT	CAMBIO DE MARCA
32 327001	WHISKAS, ALIM HUMEDO P/GATO, ESTOFADO, LATA DE 165 GR	54.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 330002	FORWARD, CARRO, METAL, MOD 08071016	25.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 023001	ANGY, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	52.68	KG	CAMBIO DE MARCA
32 062003	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 065002	CRIOILA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 066002	ZANAHORIA, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 126004	DORIAN GREY, 82% POLIESTER-18% ELASTANO	51.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 130001	SAMY, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 131007	OPTIMA, PANTS, 90% ALGODON-10% POLIESTER	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 131009	LIDER JEANS, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 132004	OPTIMA, PLAYERA, 74.5% ALGODON -25.5% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
32 135001	COCORICO, TRAJE, 50% POLIESTER- 50% ALGODON,	240.56	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 137006	PIERRE CARDIN, 62% POLIESTER -38% ALGODON	831.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC C/HORNO 30"	6099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 181002	MABE, 4 QUEM, 30PULG. MOD 7651	3000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 197002	SONY, 40 PULG., MOD KDL-40BX420	8998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 197003	LG, 32PULG., LED MOD LV2500	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 199002	SAM SUNG, DVD, MOD C-350	578.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
32 206001	GIBSON, VAJILLA, DE 20 PZAS MOD THOMPSON	479.00	JGO	NUEVO MODELO
32 207001	VASCONIA, CACEROLA, DE ALUMINIO DE 34 CM JGO DE 2 PZAS	318.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 214002	BOLD, EN POLVO, AZUL BOLSA DE 9 KG (9000 GR)	19.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 217002	CORONA, BARRA DE 400 GR	29.63	KG	CAMBIO DE MARCA
32 219002	AGLAY, AMBIENTAL, ATOMIZADOR ENVASE DE 30 GR	678.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 259002	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, ENVASE DE 100 ML	377.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 316003	OFIEQUIPO, PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO PAQ DE 50 HOJAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 330003	JELLY BABIES, PMLUCHE, MOD KOALA	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 023005	TIA LENCHA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 50 GR	570.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 032003	MC, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	25.40	KG	CAMBIO DE MARCA
32 077001	CHILE MIRASOL, A GRANEL	108.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 086002	MP, MOLIDO, C/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	110.13	KG	CAMBIO DE MARCA
32 102004	SOL, CLARA, PAQ C/6 DE 355 ML (2130)	29.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 118002	ARISTOS, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127004	AMDAZZO, 100 % ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127005	OPEN, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128002	REBELLE, FALDA, 74% RAYON - 26% OTROS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128005	GEISHA, VESTIDO, 97% ALG-3 % SPANDEX	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129003	MISALLY, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129004	LOGIC, BERMUDA, 57% ALGODON - 40% POLIESTER - 3% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129005	GEISHA, BERMUDA, 97% ALG-3% SPANDEX	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131002	BOLERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131007	LEVI'S, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131012	YALE, AUTHENTIC, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
32 132002	NEW ARMY, PLAYERA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 132006	WHITE OWL, PLAYERA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133007	SKINY KIDS, BRASIER, 48% SOYA - 47% ALGODON - 5% SPANDEX	199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 134005	ENRICO FORTINO, CALCETINES, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	10.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 136005	CORCEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 136006	FUNNY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 137005	PRIVATE, SUETER, 100% ACRILICO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 137009	NORTH CREEK, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 137010	BASIC CONCEPTS, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 141002	LADY PAULINA, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 143003	CLASBEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	245.65	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 143004	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 147004	MC CARTHY, MALETA, JUEGO DE 3 PIEZAS. 25-54-64 CM	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 184002	OREGON, LIBRERO, DOS PUERTAS, MOD 403918	1153.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 187001	MABE, 11 PIES CUBICOS, MOD MA0IXJMS	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 190001	AIRTEC, DE PISO, METALICO, MOD 590264	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 194001	LG, 1.4 PIES, MOD HMM51449CS	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 197001	SONY, 22", PANTALLA LCD, MOD KDL 22BX321	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD.ACX70	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 198003	SONY, RADIOGRABADORA, MOD RG CFD-507	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 205001	TRAMONTINA, TENEDOR, DE MESA, JUEGO DE 36 PZAS P/MESA	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 207002	T-FAL, SARTEN, C/TEFLON, DE 24 CM, MOD ENJOY	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 209004	ROYAL SEFT, MANTA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 217001	1-2-3, ESENCIA DE FLORES, BOLSA DE 900 GR	17.83	KG	CAMBIO DE MARCA
32 219002	GLADE, AMBIENTAL, OUST, FLORAL, ENVASE DE 327 GR	37.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 242001	LOTRIMIN, CREMA, TUBO DE 30 GR	45.75	TUBO	CAMBIO DE MARCA
32 243002	GLORIA VANDERBILT, ANTEOJOS, MOD 599663	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 250002	HABITACION, JUNIOR SUITE, TODO INCLUIDO	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 332001	YAMAHA, FLAUTA, DULCE	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 052001	RED GLOBO, ROJA, SIN SEMILLA, A GRANEL	26.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 079002	HERDEZ, JALAPEÑOS, RAJAS VERDES, LATA DE 220 GR	26.36	KG	CAMBIO DE MARCA
32 083003	CAMPBELL'S, CREMA, CHAMPINONES, LATA DE 300 GR	54.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 118001	WALLSTREET, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124004	MISOPE, BLUSA, 100% POLIESTER	504.97	PZA	CAMBIO DE MARCA

35	128003	BELINDA, VESTIDO, 100% POLIESTER	433.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128011	TOPIA, FALDA, 68% POLIESTER - 32% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128012	C-JES, FALDA, 100% ALGODON	151.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131008	WORLD WRESTLING, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133011	TEND, PANTALETA, 100% ALGODON	30.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	138001	TOMMAS/ARVIC, ESCOLAR, PLAYERA, PANTALON	129.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	138004	SCHOOL BASICS/TOMMAS, ESCOLAR, BLUSA, FALDA	89.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	139002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	889.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	139004	BOOST, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	140001	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	140003	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
35	140005	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	140006	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.90	PAR	NUOVO MODELO
35	141006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	592.05	PAR	NUOVO MODELO
35	142003	AVANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1119.90	PAR	NUOVO MODELO
35	210002	SOLA, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, 40 X 60 CM	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	216001	CLORALEX, ENVASE DE 950 ML	7.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	243002	BAUSH & LOMB, LENTES DE CONTACTO, BLANDOS, C/EST, C/GRAD	800.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	256001	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, PLAX, FCO 250 ML	118.40	LT	CAMBIO DE MARCA
35	258002	PALMOLIVE, BARRA, NATURALIS, PASTILLA DE 130 GR	57.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	327002	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, POLLO Y LECHE, BOLSA DE 1500 GR	39.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	007004	WONDER, INTEGRAL, GRANDE, PAQ DE 680 GR	39.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	018024	MP, CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, A GRANEL	84.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36	025012	BOTETE, FILETE, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	040003	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 1 KG	83.20	KG	CAMBIO DE MARCA
36	047011	TORONJA, AMARILLA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	053006	D'ANJOU, A GRANEL	39.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	092003	CHIP'S, PAPAS FRITAS, JALAPEÑO, BOLSA DE 46 GR	184.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	108006	CAMEL, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA, CON 20 PZAS	38.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	121004	SONNETI CLASSIC, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	122010	CLASICOS, TRAJE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	998.00	TRAJE	NUOVO MODELO
36	122012	MOSSIMO DIFFUSION, TRAJE, 97% POLIESTER - 3% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUOVO MODELO
36	123008	WEEKEND, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
36	123012	GRAN LINE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	127020	LA MODE, CLASSIC, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	128017	LIFE, VESTIDO, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	128026	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	128029	AMERICAN CREW, FALDA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	130009	GET-IT GIRLS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	130011	VITALE, VESTIDO, 100% POLIESTER	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	133010	EVERLAST, TRUSA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	133013	RINBROS, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	54.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	135002	WIGO KIDS, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	137016	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	254.15	PZA	NUOVO MODELO
36	186003	KRISTY, KING SIZE, 5 PZAS, MOD TEXAS	10023.00	JGO	NUOVO MODELO
36	189002	SAMSUNG, MINISPLIT, MOD A512FCBN	5399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	191005	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD 6052	1303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	197002	PHILIPS, 22", PANTALLA LCD, MOD 22PFL3505D	3589.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	198004	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, MP3, USB, MOD RAT376	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	198007	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, MOD RCD009	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	199003	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY Y DVD, MOD BD550	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	208003	STERILITE, CESTO, MOD 1200	144.00	PZA	NUOVO MODELO
36	256006	COLGATE, PASTA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 100 ML	190.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	257001	REXONA, BARRA, POWDER, ENVASE DE 50 GR	28.00	PZA	NUOVO MODELO
36	260003	SCHICK, NAVAJAS, RASTRILLO, PAQ C/2	32.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	281002	DURANGO - MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	3130.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	289001	GONHER, 12 PLACAS, MOD G-35	1249.00	PZA	NUOVO MODELO
36	320010	MUSEO, ENTRADA GENERAL, VIE - DOM	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	327003	PELORE, ALIM SECO P/PERRO, ETAPA 1, BOLSA 7 KG (7000)	25.71	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	328002	UNIVERSAL, CD/DVD, ALEJANDRO F02, DOS MUNDOS REVOLUCION	159.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	328005	SONY MUSIC, CD, REYLT, BIEN ACOMPAÑADO	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	332003	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO 61 TECLAS, MOD CTK-1100K2	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	343008	REST, SHRIMP'N PARMESAN SIRLOIN, Y CERVEZA DE BOTELLA	208.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
37	093002	F-DIAZ, JARABE, VARIOS SABORES, ENVASE DE 1 LT	31.90	LT	CAMBIO DE MARCA
37	093003	ZUKO, EN POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 25 GR	3.10	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
37	121009	CHIEF BY ROTCHILD, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	123001	REGENT STREET, BERMUDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128012	RIMINI, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128024	LADY SUN, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
37	129009	D'RENEE, SHORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130004	LONDON BLUE, PANTALON, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELAS	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	131016	U-51 FIFTY ONE, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132004	THIRTY FIVE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	143004	PATRICK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	147005	RICARDO BEVERLY HILLS, MALETA, 4 PZAS, MOD PALISADES	2699.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	147007	JBE, CINTURON, 100% PIEL, MOD 2151B	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	183003	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD 135-432	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	198002	SAMSUNG, MINICOMPONENTE 3 CD, 2 ENTRADA USB, MOD MX-D870	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	204001	SELLO AZUL, ESCOBA, DE MIJO, 4 HILOS	43.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	238002	CATAFLAM PEDIATRICO, SUSPENSION, DE 120 ML, LAB NOVARTIS	130.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	282004	VW, JETTA, STYLE, P. NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	282010	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	292001	AFINACION, CLASICO, 30 000 KM, C/REFACCIONES	1860.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	325001	ENFOQUE INFORMATIVO, MATUTINO	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	326001	PROCESO, SEMANAL, COMUNICACION E INFORMACION (CISA)	35.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	326002	SELECCIONES DE READER'S DIGEST, MENSUAL, EDIT READERS DIGEST	40.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	328010	DISNEY, DVD, ENREDADOS, SERIE 13039	199.00	PZA	NUOVO MODELO
37	330006	FOTORAMA, JUEGO DE MESA, 100 MEXICANOS DIJERON, SERIE 00650	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	332001	VALENCIANA, GUITARRA, DE PINO, MOD PRINCIPIANTE	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	345002	INHUMACION, ATAUD IMPERIAL, CAPILLA, TRASLADO O INCINE	11800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	010002	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, CLASICAS, CAJA DE 424 GR	28.06	KG	CAMBIO DE MARCA
38	028003	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	67.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 840 GR	101.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	034003	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	98.30	KG	CAMBIO DE MARCA
38	040001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	88.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	078001	DEL VALLE, JUGO, VARIOS SABORES, FCO DE 413 ML	19.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	093001	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, C/AZUCAR, SOBRE DE 25 GR	142.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	093004	NESTEA, EN POLVO, LIMON, SOBRE DE 9 GR	595.83	KG	CAMBIO DE MARCA
38	103002	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	283.44	LT	CAMBIO DE MARCA
38	105004	DIAMANTE, BLANCO, 2010, BOTELLA DE 750 ML	251.33	LT	NUOVO MODELO
38	118009	HOMES, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121022	YALE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	122004	U.S. POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38	122008	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS	599.99	TRAJE	NUOVO MODELO
38	127015	YAK, S/V, 100% POLIESTER, MOD 4536 - 6149	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127020	THINNER, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128004	OGGI, FALDA, 79% ALGODON - 19% POLIESTER- 2% ELASTANO	369.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128007	LADY SUN, FALDA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128031	LOGIC, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129002	WILSON, MALLAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, MOD 7890-7892	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129006	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
38	129007	MOSES, PIJAMA, 100% ALGODON, MOD 42947	99.00	PZA	NUOVO MODELO
38	129011	SIMPLY BASIC, CAMISON, 100% ALGODON, MOD 4000	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	130010	DISNEY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	131002	SPIDER MAN, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38 131003	CLUTCH, 100% POLIESTER, MOD T08464	98.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131010	RIDERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131018	AUS VER, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137001	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% POLIESTER, MOD GMJ10	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137002	REGENT STREET, SUDADERA, 100% POLIESTER	344.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137011	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA P/MUJER, 100% POLIESTER, MOD GLJ20	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137025	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER, MOD GBJ60	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137026	JUST 4 GIRLS, SUDADERA, P/NIÑA, 50% POLIESTER -50% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
38 137028	BASIC CONCEPTS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO -MOD CNS11302	179.00	PZA	NUOVO MODELO
38 138006	DANNY - ARVIC, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON	109.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 139005	DOGS & CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 140002	GIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 148002	TIMEX, RELOJ, IRONMAN, MOD TSK505	1749.00	PZA	NUOVO MODELO
38 179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD DABI	3999.00	JGO	NUOVO MODELO
38 179002	MP, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD FINLANDIA	4461.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 181003	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, 30", PARRILLA, MOD EM5376BBO	3899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 185002	MUEBLES MONACO, 3 PZAS (3-2-1), MOD SAMANTA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 186003	5 PZAS, KING SIZE, MOD CHEITI	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 193002	OSTERIZER, 8 VEL, VASO, 1.50 LT, MOD 6630/6640	479.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS1440SW	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198004	SONY, MICROCOMPONENTE, MP3, CD, MOD CMT-EH15	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198006	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFDRS60CP	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 206004	CRISA, VASO DE VIDRIO, CAP 308 ML, MOD HIT	10.19	PZA	NUOVO MODELO
38 208003	REYNERA, CEPILLO SANITARIO, TIPO EUROPEO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211003	CLASSIC HOME, INDIVIDUAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, 144 HI	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 212001	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 69 X 130 CM	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 214005	BOLD, EN POLVO, FRESCURA PRIMAVERA, BOLSA DE 900 GR	22.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 215005	PINOL, LIMPIADOR, ORIGINAL, ENVASE DE 1 LT	17.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 247004	COLECTECTOMIA, POR/LAPAROSCOPIA, HONO MED, PACIE PROPIO	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 276002	MICROBUS, MINA - EL POLVORIN	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 282002	VW, GOL, GT, 5 VEL, 5 PTAS, A/A/C, ELECTRI, P METAL, MOD 2012	168487.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 282009	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, A/A/C, 5 PTAS, QUEM, MOD 2012,	176800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 282010	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 PTAS, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 283003	VELOCI, BICICLETA, R-24, 21 VELOCIDADES, MOD KOMMAND	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1387.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12605.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
38 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, C/2 PZAS, BOLSA DE 100 GR	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 010008	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 180 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 023009	CECINA, ESPECIAL, A GRANEL	98.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 025014	HUACHINANGO, DEL GOLFO, ENTERO A GRANEL	96.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 030003	ALPURA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	12.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38 030008	LAC DEL, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 043006	CRISTAL, MANTECA VEGETAL, ENVASE DE 1 KG	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 044004	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 052004	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	44.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 055004	AMARILLO, A GRANEL	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 058011	SALADETTE, A GRANEL	9.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 059007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	12.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 060007	BLANCA, A GRANEL	7.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 063001	TOMATE VERDE, A GRANEL	9.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 065001	CRIOILA, A GRANEL	11.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 067001	CHILE SERRANO, A GRANEL	14.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 089002	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 385 GR	47.89	KG	CAMBIO DE MARCA
38 106003	TRES CORONAS, VINO TIPO JEREZ, BOTELLA DE 1 LT	42.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 107003	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	79.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 144001	TAPAS, PARA ZAPATILLA DE DAMA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 195003	RIVAL, VAPOR, BASE DE TEFLON, ANTIADHERENTE, MOD IR4404-10	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 195004	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS5803-013	278.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 203003	LA PERLA, CERRILLOS, CAJA C/50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 215002	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, DET. LIQ. ENV. DE 1 LT	35.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 244005	LIMPIEZA DENTAL, GENERAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 249004	ESTUDIO DE PAPANICOLAU	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 251006	ESTUDIOS DE COLESTEROL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 282007	V.W, CLASICO, CL TEAM, STD, A/A/C, 4 PTAS, MOD 2012	169900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 282012	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, 4 PTAS, STD, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6977.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2816.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 315001	LOGICA, PREPA, 2DA EDC, SUAREZ RUIZ JAVIER, ED SANTILLANA	208.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 315003	QUIMICA, SECUND, 1, MERCEDES GUADALUPE, EDITORIAL SANTILLANA	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 316009	BEROL, CARPETA, DE VINIL, P/100 HOJAS, TAMAÑO CARTA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 003006	TRES ESTRELLAS, FECULA DE MAIZ, VARIOS SABORES, BOLSA DE 50	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 013002	SELECTA, HARINA DE TRIGO, PAQUETE DE 1 KG	9.69	KG	CAMBIO DE MARCA
40 028005	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 295 GR	71.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 049002	VALENCIA, AGRANEL	9.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 059007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 060009	BLANCA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 074007	PERUANO, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 074008	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1KG	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40 077008	CHILE PASILLA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 090003	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FCO DE 225 GR	100.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 118002	JOHN HENRY, CAMISA, 60%ALGODON - 40% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118004	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118012	ANGELO ISOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 119005	PERRY ELLIS, CAMISETA PAQ/2, 100% ALGODON	259.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 120002	C&A, CALCETINES, PAQ/3, 70% ALG - 26% POL - 4% ELASTANO	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
40 120010	DONELLI, CALCETINES 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 121001	CHAPS, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
40 121005	CARLO CORINTO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121022	JOHN HENRY, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 122006	CLASICO, TRAJE, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	908.00	PZA	NUOVO MODELO
40 124009	EDOARDOS, PLAYERA, 94.4% ALGODON - 5.6% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 125010	MARVEL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 127009	DOCKERS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127011	JNS, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% OTROS	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128014	TOSCANO, VESTIDO, 55% LINO - 42% ALGODON - 3% ELASTANO	1095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128015	AUGUSTO, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% SPANDEX	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128032	XOXO, FALDA, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128036	ZUS, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130007	TOO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130010	WEEKEND, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
40 131010	GET-IT, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 132003	REVOLUCION, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 132006	GET-IT, PLAYERA, 74.5% ALGODON - 25.5% POLIESTER	64.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 132007	JNS, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133024	WEEKEND, PANTELETA, PAQUETE 3, 100% ALGODON	97.10	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 134007	CASFER, CALCETINES, 69% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	35.00	PAR	NUOVO MODELO
40 137005	JNS, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137006	725 ORIGINAL, CHAMARRA DEPORTIVA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137008	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO CELULAR	1289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137010	NEW WAVE, CHAMARRA, NIÑA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	NUOVO MODELO
40 139007	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 140001	ELEFANTE, ZAPATOS NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUOVO MODELO
40 140007	CHABELO, ZAPATO NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 140010	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUOVO MODELO

40 141001	CLASBEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
40 141003	LEVI'S ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 141005	IVANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	344.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 141011	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	534.00	PAR	NUEVO MODELO
40 142009	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	854.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143007	AZALEIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SA-AXX72	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 202003	ROYAVAC, AA, PAQ C/4 PZA	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 207001	VASCONIA, SARTEN, 30 CM, 0% GRASA DURAFLOX	197.91	PZA	NUEVO MODELO
40 209002	DALFIORI, EDRERON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	3085.00	PZA	NUEVO MODELO
40 211002	DALFIORI, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	1485.00	JGO	NUEVO MODELO
40 219001	LYSOL, AMBIENTAL, EN AEROSOL, ENVASE DE 300 GR	38.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 260004	MP, RASTRILLO, DE 2 HOJAS, PAQ C/5 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 261005	ESTEE LAUDER, LAPIZ LABIAL, PURE COLOR, TUBO DE 3.8 GR	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 263004	OPCION VERDE, PAPEL HIGI, ECOL, PAQ C/6 ROLLOS C/550 H (6)	8.01	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
40 263006	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 PZA	7.38	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 266002	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 HOJAS	26.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 282004	VW, CLASICO CL, 4 PTAS 5 VEL, A/AC, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282006	DODGE, ATOS, BASICO, 5 VEL, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282008	VW, GOL, SEDAN, TRENDLINE, 4 PTAS, A/CA, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 283001	TURBO, BICICLETA, DAMA R-24, MOD 21NNIA2010	3629.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 317004	BRISAS DEL MAR, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	2650.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 327001	FRISKIES, ALIM SECO P/GATO, PAQ DE 1.5 KG (1500)	38.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 331001	NIKE, ZAPATOS PARA FUTBOL, D/PASTO SINTETICO, MOD TIEMPO 2170	644.00	PAR	NUEVO MODELO
40 331002	CRUZEIRO, BALON DE FUTBOL, No. 5	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 428002	NAIR, ATUN EN AGUA, ALETA AMARILLA, LATA DE 140 GR	60.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 634001	ESMERALDA, DOBLE CREMA, PAQ DE 250 GR	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 641001	MP, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 688004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 118003	YALE, CAMISA, 83% POLIESTER - 17% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121003	GOLD COLLECTION, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127005	FRAGILE BY XOXO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127008	AUGUSTO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128013	ALCANTARA, FALDA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128015	VIANNI, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	178.72	PZA	NUEVO MODELO
40 128017	GET-IT, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128018	CITY & CO, VESTIDO, 100% RAYON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133007	RINBROS, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/2 PZAS	59.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 135002	HIPO FANT, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.90	JGO	NUEVO MODELO
40 135006	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, 2 PZAS	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 181002	IEM, 6 QUEM, C/HORNO, MOD 75763882054	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 183002	WENDY, MATRIMONIAL, CON COLCHONETA, MOD CCVIEM	2898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 191002	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 30 W, MOD VITALE	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, HOME LIGHT N EASY, MOD IRON F920	239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 195002	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, SIST. ANTICALCARIO, MOD GCSTBS5805	290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 199002	MICROSOFT, X BOX360, CONSOLA DE VIDEOJUEGO, 4 GB, MOD 664395	3939.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 204002	PERICO, ESCOBA, ABANICO, MOD P250	29.50	PZA	NUEVO MODELO
40 229004	CIALIS, TABLETAS, C/1 DE 20 MG, LAB LILLY ICOS	162.33	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 234001	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE	245.67	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 237002	DESENFRIOL D, TABLETAS, C/24, LAB SCHERING PLOUGH	37.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 240002	CALADRYL CLEAR, LOCION, C/180 ML, LAB PFIZER	39.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 241002	SINGULAIR, COMPRIMIDOS, CAJA C/20 DE 5 MG, LAB MSD	592.11	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 256003	COLGATE, ENJUAGE BUCAL, PLAX SIN ALCOHOL, BOTELLA DE 250 ML	131.60	LT	CAMBIO DE MARCA
40 282001	VW, GOL, TRENDLINE, AUSTRERO, 5 PTS, MOD 2012	120535.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 321002	MIERCOLES, TODO EL DIA	46.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 011001	ITALPASTA, FIDEO, PAQ DE 180 GR	20.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 011002	LA MODERNA, CODITOS, PAQ DE 200 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 033002	YOPLAIT, BEBIBLE, FRUTAS, BOTELLA DE 250 GR	24.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 127001	CIMARRON, 74% ALGODON-21% POLIESTER-4% VISCOSA-1% ELAST	129.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 127007	LIFE, 48% ALGODON-48% POLIESTER-2% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
40 127012	FLIP FLOP - 65% ALGODON-32% POLIESTER-3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128006	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 128009	TAMPA, TELA PARA VESTIDOS P/MT	54.99	MT	NUEVO MODELO
40 128014	LOGIC, FALDA, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	119.81	PZA	NUEVO MODELO
40 128015	GUISHA, VESTIDO, 97% ALGODON-3% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128018	GUEISA, FALDA, 97% ALGODON- 3% SPANDEX	120.00	PZA	NUEVO MODELO
40 129004	BISSET, BATA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	134.00	PZA	NUEVO MODELO
40 131003	CIMARRON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 131010	ADRENALINE, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133001	STAR TREE, CAMISETA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	36.50	PZA	NUEVO MODELO
40 133005	SIMPLY BASIC, BIKINI, 57% POLIESTER-43% ELASTANO	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 133010	CORCEL, PANTALETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 135002	LA IDEAL, TRAJE, 50% POLIESTER-50% ALGODON	145.00	TRAJE	NUEVO MODELO
40 135003	SQUAD, TRAJE, 65% ALGODON-35% POLIESTER	59.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 135004	GRAFITO, CONJUNTO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
40 136002	DOGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	NUEVO MODELO
40 137001	U.S.POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137006	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137007	DALMASIO, SUDADERA, 100% ALGODON	127.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 137013	BASIC, CONCEPTS, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139006	GOSH, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143004	UP DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 198001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM-D430D/ZX	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211001	MALLORCA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVO MODELO
40 213001	CORTINA, LONETA MALLORCA DE MT	49.99	MT	NUEVO MODELO
40 255002	SANBOR'S, COLONIA, P/DAMA, FCO DE 202 ML. DIF AROMAS	59.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 256003	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL, TUBO DE 100 ML	290.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 263002	CHARMIN, BASICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 450 HOJAS DOBLES	19.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 282004	VW, GOL, GT STD, 5 PTAS, C/AC ABS, MOD 2012	166900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282005	VW, CLASICO, CL A/AC, STD, 4 PTAS, 5 VEL, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282006	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, C/AC, 4 PTAS, MOD 2012	149500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 306001	COLEGIAJURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	883.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 328005	WARNER MUSIC, CD, MANA, DRAMA Y LUZ	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 014002	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40 028001	BRUNSWICK, SARDINA EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 106 GR	155.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 044001	GRANNY SMITH, BOLSA DE 2.27 KG (2270)	39.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 077006	CHILE ANCHO, 180 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 091002	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 390 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 099002	BARBACOA, HORNEADA, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 102010	CORONA, CLARA, EXTRA, CAJA C/12 BOT. DE 355 ML (4260)	24.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 129007	SANRIO, HELLO KITTY, PLAYERON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130012	GET-IT, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
40 135009	DISNEY, MAMELUCO, 100% ALGODON	124.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 139010	CONFORMEX, TENIS, CORTE TEXTIL - SUELA PVC	135.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143008	PELLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143009	PAOLA, SANDALIAS, 100% SINTETICO	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 169005	JARDINERIA, AREA A PROX DE 2 x 5 M, MENSUAL	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 182002	BOILEX, AUTOMATICO, DE 60 L, MOD PRO60	2730.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 183003	SEALY, INDIVIDUAL, MOD MARRAQUESH	3305.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 184001	LIBRERO, MDF, MOD KAHLED	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR DE DVD, USB, KARAOKE, MOD DVP3560K	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 260004	GILLETTE, RASTRILLO, MACH 3 SENSITIVE, POR PIEZA	45.90	PZA	NUEVO MODELO
40 287004	EVERTREK, RIN 13, 175/70 R13 P/AUTO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 315001	ARCO IRIS DE LETRAS, PRIM, AUT GABRIELA ALMADA, ED TRILLAS	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 315002	MI LIBRO MAGICO, PRIMARIA, AUT CARMEN ESPINOSA, ED NORI	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

43 316001	SCRIBE, CUADERNO, KIDS, PROFESIONAL, C/100 HOJAS	33.64	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 327003	PURINA, CAMPEON, P/PERRO ADULTO, PAQ DE 2 KG (2000)	23.95	KG	CAMBIO DE MARCA
43 328003	WARNER MUSIC, CD, MANA, DRAMA Y LUZ	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 189001	LG, AP, AIRE ACONDIC, 220 V, COD 602345	4489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, PANTALLA VFD, COD 265152	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 282001	FORD, FOCUS, S, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	233850.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282002	DODGE, ATTITUDE, GL, A/A, AT, 4 PTAS, MOD 2012	186900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 282004	VW, GOL, TRENDLINE, 5 PTAS, P, BASE, MOD 2012	121170.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 330001	NINTENDO, J60 ELECTRONICO, SUPER MARIO, 2.4, 6 PACK	539.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45 179001	IMPERIO, ANTECOMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD AN-VIGF8	7209.23	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 179002	FERNANDA, 7 PZAS (M-6S), MOD FERNANDA	4300.00	JGO	NUEVO MODELO
45 181002	MABE, 6 QUEM, C/COMAL, MOD ES-EM7681CBI	5350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 185001	NICOLE, 3 PZAS (3-2-1)	6000.00	JGO	NUEVO MODELO
45 187001	LG, 11 PTES CUBICOS, 2 PTAS, MOD GMT402QC	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 189001	SAMSUNG, AP, AIRE ACONDIC, 110W, VENTANA, MOD AW12PKAC/G	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE GRANDE, MOD FV3250	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 197002	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD, LN32B450	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 199001	SONY, CONSOLA DE JUEGOS, PLAY STATION 3 MOD. 160GB	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 199002	SONY, DVD PLAYER, MOD DVP-SR500HP	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 201001	MP, VELADORA, 235 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 204002	LUJO, ESCOBA, CLASICA	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 233001	PEDIASURE, LIQUIDO, C/237 ML, LAB ABBOTT	42.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 261003	ASEPXIA, POLVO COMPACTO VARIOS TONOS, 10GR	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 261004	RENOVA, DELINEADOR DE OJOS, Y CEJAS, PZA 0.8ML	78.00	PZA	NUEVO MODELO
45 264002	SUAVELASTIC MAX, MEDIANO, KLEENBEBE, PAQ DE 38 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 282001	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B 3 PTAS MANUAL 1.6 LT MOD. 2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 282003	DODGE, ATOS, BASICO, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	105900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 282004	FORD, FIESTA, SEDAN IKON STD 4 PTAS 1.6 LT S/AA MOD 2012	155500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 330002	MATTTEL, MUÑECA, BARBIE, CLASICA, PZA	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 330003	HOT WHEELS, CARRO SURTIDO, PAQUETE C/5 PZAS.	74.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
45 345002	INHUMACION, BOVEDA, CRISTO, CANDELEROS SIN ATAUD	8000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 017004	KACERO, MANTECA, BOTE DE 900 GR	33.63	KG	CAMBIO DE MARCA
46 118003	WALL STREET, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
46 120004	TIPO DE LUXE, CALCETINES, 64% AC - 35% POL - 1% ELAS	26.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 125005	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 127004	BRITTO, 76% ALG - 22% POL - 2% ELAS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 127005	FRED IS RED, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 127009	VIANNI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
46 127011	JEAN LAURENT, 57% ALG - 40% POL - 3% ELAS	180.00	PZA	NUEVO MODELO
46 128005	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	450.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 128015	JEAN LAURENT, FALDA, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 131007	ANTIQUOUS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 133002	LAIZA, COORDINADO, 100% ALGODON	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 134003	DOOBALO, CALCETAS, 74% ALG - 22% POL - 4% ELAST	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 147005	UNICCO, CINTURON, CUERO, MOD. JN-2	109.00	PZA	NUEVO MODELO
46 197003	LG, 32", PANTALLA LCD, MOD 32LK330UB	5749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 208002	DICO, BOMBA P/GARRAFON, DE AGUA	37.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 210004	SCOTCH-BRITE, FIBRA VERDE,	14.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 287001	MICHELIN, RIN 14, 215/70, MOD HARMONY	1726.05	PZA	NUEVO MODELO
46 330001	HOT WHEELS, AUTOS, 5 PZAS, MOD. VARIOS	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, la superficie de 631.95 metros cuadrados, así como las construcciones existentes, del inmueble identificado registralmente como predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la manzana B, ubicados en la Calle Sur 125 A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, actualmente conocido como Calle Sur 125 A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 631.95 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del predio identificado registralmente como predio formado por los Lotes tres, cuatro, cinco y seis de la Manzana B, ubicados en la calle Sur 125 A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, actualmente conocido como Calle Sur 125 A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, para la construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 31 de agosto de 2011, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el predio señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 19 y 20 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el predio mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/6775 de fecha 20 de septiembre de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el predio identificado registralmente como Lotes tres, cuatro, cinco y seis de la Manzana B, ubicados en la calle Sur 125 A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, actualmente conocido como Calle Sur 125 A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa; es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción del tramo subterráneo de la línea 12 del

Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el predio descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la Manzana B, ubicados en la calle Sur 125 A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa, actualmente conocido como Calle Sur 125 A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 631.95 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.23 metros y rumbo S 04° 42' 43" W, con Calle Sur 125-A; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.28 metros y rumbo S 04° 42' 43" W, con Calle Sur 125-A; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.90 metros y rumbo S 04° 38' 08" W, con Calle Sur 125-A; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.00 metros y rumbo S 04° 50' 17" W, con Calle Sur 125-A; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.65 metros y rumbo N 85° 09' 43" W, con predio Cuenta Catastral 047-357-03; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 8.18 metros y rumbo N 85° 09' 43" W, con predio Cuenta Catastral 047-357-03; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.12 metros y rumbo N 04° 37' 47" E, con predio Cuenta Catastral 047-357-29; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.56 metros y rumbo N 04° 28' 37" E, con predio Cuenta Catastral 047-357-29; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 9.95 metros y rumbo N 04° 44' 45" E, con predios Cuentas Catastrales 047-357-29 y 047-357-30; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 3.94 metros y rumbo N 04° 44' 45" E, con predio Cuenta Catastral 047-357-30; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 3.00 metros y rumbo N 04° 37' 47" E, con predio Cuenta Catastral 047-357-30; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 6.35 metros y rumbo S 84° 42' 01" E, con predio Cuenta Catastral 047-357-31; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 12.53 metros y rumbo S 84° 41' 38" E, con Predios Cuentas Catastrales 047-357-31 y 047-357-01; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del predio descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de

Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 338976)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y el H. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración de estudios para la generación de un Atlas de Riesgos Municipal.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL, LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL ING. FERNANDO GUTIERREZ MORENO; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE EL PROFR. EUSEBIO BALDEMAR GONZALEZ SERNA Y SU SINDICO PRIMERO EL DR. ARNULFO RODRIGUEZ MARTINEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS PARA LA GENERACION DE UN ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, A QUIENES CUANTO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ZARAGOZA NUMERO 1000 SUR, MEZANINE, COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1 PARRAFO SEGUNDO, 18 FRACCION XII, 32, INCISO A FRACCIONES VII, IX, X Y XI E INCISO B FRACCIONES XXX Y XXXI, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCIONES IX, X Y XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS; PROMOVER, APOYAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SUELO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE PREVISIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACION; ASI COMO FORMULAR Y DIFUNDIR LOS ATLAS DE RIESGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- C. EL ING. FERNANDO GUTIERREZ MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE SEGUN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON APOYO EN LOS ARTICULOS 85 FRACCION III Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, 2, 3, 8, 18, FRACCION XII Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN WASHINGTON No. 648 OTE. ANTIGUO PALACIO FEDERAL, C.P. 64000, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A.** QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE LAMPAZOS DE NARANJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTION MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
- B.** QUE ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA Y NO HABRA NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DE FEDERAL, QUE IMPIDA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.
- C.** QUE EL C. PROFR. EUSEBIO BALDEMAR GONZALEZ SERNA Y EL C. DR. ARNULFO RODRIGUEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO RESPECTIVAMENTE, ESTAN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 132 FRACCION II INCISO I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO LOS ARTICULOS 27 FRACCIONES X; 31 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
- D.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NUMERO 234 ORIENTE EN EL CENTRO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 4, 6, 7, 18 FRACCION XII; 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 23, 118 y 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 2, 10, 18, 26 INCISO A) FRACCIONES II, III Y V, 27 FRACCION X, 31 FRACCION II, 76 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO N.L.; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'125'000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$900'000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO REALIZARA APORTACION ALGUNA PARA LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$225'000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal de la Sedesol en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, **Eusebio Baldemar González Serna.-** Rúbrica.- El Síndico Primero, **Arnulfo Rodríguez Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable, **Fernando Gutiérrez Moreno.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la elaboración de estudios para la generación de un Atlas de Riesgos Municipal.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL, LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL ING. FERNANDO GUTIERREZ MORENO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALCALDE EL ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, Y EL SINDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS PARA LA GENERACION DE UN ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, A QUIENES CUANTO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMÁS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C.** QUE LA C. DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ZARAGOZA No. 1000 SUR, MEZANINE, COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.

2. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1 PARRAFO SEGUNDO, 18 FRACCION XII, 32, INCISO A) FRACCIONES VII, IX, X Y XI E INCISO B) FRACCIONES XXX Y XXXI, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCIONES IX, X Y XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS; PROMOVER, APOYAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SUELO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE PREVISIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACION; ASI COMO FORMULAR Y DIFUNDIR LOS ATLAS DE RIESGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- C. EL ING. FERNANDO GUTIERREZ MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON APOYO EN LOS ARTICULOS 85 FRACCION III Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, 2, 3, 8, 18, FRACCION XII Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN WASHINGTON No. 648 OTE. ANTIGUO PALACIO FEDERAL, C.P. 64000, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON.

3. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y 2 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN EL ESTADO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. POR SU PARTE EL ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LO ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 14, FRACCION I, 27, FRACCION II, X Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, Y EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
- C. EL LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, SINDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14, FRACCION III Y 31, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE INTERVENIR EN LOS ACTOS JURIDICOS DONDE SE REQUIERA EJERCER LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL MUNICIPIO.
- D. EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 70, 72 FRACCION I, DEL 73 AL 77 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 16, 23, FRACCION I Y 25, INCISO A) FRACCIONES I, VI Y XV E INCISO F) FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, TIENE LA FACULTAD DE VIGILAR QUE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD JURIDICA APLICABLE, ELABORAR Y REVISAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE INTERVENGA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, FIRMAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE INTERVENGA EL MUNICIPIO.

- E. EL C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, ESTA FACULTADO PARA VALIDAR PRESUPUESTALMENTE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE COMPROMETAN FINANCIERAMENTE A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SEGUN LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 4, 23, FRACCION II, 26, INCISO B), FRACCION III, TODOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
- F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LOS ALDAMA 403 NORTE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 4, 6, 7, 18 FRACCION XII; 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 23, 118 y 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 2, 10, 18, 26 INCISO A) FRACCIONES II, III Y V, 27 FRACCION X, 31 FRACCION II, 76 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE "EL MUNICIPIO", EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO REALIZARA APORTACION ALGUNA PARA LA ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por cuadruplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiún días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal de la Sedesol en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Mauricio Fernández Garza.-** Rúbrica.- El Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, **Hiram Luis de León Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, **Roberto Ugo Ruiz Cortés.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, **Rafael Serna Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable, **Fernando Gutiérrez Moreno.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL C. DR. DANIEL GURRION MATIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, CODIGO POSTAL 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NUMERO 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, C.P. 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 03491 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, CODIGO POSTAL 70000.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).

- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los tres días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Daniel Gurrión Matías.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL C. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, C.P. 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF #1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, C.P. 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 08991 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO PLAZA DE LA DANZA S/N, COLONIA CENTRO, OAXACA, CODIGO POSTAL 68000.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FIENES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los tres días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Salina Cruz, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS EL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, REPRESENTADO POR EL C. GERARDO GARCIA HENESTROZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL" DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 6.5, TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, CODIGO POSTAL 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NUMERO 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CODIGO POSTAL 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.

- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2010 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 10291 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO ACAPULCO S/N, COLONIA CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, CODIGO POSTAL 70600.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$912,500.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN LO DETERMINE “LA SEDESOL”. “EL EJECUTOR” TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE “EL EJECUTOR” INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, “LA SEDESOL” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE “LA SEDESOL”, DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS “REGLAS DE OPERACION”. EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE “LA SEDESOL”, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veinte días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN QUIOTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. ADOLFO GARCIA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA

DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 6.5, TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, CODIGO POSTAL 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.

- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NUMERO 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CODIGO POSTAL 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIOTEPEC":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 13 DE ENERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 06991 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO DOMICILIO CONOCIDO, SAN JUAN QUIOTEPEC, IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA, CODIGO POSTAL 68000.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.

- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FIENES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Adolfo García Morales**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San José Chiltepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE CHILTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR ROMERO OJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5, TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, CODIGO POSTAL 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NUMERO 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CODIGO POSTAL 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 10031 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCIONES I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 1, SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA, CODIGO POSTAL 68456.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1,375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1,100,000.00 (UN MILLON Cien MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$275,000.00 (DOScientos SETENTA Y CINCO MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE

DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los seis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Héctor Romero Ojeda**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Santa María Tlahuitoltepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. CENOBIO DIAZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL" DECLARA:**

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5, TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, C.P. 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, C.P. 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTANDO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2010 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y

SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 07131 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO, SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, OAXACA, CODIGO POSTAL 70265.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1,375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERAL QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE

FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRADAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los ocho días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Cenobio Díaz Martínez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PROFESIONALES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de diciembre de dos mil once siendo las catorce horas con veinte minutos, presentes los CC. miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el domicilio de ésta, sito en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor en la República Mexicana a partir del primero de enero de 2012; VISTOS para resolver el Informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y a su vez el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los deberes y atribuciones señalados en la fracción III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica llevó a cabo los trabajos de investigación y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, los principales cambios observados en la evolución de las actividades económicas, así como las variaciones en el costo de la vida de las familias.

TERCERO.- Además, la Dirección Técnica investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, y solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del Informe correspondiente y determinó plazos para la recepción y análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los trabajadores y patrones.

CUARTO.- El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2011 aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Técnica para el 2011, en el cual se fundamenta y establece el objetivo y la mecánica operativa del proyecto: Sistema de Salarios Mínimos Profesionales. Con base en los trabajos llevados a cabo para realizar este proyecto, la Dirección Técnica presentó a la consideración del H. Consejo de Representantes una propuesta para modificar la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se fija un salario mínimo profesional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor recoge este señalamiento constitucional al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

SEGUNDO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional y el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo disponen igualmente que los salarios mínimos deben ser fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Asimismo, la fracción VIII del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo faculta al H. Consejo de Representantes para fijar los salarios mínimos legales.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del apartado A) del artículo 123 constitucional y artículos 91 y 93 de la Ley Federal del Trabajo, se continuaron los estudios técnicos sobre las áreas geográficas y las profesiones, oficios y trabajos especiales de las ramas de actividad económica; en este sentido se confirma el número y la integración municipal de las áreas geográficas ya establecidos en el año 2011 y, por lo que respecta a las profesiones, oficios y trabajos especiales, la Dirección Técnica, de conformidad con la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 561 de la Ley de la materia, y de acuerdo con los trabajos realizados en el proyecto: Sistema de Salarios Mínimos Profesionales aprobado en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Técnica 2011, propuso al H. Consejo de Representantes de esta Comisión Nacional, suprimir de la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales, para el año 2012 y en lo sucesivo, las ocupaciones de Oficial hornero(a) fundidor(a) de metales y Oficial talabartero(a) en la manufactura y reparación de artículo de piel. Asimismo, propuso mantener sin cambio las denominaciones, descripciones y diferencias salariales con respecto al salario mínimo general del Costurero(a) en confección

de ropa en talleres o fábricas, Dependiente(a) de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones, Oficial de sastrería en trabajo a domicilio, Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador, Velador(a) y Oficial zapatero(a) en talleres de reparación de calzado; y, por último, mantener las demás profesiones, oficios y trabajos especiales ya existentes con su actual denominación, descripción y diferencia salarial con respecto al salario mínimo general.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 561 fracción III y 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica practicó las investigaciones y estudios necesarios, así como los complementarios que se le solicitaron, mismos que fueron considerados por el Consejo de Representantes para la fijación de los salarios mínimos.

QUINTO.- El Consejo de Representantes analizó el Informe preparado por la Dirección Técnica. Del Informe se desprende que en 2011 las tendencias dominantes en la economía y en el ámbito laboral han sido las siguientes:

- Durante el período enero–septiembre, la actividad económica mundial continua debilitándose, la confianza de los consumidores y de las empresas se ha deteriorado significativamente y los riesgos a la baja para el crecimiento han aumentado. Esto se ha retroalimentado con una elevada incertidumbre en los mercados financieros internacionales, reflejando los complejos problemas estructurales que enfrentan las economías avanzadas. En este contexto, las expectativas de crecimiento para la mayoría de los países se han revisado a la baja, y las proyecciones de crecimiento de la economía mundial se ajustaron tanto para el 2011 como para el 2012 y ahora son de 3.0 y 3.2 por ciento.
- Por primera vez en la historia reciente se está asistiendo a una situación en las que los fundamentos macroeconómicos y las expectativas en los países emergentes son positivos, mientras que la mayoría de los países avanzados necesitan subsidiar su crecimiento para no caer en una nueva recesión.
- Durante el 2011, la debilidad en el crecimiento económico mundial se vio acompañada por una fragilidad en el mercado de trabajo. Dos terceras partes de las economías avanzadas y la mitad de las economías emergentes y en desarrollo están atravesando nuevamente por una desaceleración del empleo. Esto se suma a una situación laboral que ya de por sí era precaria, con el desempleo mundial por encima de los 200 millones de personas, es decir, la cifra más alta jamás registrada.
- Durante los próximos dos años será necesario crear alrededor de 80 millones de nuevos puestos de trabajo, 27 en las economías avanzadas y el resto en los países emergentes y en vías de desarrollo, para restablecer las tasas de empleo existentes antes de la crisis. Sin embargo, dada la reciente desaceleración de la economía, es probable que tan solo la mitad de estos empleos puedan ser creados, por lo cual se estima que los niveles de empleo en las economías avanzadas no volverán a la situación registrada antes de la crisis hasta el 2016.
- A consecuencia del bajo crecimiento económico mundial, los precios al consumidor en las economías avanzadas se han mantenido bajos a lo largo del año. Sin embargo, las economías emergentes han resentido incrementos debido a su expansión económica.
- En los Estados Unidos de Norteamérica, la actividad económica cobró impulso en el tercer trimestre de 2011. El Producto Interno Bruto (PIB) real creció a una tasa interanual de 2.5% en ese período, como resultado del crecimiento del gasto en consumo y en la inversión empresarial. El primero aumentó a una tasa interanual del 2.4%, ya que las compras de bienes duraderos repuntaron tras una contracción en el trimestre anterior, relacionada en parte con los efectos del desastre en la economía japonesa. Al mismo tiempo, la inversión empresarial creció a una tasa interanual del 16.3% y la inversión residencial continuó recuperándose moderadamente.
- La tasa de desempleo en los Estados Unidos de Norteamérica fue del 9.0%, en octubre de 2011. Desde el inicio de la crisis en el 2007, el número de personas desempleadas en ese país pasó de 7 millones 261 mil en noviembre de ese año a 13 millones 303 mil en noviembre de 2011.
- En los Estados Unidos de Norteamérica, la inflación interanual aumentó hasta el 3.9% en septiembre de 2011, el nivel más alto de los tres últimos años. Este aumento refleja una acusada alza interanual de los precios de la energía y los alimentos, que se incrementaron a una tasa del 19.3 y 4.7%, respectivamente. Excluidos la energía y los alimentos, la inflación interanual se situó en el 2% en septiembre, tras haber seguido una tendencia alcista durante casi un año.

- A pesar del lento crecimiento mundial, la economía mexicana siguió expandiéndose a un ritmo mayor. La producción industrial y las exportaciones manufactureras fueron el motor del crecimiento. Se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) del país registre un incremento en un intervalo de entre 3.5 a 4.0 por ciento.
- De enero a septiembre de 2011 se han creado 514 mil 337 puestos de trabajo netos en la economía formal, cotizantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. A pesar de esta trayectoria positiva, las tasas de desempleo y de subocupación se mantienen en niveles relativamente elevados y no han logrado invertir su tendencia durante la fase actual del ciclo económico. La duración del desempleo permanece elevada, en comparación con lo observado antes de la crisis.
- De enero a octubre de 2011 se realizaron 6 mil 409 revisiones salariales y contractuales entre sindicatos y empresas de jurisdicción federal. En ellas participaron 1 millón 872 mil 430 trabajadores, quienes en promedio negociaron incrementos directos al salario de 4.3 por ciento.
- La inflación durante 2011, medida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), mostró una tendencia a la baja. Así, en octubre de 2011 registró una variación acumulada en lo que va del año de 1.87%, la más baja de los últimos cuarenta años para un período similar, con lo cual la inflación interanual se situó en 3.20 por ciento.

SEXTO.- El Consejo de Representantes, al establecer los salarios mínimos que habrán de regir a partir del 1o. de enero de 2012, valoró, entre otros, los siguientes factores:

- La actividad económica mundial continuó debilitándose, la confianza de los consumidores y de las empresas se deterioró significativamente y los riesgos a la baja para el crecimiento aumentaron. Esto se retroalimentó con una elevada incertidumbre en los mercados financieros internacionales, reflejo de los problemas estructurales que enfrentan las principales economías avanzadas.)
- La actual desaceleración económica puede tener un impacto particularmente grave sobre el panorama laboral por tres razones: primera, en comparación con el comienzo de la crisis, las empresas están en una posición más débil para retener a sus trabajadores; segunda, a medida que aumenta la presión para adoptar medidas de austeridad fiscal, los gobiernos están menos dispuestos a mantener o adoptar nuevos programas de apoyo al empleo y al ingreso; y tercera, dada la falta de coordinación política a nivel internacional, los países han quedado en posición de actuar de manera aislada.
- Se prevé que el crecimiento de las economías emergentes para 2011 y 2012 sea de 6.4%; en tanto que el empleo crecerá por encima de los niveles anteriores a la crisis.
- Los programas públicos de apoyo al empleo y a los ingresos, que a principios de la crisis mundial habían demostrado ser muy efectivos amortiguando la pérdida de puestos de trabajo, podrían ser reducidos drásticamente debido a las medidas de austeridad fiscal que cada vez más países están adoptando.
- Se prevé que las perspectivas de crecimiento de la economía a escala mundial sean más moderadas a comienzos de 2012 (4.1%).
- Se proyecta una expansión del PIB mundial de 4.1% en 2012. En las economías avanzadas, sin embargo, se estima un crecimiento de solamente 2.2%, con una desaceleración considerable de algunas economías durante el primer semestre del año próximo. La capacidad ociosa seguirá siendo sustancial y el desempleo persistentemente elevado. Predominan los riesgos a la baja sobre las perspectivas de crecimiento; no obstante, la probabilidad de que se produzca una fuerte desaceleración mundial, incluido un estancamiento o contracción en las economías avanzadas, recobra fuerza ante los desequilibrios mundiales
- La actividad económica en los Estados Unidos de Norteamérica continuará expandiéndose en forma moderada durante 2012, aunque a un ritmo mucho más lento; se anticipa que el PIB crecerá 2.0%. La expansión del crédito bancario y la inyección de liquidez de los Bancos Centrales continuará, aunque la debilidad del mercado laboral persistirá y podría afectar el ritmo de la recuperación económica.
- En México, se estima que en el tercer y cuarto trimestres del año en curso se presenten variaciones a tasa anual del Producto Interno Bruto (PIB) real de 3.52 y 3.49%, respectivamente, y que en todo el año este agregado aumente en 3.72%. En lo que respecta al comportamiento de la actividad económica del país en 2012, se anticipa que el PIB muestre un avance de 3.24 por ciento.

- Considerando el desempeño del empleo formal en lo que va de 2011, así como el crecimiento de la actividad económica que se anticipa para el resto del año, se estima una creación entre 560 y 620 mil nuevos empleos formales, tomando como referencia el número de trabajadores asegurados en el IMSS. Por su parte, para 2012 se prevé la creación de entre 500 y 600 mil nuevos empleos formales.
- La trayectoria prevista para la inflación general anual para el 2012 se revisó a la baja por los especialistas en economía del Sector Privado en 3.63 por ciento.

SEPTIMO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto que la Resolución que emiten fijando los salarios mínimos que entrarán en vigor el 1o. de enero de 2012, representa una decisión unánime que contribuya al entendimiento entre los factores de la producción y a la paz laboral.

OCTAVO.- En adición a lo anterior, el Consejo de Representantes al establecer los salarios mínimos que habrán de regir a partir del 1o. de enero de 2012, sustentó su Resolución en los siguientes factores:

- La economía aún no ha logrado crear las oportunidades de trabajo suficientes que la gente necesita. El desempleo y el subempleo son los mayores problemas de nuestro tiempo en el ámbito laboral y se reivindica al trabajo decente como el mejor medio para superar la pobreza. En ese sentido, se resolvió con la mayor objetividad y responsabilidad la presente fijación salarial.
- El subsidio para el empleo que incrementa el ingreso de los trabajadores, se aplicará en los términos obligatorios y directos que se encuentren vigentes a partir del 1o. de enero de 2012, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta Resolución.
- Los salarios contractuales se continuarán revisando en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, tomando en cuenta su productividad, competitividad y la imperiosa necesidad de generar empleos productivos, de manera que el incremento que se determina a los salarios mínimos, no sea la base ni el límite para las revisiones contractuales, sino que se considere la capacidad económica de cada empleador, su subsistencia y la necesaria reinversión del capital.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 336, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 571, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Las áreas geográficas en que para fines salariales se ha dividido a la República Mexicana, son las que se señalan a continuación con un número progresivo, denominación y definición de su integración municipal.

- I.- Área geográfica "A" integrada por: todos los municipios de los Estados de Baja California y Baja California Sur; los municipios de Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, del Estado de Chihuahua; el Distrito Federal; el municipio de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero; los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán, del Estado de México; los municipios de Agua Prieta, Cananea, Naco, Nogales, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Santa Cruz, del Estado de Sonora; los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.- Área geográfica "B" integrada por: los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, del Estado de Jalisco; los municipios de Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León; los municipios de Altar, Atil, Bácum, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Magdalena, Navojoa, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama, del Estado de Sonora; los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas; y los municipios de Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Area geográfica "C" integrada por: todos los municipios de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; todos los municipios del Estado de Chihuahua excepto Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero; todos los municipios del Estado de Guerrero excepto Acapulco de Juárez; todos los municipios del Estado de Jalisco excepto Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; todos los municipios del Estado de México excepto Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán; todos los municipios del Estado de Nuevo León excepto Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina; los municipios de Aconchi, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora; los municipios de Abasolo, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán, del Estado de Tamaulipas; y todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

	Pesos
Area geográfica "A"	\$ 62.33
Area geográfica "B"	\$ 60.57
Area geográfica "C"	\$ 59.08

TERCERO.- De la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo profesional, se suprime para el año 2012 y en lo sucesivo, las ocupaciones de Oficial hornero(a) fundidor(a) de metales y Oficial talabartero(a) en la manufactura y reparación de artículos de piel. Asimismo, se acordó mantener los correspondientes al Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas, Dependiente(a) de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones, Oficial de sastrería en trabajo a domicilio, Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador, Velador(a) y Oficial zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, así como las demás ocupaciones incluidas en la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales que estuvieron vigentes en el 2011.

CUARTO.- Las definiciones y descripciones de las actividades, profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que a continuación se señalan:

1. ALBAÑILERIA, OFICIAL DE

Es la persona que realiza labores de construcción y reparación de cimientos, levantamiento de muros, techos, losas, dalas y otras obras de albañilería. Cuida de la preparación de la mezcla, pega tabiques, hace amarres y castillos, arma varillas para trabes, cimbras y colado de concreto en losas, contratrabes y columnas, coloca tubos de albañal, empotra herrería, realiza aplanados y recubre pisos. Cuando se requiere construye tarimas, andamios, cajas de mezcla, castillos y soportes para losas de concreto, así como cortar y doblar la varilla y el alambón para hacer castillos, cimbras y estructuras metálicas.

2. BOTICAS, FARMACIAS Y DROGUERIAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que vende al público medicamentos y productos de tocador en boticas, farmacias y droguerías. Averigua lo que el cliente desea, surte las recetas o las pasa al boticario o farmacéutico para que las prepare, despacha productos higiénicos y otros. Hace notas y a veces cobra; anota los faltantes, elabora y recibe pedidos; acomoda la mercancía en los estantes.

3. BULDOZER Y/O TRAXCAVO, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera un buldózer y/o traxcavo y los aditamentos respectivos. Revisa el funcionamiento de la máquina y del equipo, y acciona los controles necesarios para realizar las funciones propias de la máquina, como son: remover tierra, desmontar, excavar, nivelar terrenos, cargar materiales, entre otras funciones, en la industria de la construcción y en actividades conexas. Puede realizar pequeñas reparaciones a la maquinaria y equipo o bien reportarlo para mantenimiento o reparación.

4. CAJERO(A) DE MAQUINA REGISTRADORA

Es la persona que, mediante la operación de una máquina registradora, cobra a los clientes las cantidades amparadas por las notas respectivas o marcadas en las mercancías, entregando al cliente la copia de la nota de venta o la tira de la registradora. Al iniciar su labor recibe un fondo de moneda fraccionaria para dar cambio y al terminar hace el corte de caja y repone el fondo que recibió.

5. CAJISTA DE IMPRENTA, OFICIAL

Es la persona que compone tipos a mano para la impresión tipográfica de textos, ilustraciones y dibujos. Determina y hace la distribución de las líneas y el tipo que han de emplearse, mide y coloca los tipos en el componedor y los ajusta, pasa las líneas a la volanta y las sujeta adecuadamente; saca las pruebas y hace las correcciones necesarias.

6. CANTINERO(A) PREPARADOR(A) DE BEBIDAS

Es la persona que prepara y sirve bebidas alcohólicas en bares, cantinas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares, a petición de los meseros o directamente a clientes en la barra. Mezcla adecuadamente los diversos ingredientes para preparar bebidas corrientes o especiales, sirve cocteles o bebidas sin mezcla. Lleva al día la dotación de bebidas y otros artículos necesarios. Cuida del lavado y secado de vasos, copas y demás recipientes.

7. CARPINTERO(A) EN FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que fabrica o repara muebles y otros artículos similares. Determina la cantidad y tipo de madera requerida, la prepara, desplanta, marca, corta y labra las partes del artículo que se va a fabricar o reparar; arma y pega las piezas y les da el acabado debido. Monta piezas con partes prefabricadas, instala muebles, herrajes y recubre los artículos ya armados. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Ocasionalmente hace presupuestos o se vale de planos y diseños.

8. COCINERO(A), MAYOR(A) EN RESTAURANTES, FONDAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS

Es la persona que prepara, cocina y condimenta alimentos en establecimientos dedicados a su preparación y venta. Ordena los ingredientes a los abastecedores o los toma de la provisión existente; elabora los platillos del menú que le son solicitados, vigila la limpieza de vajillas y utensilios. Supervisa ayudantes. Se auxilia de utilería propia del oficio.

9. COLCHONES, OFICIAL EN FABRICACION Y REPARACION DE

Es la persona que fabrica o repara colchones, coloca y adapta resortes al tambor, llena la funda y/o coloca las cubiertas con el material requerido, cose la abertura y la ribetea.

10. COLOCADOR(A) DE MOSAICOS Y AZULEJOS, OFICIAL

Es la persona que coloca mosaico, azulejo, loseta y materiales similares, usados en la construcción y decoración de casas y edificios. Selecciona, prepara y corta los materiales que va a colocar; combina las piezas y las dispone según los diseños a lograr; prepara la superficie con los materiales requeridos y coloca las piezas. Retoca, rellena juntas, limpia, pule y acaba las superficies. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

11. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y CASAS HABITACION, YESERO(A) EN

Es la persona que realiza el acabado de muros, techos y columnas, aplicando a éstos una capa de yeso y recubriendo también, con el mismo material, plafones, divisiones y entrepaños. Prepara el yeso y la superficie y lo aplica hasta lograr el acabado requerido. Puede utilizar andamios y estructuras semipermanentes de madera o de otros materiales.

12. CORTADOR(A) EN TALLERES Y FABRICAS DE MANUFACTURA DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que corta a mano o a máquina pieles de todas clases u otros materiales para calzado. Selecciona las partes del material que no tienen defectos, las extiende sobre la mesa o tablero y después lo corta a máquina o bien a mano. Cuando el cortado es a máquina cuida de su lubricación y la reporta para mantenimiento.

13. COSTURERO(A) EN CONFECCION DE ROPA EN TALLERES O FABRICAS

Es la persona que confecciona prendas o ejecuta procesos a máquina con el material proporcionado por el patrón en su taller o fábrica. El personal puede prescindir del uso de máquinas cuando los productos son confeccionados parcial o totalmente a mano. Asimismo, ajusta, lubrica y cuida el correcto funcionamiento de la máquina, y la reporta para mantenimiento o reparación. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

14. COSTURERO(A) EN CONFECCION DE ROPA EN TRABAJO A DOMICILIO

Es la persona a quien se le entrega material habilitado para realizar costura a domicilio. Efectúa la costura a máquina o a mano, según la orden de trabajo respectiva y entrega al patrón las prendas confeccionadas. Como se trata de trabajo a domicilio que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, obtenga en 8 horas de labor, por lo menos, el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

15. CHOFER ACOMODADOR(A) DE AUTOMOVILES EN ESTACIONAMIENTOS

Es la persona que realiza labores de recepción, acomodo y entrega de vehículos en estacionamiento público de automóviles. Recibe el vehículo colocándole una parte de la contraseña, lo estaciona en el lugar indicado; al retornar el cliente entrega el vehículo recogiendo la contraseña. Este trabajador(a) necesita licencia de automovilista.

16. CHOFER DE CAMION DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera un camión para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera el camión hasta su destino, donde vigila la entrega correcta de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

17. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL

Es la persona que opera una camioneta para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera la camioneta hasta su destino donde vigila la entrega de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este(a) trabajador(a) deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

18. CHOFER OPERADOR(A) DE VEHICULOS CON GRUA

Es la persona que maneja y opera grúas móviles, camión grúa o grúa sobre orugas, para auxilio de vehículos o para tareas que requieran su intervención. Coloca el vehículo y objeto a levantar en la posición adecuada y, valiéndose de grúa de operación manual o impulsada, engancha el objeto o vehículo como más convenga colocando el material de amortiguamiento necesario, hace el transporte hasta el lugar indicado; repite la operación cuantas veces sea necesario.

19. DRAGA, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera una draga para realizar excavaciones en la construcción de colectores pluviales, canales en sistemas de riego, obras portuarias y otras labores similares. Revisa el funcionamiento de la draga, acciona controles y procede a excavar, carga material pesado, demuele edificios, coloca estructuras metálicas, según el trabajo por realizar. Puede efectuar pequeñas reparaciones a los motores o a la grúa de que está provista la draga o bien reportarla para mantenimiento y reparación.

20. EBANISTA EN FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que fabrica y repara muebles de madera. Toma las medidas requeridas; efectúa los cortes precisos y labra la madera, realiza el acabado final y coloca herrajes. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede interpretar dibujos, planos y especificaciones.

21. ELECTRICISTA INSTALADOR(A) Y REPARADOR(A) DE INSTALACIONES ELECTRICAS, OFICIAL

Es la persona que instala, repara o modifica instalaciones eléctricas. Reemplaza fusibles e interruptores monofásicos y trifásicos; sustituye cables de la instalación; conecta o cambia tableros de distribución de cargas o sus elementos. Ranura muros y entuba; distribuye conforme a planos salidas de centros, apagadores y contactos. Sustituye e instala lámparas, equipos de ventilación y calefacción. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

22. ELECTRICISTA EN LA REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que localiza y corrige fallas del sistema eléctrico de automóviles y camiones. Repara o sustituye y monta conductores del sistema eléctrico, acumulador, marcha, generador o alternador, regulador, bobina de ignición, distribuidor, sistema de luces, bocinas e interruptores de encendido. Revisa, limpia y carga baterías; supervisa ayudantes. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

23. ELECTRICISTA REPARADOR(A) DE MOTORES Y/O GENERADORES EN TALLERES DE SERVICIO, OFICIAL

Es la persona que repara motores y generadores. Localiza los desperfectos, cambia conexiones, baleros, chumaceras, o el embobinado; retira las bobinas dañadas y las repone. Hace pruebas y verifica su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa labores del ayudante.

24. EMPLEADO(A) DE GONDOLA, ANAQUEL O SECCION EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Es la persona que atiende una góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio. Recibe mercancías del almacén para su clasificación y acomodo en los anaqueles; pone etiquetas, marca precios, reporta faltantes y mantiene la góndola, anaquel o sección ordenada. Cuando es requerido orienta y ayuda al cliente a seleccionar la mercancía, le indica dónde se encuentran los probadores. En algunos casos hace la nota y la pasa a la caja para su cobro.

25. ENCARGADO(A) DE BODEGA Y/O ALMACEN

Es la persona que controla las entradas y salidas de materiales, productos, mercancías u otros artículos que se manejen en la bodega o almacén del que es responsable. Vigila el orden de las mercancías en los casilleros. Supervisa o hace las entregas de las mismas mediante la documentación establecida; lleva registros, listas y archivo de los movimientos ejecutados diariamente; hace reportes y relaciones de materiales faltantes. Puede formular pedidos.

26. ENFERMERIA, AUXILIAR PRACTICO(A) DE

Es la persona que dispensa cuidados simples de asistencia a enfermos en hospitales, clínicas, laboratorios y otros establecimientos similares. Recibe pacientes y los registra; toma signos vitales, sangre y otras muestras; hace curaciones menores, aplica sondas, sueros, inyecta, premedica enfermos que van a ser operados; auxilia en operaciones, partos, cunas e incubadoras; alimenta y asea niños(as), limpia y esteriliza instrumental quirúrgico y otras labores de asepsia y atención a enfermos(as). Puede administrar medicinas y vigilar la periodicidad en que deben aplicarse. Desempeña su trabajo bajo vigilancia de un médico o enfermera(o) titulada(o).

27. FERRETERIAS Y TLAPALERIAS, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que atiende y suministra al público mercancías propias del ramo en comercios al por menor. Se informa de la mercancía que desean los clientes, la busca y se la presenta, en caso de no contar con ella, sugiere alguna semejante; le informa del precio, hace la nota de venta y eventualmente cobra; envuelve el artículo o lo hace despachar a los clientes. Reporta mercancía faltante, acomoda la que llega conforme a catálogos de especificación o precios. Ayuda, cuando es necesario, al levantamiento de inventarios.

28. FOGONERO(A) DE CALDERAS DE VAPOR

Es la persona que se encarga del funcionamiento y operación de una o varias calderas para el suministro de agua caliente y vapor. Acciona las válvulas para dar al agua su correcto nivel; alimenta la caldera con el combustible requerido, la enciende, cuida que la temperatura y presión del agua y vapor sean las adecuadas, vigila su correcto funcionamiento y la purga cuando es necesario.

29. GASOLINERO(A), OFICIAL

Es la persona que atiende al público en una gasolinera. Inicia su turno recibiendo por inventario los artículos que se expenden. Suministra gasolina, aceites, aditivos y otros artículos; cobra por ellos y al finalizar su turno entrega por inventario aquellos artículos que no se expendieron, así como el importe de las ventas.

30. HERRERIA, OFICIAL DE

Es la persona que fabrica o repara puertas, ventanas, cancelles, barandales, escaleras y otras piezas utilizadas en la construcción, según especificaciones de planos, dibujos o diseños. Elige el material adecuado, toma las medidas requeridas, lo corta en frío o en caliente y le da la forma deseada; taladra, une las partes, coloca herrería, pule y aplica anticorrosivo. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

31. HOJALATERO(A) EN LA REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que repara o reemplaza piezas de carrocería en automóviles, camiones y otros vehículos. Da forma a la lámina martillando y doblándola en frío o en caliente; taladra agujeros para los remaches o pernos y une las piezas con soldadura. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso supervisa las labores del ayudante si lo hubiera.

32. JOYERO(A)-PLATERO(A), OFICIAL

Es la persona que fabrica y repara joyas y artículos de metales preciosos. Selecciona, limpia y engasta piedras preciosas y decorativas según el diseño o especificaciones que se le proporcionen; funde el metal o aleación y lo vierte en el molde; da a las piezas la forma y acabado requerido. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede grabar inscripciones y motivos decorativos.

33. JOYERO(A)-PLATERO(A) EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL

Es la persona a quien se le entregan los materiales necesarios para que en su domicilio manufacture, repare o limpie, artículos de metales preciosos, o seleccione y engaste piedras finas o decorativas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Como se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

34. LINOTIPISTA, OFICIAL

Es la persona que prepara y opera un linotipo. Recibe el o los escritos a copiar y las instrucciones para hacerlo. Realiza el trabajo, saca las matrices, manda sacar las pruebas y si hay errores los corrige.

35. LUBRICADOR(A) DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y OTROS VEHICULOS DE MOTOR

Es la persona que ejecuta labores de lubricación, limpieza y mantenimiento de las partes móviles de autos, camiones y otros vehículos de motor. Coloca el vehículo en la fosa o rampa fija o hidráulica; lava motor y chasis; revisa los niveles de aceite del cárter, caja de velocidades, diferencial y líquido de frenos reponiendo el faltante o cambiándolo, según las indicaciones recibidas; lubrica las partes provistas de graseras. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

36. MAESTRO(A) EN ESCUELAS PRIMARIAS PARTICULARES

Es la persona que imparte clases en instituciones particulares de enseñanza. Prepara sus clases, asiste al lugar de su trabajo a un horario fijo, controla la asistencia y disciplina de sus alumnos, efectúa las evaluaciones o exámenes periódicamente y hace los reportes necesarios.

37. MANEJADOR(A) EN GRANJA AVICOLA

Es la persona que realiza labores de cría y atención de aves en granja avícola. Alimenta las aves, esparce desinfectantes, administra vacunas, lleva registros de alimentación y producción, y, en su caso, realiza las operaciones de incubación, clasificación y despacho de huevo y aves, cuando éstas últimas se desarrollen en la granja.

38. MAQUINARIA AGRICOLA, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera uno o varios tipos de máquinas para labores agrícolas como tractores, trilladoras y cosechadoras combinadas. Revisa la máquina y comprueba su correcto funcionamiento; selecciona y adapta los implementos que vaya a utilizar, la conduce al lugar donde deba realizar el trabajo, que puede consistir en destroncar, rastrear, chapear, nivelar terrenos, barbechar, sembrar, cosechar, empacar, trillar, embalar, recolectar y otras operaciones similares. Cuida de la lubricación de la máquina e implementos que utiliza o las reporta para mantenimiento y reparación.

39. MAQUINAS PARA MADERA EN GENERAL, OFICIAL OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera máquinas para trabajar la madera, entre otras: sierra circular, sierra cinta, cepillo, torno rauter, escopleadora, machimbradora, trompo, canteadora, perforadora y pulidora. Instala los accesorios de seguridad necesarios para cada operación, ajusta la máquina y procede a cortar, orillar, prensar, pegar, pulir, obtener chapa fina y otras labores semejantes. En su caso, puede encargarse de limpiar, lubricar, afilar las sierras y efectuar reparaciones simples.

40. MECANICO(A) EN REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que repara las partes mecánicas de automóviles, camiones y otros vehículos de motor. Examina la naturaleza de los desperfectos; ajusta motores, los afina, arregla sistemas de transmisión, caja de velocidades, embrague, frenos, suspensión, dirección o cualquier otra parte del mecanismo. Verifica el resultado final de las composturas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa ayudantes.

41. MECANICO(A) TORNERO(A), OFICIAL

Es la persona que opera un torno mecánico para trabajar metales. Con base en planos, diseños o muestras, selecciona los materiales y herramientas adecuadas, coloca la pieza en el torno y procede a su correcto labrado o corte. Terminado el maquinado verifica las especificaciones. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

42. MOLDERO(A) EN FUNDICION DE METALES

Es la persona que hace moldes de arena para la fundición de metales. Recibe los modelos y corazones de las piezas a moldear, llena con arena las cajas o adoberas, coloca los modelos en la arena y les da la forma adecuada dejando los agujeros para las coladas con sus salidas de aire; cierra las cajas después de colocar los corazones, dejándolas listas para recibir el metal fundido. Saca las piezas para su acabado final. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

43. MONTADOR(A) EN TALLERES Y FABRICAS DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que prepara y monta las piezas de la parte superior del calzado. Monta el corte sobre la horma donde pega una plantilla, coloca el contrahorte entre el forro y la piel exterior del zapato, inserta el soporte protector y hace el montaje de los enfranques, el talón y la punta, recortando y uniendo el zapato. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

44. NIQUELADO Y CROMADO DE ARTICULOS Y PIEZAS DE METAL, OFICIAL DE

Es la persona que recubre por electrólisis artículos y piezas de metal, con una capa de níquel o cromo. Limpia los artículos a mano o por medio de una pulidora mecánica; los sumerge en una solución de productos químicos y agua; inmerge y cuelga el metal sujeto a revestimiento; calcula la corriente eléctrica necesaria y el tiempo requerido para el recubrimiento, y por último, lo sujeta al tratamiento de secado.

45. PEINADOR(A) Y MANICURISTA

Es la persona que realiza labores de corte, teñido, peinado y arreglo del cabello, da manicure y lleva a cabo otras tareas de cultura de belleza.

46. PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE

Es la persona que utilizando una pistola de aire hace las barrenaciones para dinamitar roca fija, terrenos o demoliciones de edificios. Revisa el funcionamiento de la pistola de aire y procede a barrenar según las instrucciones recibidas y en el lugar indicado. Verifica la profundidad y dimensión del barrenado y si hay errores los corrige. Remueve asfalto y perfora barrenos para las construcciones de túneles, carreteras, urbanizaciones, vías férreas, presas u otras construcciones similares. Se encarga de la limpieza de la pistola de aire, la lava, engrasa y la guarda en el almacén.

47. PINTOR(A) DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es la persona que realiza el acabado, total o parcial, de pintura de automóviles, camiones y otros vehículos. Prepara la superficie; cubre molduras y cristales con papel; acondiciona o mezcla la pintura para lograr el tono deseado y la aplica cuantas veces sea necesario. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Supervisa a los ayudantes en las labores de pulido y encerado.

48. PINTOR(A) DE CASAS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, OFICIAL

Es la persona que aplica capas de pintura, barniz, laca o productos similares en interiores y exteriores de casas, edificios y otro tipo de construcciones. Acondiciona previamente la superficie que va a pintar, lijándola, resanándola o aplicando sellador o plaste, luego prepara la pintura, iguala tonos y pinta, repitiendo esta operación las veces necesarias hasta que la aplicación sea uniforme. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

49. PLANCHADOR(A) A MAQUINA EN TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Es la persona que plancha a máquina prendas de vestir, ropa y otros tejidos en tintorerías, lavanderías, hoteles, hospitales y establecimientos similares. Coloca apropiadamente la prenda en la mesa acolchonada en la máquina, baja la plancha sobre el artículo, acciona los pedales para regular la presión de salida del vapor y repite la operación hasta obtener un planchado correcto. Limpia y desmancha las prendas conforme a procedimientos establecidos. Puede lubricar y preparar la maquinaria para el siguiente turno o la reporta para mantenimiento.

50. PLOMERO(A) EN INSTALACIONES SANITARIAS, OFICIAL

Es la persona que instala o repara tuberías, tinacos, enseres o accesorios sanitarios para servicio de agua, drenaje o gas. Sondea, destapa, corta, dobla, tarraja, suelda y conecta tubos y partes relacionadas con las instalaciones sanitarias y de gas. Hace cambios de las partes que lo requieran. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

51. PRENSA OFFSET MULTICOLOR, OPERADOR(A) DE

Es la persona que opera una o varias prensas automáticas o semiautomáticas para la impresión en offset multicolor. Prepara las placas y las monta; entinta rodillos, regula la presión, carga el papel, hace funcionar la prensa, saca pruebas, realiza el tiro final verificando la calidad de la impresión y vigilando el correcto funcionamiento del equipo. Cuando la impresión deba hacerse en varios colores, repite la operación según el número de tintas. En su caso, supervisa ayudantes.

52. PRENSISTA, OFICIAL

Es la persona que prepara y opera diferentes clases de prensas para imprimir textos en un solo color, ilustraciones, dibujos sobre papel y otros similares. Ajusta su prensa, recibe las formas, enrama, coloca papel, entinta y la pone a funcionar; saca las pruebas y realiza el tiro; vigila el correcto funcionamiento de la máquina, su lubricación y mantenimiento.

53. RADIOTECNICO(A) REPARADOR(A) DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, OFICIAL

Es la persona que repara fallas y/o defectos en aparatos eléctricos y electrónicos. Desmonta, repara o sustituye las piezas dañadas o defectuosas y hace las pruebas para verificar su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En caso necesario repara equipo de telecomunicaciones, de cómputo y celulares. Supervisa ayudantes.

54. RECAMARERO(A) EN HOTELES, MOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Es la persona que realiza labores de limpieza y arreglo de habitaciones o dormitorios en hoteles y otros establecimientos de hospedaje. Asea la habitación, hace las camas y renueva las provisiones de la habitación.

55. REFACCIONARIAS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, DEPENDIENTE(A) DE MOSTRADOR EN

Es la persona que atiende y suministra al público refacciones de automóviles y camiones en establecimientos dedicados a esta actividad. Se entera de la pieza deseada, la localiza por su número en el catálogo de partes, la toma del anaquel correspondiente para entregarla al cliente, hace la nota y algunas veces cobra. Lleva el control de las refacciones que vende e informa de los faltantes. Ayuda en el levantamiento de inventarios.

56. REPARADOR(A) DE APARATOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR, OFICIAL

Es la persona que realiza labores de localización y reparación de las partes defectuosas de las unidades. Desmonta el aparato, repara o sustituye las piezas dañadas, gastadas o rotas; lo arma y comprueba su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

57. REPORTERO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA

Es la persona que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad a través de la observación de los hechos, de entrevistas a personas vinculadas con los mismos, o a personas de interés para la comunidad. Esta información la ordena, estructura y transmite de manera clara y expedita a la empresa periodística para su revisión y, en su caso, redacción definitiva y publicación. En ocasiones el trabajador(a) es el encargado(a) de elaborar la redacción misma de la nota. El reportero(a) requiere de estar informado(a) sobre los eventos o temas de su trabajo para darles seguimiento. En la captura de información puede auxiliarse de grabadoras, taquigrafía o notas y la transmisión la realiza a través de muy distintos medios, que incluyen desde la mecanografía y presentación directa de la nota hasta su envío por medio telefónico, telegráfico, télex o telefax.

58. REPORTERO(A) GRAFICO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA

Es la persona que acude a personas o a eventos de interés general con el objeto de obtener negativos de fotografía para ilustrar sucesos y artículos de actualidad. Generalmente entrega al periódico el material fotográfico sin revelar, acompañándolo de los datos de referencia con los nombres de los personajes o de los eventos que aparecen en los negativos. En ocasiones el trabajador(a) revela e imprime las fotografías. Para su trabajo se auxilia de cámaras fotográficas y otros artículos propios de su profesión y, en ocasiones, acompaña en su labor a un reportero(a), quien le sugiere o indica el género, estilo o ángulo de la fotografía deseada.

59. REPOSTERO(A) O PASTELERO(A)

Es la persona que elabora pan, como pastas, tartas, pasteles y otros productos de harina. Selecciona, pesa y mezcla los ingredientes a mano o a máquina, da forma a la masa, la coloca en hojas de lámina o moldes, los deja reposar y después los hornea. Prepara las pastas para relleno y decoración con los ingredientes apropiados y adorna las piezas según se requiera. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

60. SASTRERIA EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL DE

Es la persona a quien le entregan los materiales necesarios para la confección o reparación de prendas de vestir en el ramo de la sastrería. Corta la tela y/o recibe los materiales habilitados de acuerdo a los moldes u órdenes de trabajo recibidas y procede a coserlas a mano o a máquina. Puede ejecutar otras labores tales como hilvanar y pegar botones. Como se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador(a) normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

61. SECRETARIO(A) AUXILIAR

Es la persona que transcribe informes, textos y diversos documentos. Maneja máquina de escribir y/o procesador de textos, toma dictado y, cuando se requiere, realiza otras tareas de oficina como son: compaginar, engrapar, ensobrar, atender llamadas telefónicas, archiva física o electrónicamente los documentos transcritos, recibe, registra, distribuye y controla la correspondencia y documentación, opera impresoras electrónicas y fotocopadoras.

62. SOLDADOR(A) CON SOPLETE O CON ARCO ELECTRICO

Es la persona que suelda, une, rellena o corta piezas de metal. Se auxilia de máquinas eléctricas y de soplete de oxiacetileno, así como de electrodos y barras de soldaduras de varios tipos. En ocasiones puede también operar máquinas de arco sumergido, equipos de soldadura de argón, helio, nitrógeno u otros similares y hacer soldaduras sin material de aporte. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

63. TABLAJERO(A) Y/O CARNICERO(A) EN MOSTRADOR

Es la persona que destaza, corta, prepara, limpia, pesa y vende al público carne de res, cerdo y otros animales, en establecimientos dedicados a esta actividad. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

64. TAPICERO(A) DE VESTIDURAS DE AUTOMOVILES, OFICIAL

Es la persona que instala o repara, los revestimientos interiores de automóviles o camiones. Quita forros, repara o coloca enresortado nuevo; pone alambres, amarres, rellenos y grapas; forros de protección, cordones de vista o de remate, pasamanería y botones.

65. TAPICERO(A) EN REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL

Es la persona que repara o reemplaza el tapiz de muebles de todo tipo. Quita forros, repara enresortado o coloca uno nuevo, pone alambres, amarres o grapas; coloca rellenos, forros de protección en partes laterales y cojines, cordones de vista o de remate, botones y otros. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

66. TRABAJO SOCIAL, TECNICO(A) EN

Es la persona que estudia y sugiere soluciones a problemas de orden social y familiar. Realiza encuestas socioeconómicas para determinar problemas habitacionales y de desarrollo de la comunidad; orienta en problemas de nutrición, pedagogía infantil, rendimiento escolar y readaptación infantil a hogares sustitutos. Puede aconsejar sobre prevención de accidentes y orientar sobre servicios de casas de cuna. Este salario mínimo profesional cubre únicamente al trabajador(a) social a nivel técnico que estudió el plan de 3 años o 6 semestres después de la secundaria.

67. VAQUERO(A) ORDEÑADOR(A) A MAQUINA

Es la persona que realiza labores de cuidado y ordeña del ganado lechero. Alimenta el ganado, lo baña, asea los establos, selecciona los animales para la ordeña, saca muestras de leche y después efectúa la ordeña a máquina. Limpia el material de ordeña y reporta los animales cuando les observa alguna lesión o enfermedad.

68. VELADOR(A)

Es la persona que realiza labores de vigilancia durante la noche. Recorre las diferentes áreas del establecimiento anotando su paso en el reloj checador cuando lo hay, vigila al personal que entra y sale del establecimiento después de las horas de trabajo normal, cierra puertas y contesta llamadas telefónicas. Al terminar su jornada rinde un informe de las irregularidades observadas. En el desempeño de su trabajo puede usar arma de fuego.

69. VENDEDOR(A) DE PISO DE APARATOS DE USO DOMESTICO

Es la persona que vende aparatos de uso doméstico dentro de un establecimiento de comercio al por menor. Averigua la clase y calidad del aparato que el cliente desea, le ayuda a efectuar su elección proporcionándole datos sobre su funcionamiento, precio y recomendaciones sobre su uso. Proporciona información sobre otros productos similares, y condiciones de venta a crédito. Toma los datos al comprador y vigila que se efectúen las remisiones respectivas.

70. ZAPATERO(A) EN TALLERES DE REPARACION DE CALZADO, OFICIAL

Es la persona que repara y acondiciona el calzado. Quita suelas y tacones, prepara las superficies y el material que adecua a la medida requerida. Fija las piezas con pegamento o las clava, cose a mano o a máquina, hace el acabado final tiñendo y lustrando las nuevas superficies.

QUINTO.- Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012 para las profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos en el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

**SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES
QUE ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2012**

Pesos diarios

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Areas Geográficas		
		A	B	C
1	Albañilería, oficial de	90.83	88.49	86.10
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	79.05	76.94	74.99
3	Bulldózer y/o traxcavo, operador(a) de	95.69	92.96	90.54
4	Cajero(a) de máquina registradora	80.58	78.60	76.61
5	Cajista de imprenta, oficial	85.77	83.62	81.22
6	Cantiner(a) preparador(a) de bebidas	82.45	80.21	78.13
7	Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	89.16	86.70	84.38
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	92.16	89.77	87.26
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	83.37	81.21	79.19
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	88.78	86.55	84.17
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	84.04	82.02	79.68
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	81.57	79.55	77.46
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	80.44	78.13	76.40
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	82.84	80.73	78.47
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	84.69	82.42	80.14
16	Chofer de camión de carga en general	92.95	90.56	88.19
17	Chofer de camioneta de carga en general	90.02	87.62	85.17
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	86.16	84.09	81.76
19	Draga, operador(a) de	96.68	94.24	91.55
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	90.62	88.22	85.78
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	88.78	86.55	84.17
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	89.76	87.36	84.91
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	86.16	84.09	81.76
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	78.79	76.73	74.32
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	81.98	79.81	77.72
26	Enfermería, auxiliar práctico(a) de	84.69	82.42	80.14
27	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	83.83	81.41	79.35
28	Fogonero(a) de calderas de vapor	86.83	84.49	82.16
29	Gasolinero(a), oficial	80.44	78.13	76.40
30	Herrería, oficial de	87.50	85.21	82.82
31	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	89.16	86.70	84.38
32	Joyero(a)-platero(a), oficial	84.69	82.42	80.14
33	Joyero(a)-platero(a) en trabajo a domicilio, oficial	88.23	86.09	83.70
34	Linotipista, oficial	94.18	91.89	89.48
35	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	81.17	79.03	76.77
36	Maestro(a) en escuelas primarias particulares	96.01	93.57	90.89
37	Manejador(a) en granja avícola	77.79	75.86	73.84
38	Maquinaria agrícola, operador(a) de	91.35	89.10	86.73
39	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	86.83	84.49	82.16
40	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	94.18	91.89	89.48
41	Mecánico(a) tornero(a), oficial			
42	Moldero(a) en fundición de metales	88.23	86.09	83.70
43	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	86.16	84.09	81.76
44	Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal, oficial de	81.57	79.55	77.46
45	Peinador(a) y manicurista	85.77	83.62	81.22
46	Perforista con pistola de aire	84.69	82.42	80.14

47	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	89.76	87.36	84.91
48	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	87.50	85.21	82.82
49	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	86.83	84.49	82.16
50	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	80.58	78.60	76.61
51	Prensa offset multicolor, operador(a) de	90.83	88.49	86.10
52	Prensista, oficial	84.69	82.42	80.14
53	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	90.62	88.22	85.78
54	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	78.79	76.73	74.32
55	Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	81.98	79.81	77.72
56	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	85.77	83.62	81.22
57	Reportero(a) en prensa diaria impresa	186.73	182.01	176.72
58	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	186.73	182.01	176.72
59	Repostero(a) o pastelero(a)	90.83	88.49	86.10
60	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	91.35	89.10	86.73
61	Secretario(a) auxiliar	93.99	91.35	89.10
62	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	89.76	87.36	84.91
63	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	84.69	82.42	80.14
64	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	86.16	84.09	81.76
65	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	86.16	84.09	81.76
66	Trabajo social, técnico(a) en	102.74	99.91	97.31
67	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	78.79	76.73	74.32
68	Velador(a)	80.44	78.13	76.40
69	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	82.84	80.73	78.47
70	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	81.57	79.55	77.46

SEXTO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto y acuerdan promover que se realicen estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 571 de la Ley Federal del Trabajo, tórnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores: Señores **Jesús Casasola Chávez**, licenciado **Daniel Raúl Arévalo Gallegos**, señor **José Luis Carazo Preciado**, licenciada **Mary Thelma Pineda Alemán**, señor **Eduardo Guadarrama Ruiz**, licenciado e ingeniero **Nereo Vargas Velásquez**, licenciados **Ricardo Espinoza López**, **José Antonio Dussauge Ortiz**, señores **Eduardo Ramos Duarte**, **Antonio Villegas Dávalos**, licenciado **Marcos Moreno Leal**, señores **Miguel Angel Tapia Dávila**, **Luis Elías Meza**, **Gustavo Macías Sandoval**, licenciados **Arturo Contreras Cuevas** y doctor **Leopoldo Villaseñor Gutiérrez**.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Patrones: licenciados **Octavio Carvajal Bustamante**, **Virgilio Sergio Mena Becerra**, **Tomás Héctor Natividad Sánchez**, **Hugo Alberto Araiza Vázquez**, **Lorenzo de Jesús Roel Hernández**, **Rolando Noriega Murguía**, **Francisco Flores Pineda**, **Reynold Gutiérrez García**, **José Manuel García Alonso Serradell**, **Javier Arturo Armenta Vincent**, **Enrique Caballero Montoya**, ingeniero **Ignacio Tatto Amador**, licenciados **Jaime Oscar Bustamante Miranda**, **Angel de la Vega Carmona**, **Fernando Yllanes Martínez**, **José Antonio González Gallardo**, **Luis Santiago de la Torre Oropeza**, **Raúl Rodríguez Márquez** y doctor **Hugo Italo Morales Saldaña**.

Firman esta Resolución el C. licenciado **Basilio González Núñez** en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la Representación Gubernamental, así como la C. licenciada **Alida Bernal Cosío**, Secretaria del Consejo y Directora Técnica de la Comisión, que da fe.- Rúbricas.

(R.- 339059)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Chamula, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMULA, CHIAPAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAGOBERTO DE JESUS HERNANDEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2010, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 04 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMULA, CHIAPAS.

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Dagoberto de Jesús Hernández Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 24 de noviembre de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Consejo de Municipal Electoral, Chamula, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal SN, Chamula, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Presentar los proyectos productivos viables.
- b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.
- c) Aportar mínimo el 30% del total del Proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado: "Producción y Comercialización de Gladiolo", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$497,780.00 (cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$348,446.00 (trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$149,334.00 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto productivo.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Dagoberto de Jesús Hernández Gómez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Dagoberto de Jesús Hernández Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 337933)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRANO, CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE IGNACIO GARCIA PINTO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento sur poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRANO, CHIAPAS.

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que José Ignacio García Pinto, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio del 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Avenida Ubilio García s/n, Colonia Centro, Altamirano, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentar los proyectos productivos viables.
- b)** Los beneficiarios son elegibles para el Programa.
- c)** Aportar mínimo el 50% del total del Proyecto.

- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Producción de Miel" y "Cultivo de Maíz Mecanizado", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,534,895.00 (Dos Millones Quinientos Treinta Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,267,447.50 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,267,447.50 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto productivo.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsables para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: José Ignacio García Pinto, Casimiro Álvarez Cruz y Juan Pablo Ozuna Zúñiga.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **José Ignacio García Pinto**.- Rúbrica.

(R.- 337935)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tumbalá, Estado de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE TUMBALA, CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATEO MENDOZA PEREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento sur poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE TUMBALA, CHIAPAS.

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Mateo Mendoza Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Nombramiento, de fecha 19 de mayo de 2011, otorgado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, Tumbalá, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentar los proyectos productivos viables.
- b)** Los beneficiarios son elegibles para el Programa.
- c)** Aportar mínimo el 30% del total del Proyecto.

- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Fomento a la Producción Apícola", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,192,795.00 (un millón ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$834,956.50 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$357,838.50 (trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto productivo.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Mateo Mendoza Pérez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Mateo Mendoza Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 337936)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO por el que se adiciona la relación única de normatividad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO, Director General del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 15 fracción VII, 22, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 1, 2 y 20 del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial; y artículo 12, fracciones V, XXIII, XXV, XXVII y XXXI, de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican;

Que en su Artículo Primero establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República se abstendrán de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias siguientes: Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que de conformidad con lo dispuesto en su Artículo Tercero del mencionado Acuerdo, con fecha 10 de septiembre de 2010 se publicó en el referido órgano informativo, la relación única de normatividad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, y, por tanto, las demás disposiciones que no se encuentren previstas en dicha relación se considerarán abrogadas y sin efectos;

Que no obstante lo anterior, como excepción a lo previsto en el Artículo Primero del mismo Acuerdo, en su Artículo Segundo, fracción II y párrafo tercero, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, sólo podrán emitir regulación que se requiera para cumplir con una obligación establecida en ley o reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general, expedida por el titular del Ejecutivo Federal, y que la Secretaría de la Función Pública determinará en definitiva si la norma que se pretende emitir se ubica en alguna de las fracciones previstas en el mismo artículo;

Que bajo ese contexto, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, mediante oficio número 1101.-6365, de fecha 8 de noviembre de 2011, solicitó y obtuvo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, la opinión favorable para adicionar a la relación única, a través del presente instrumento, del documento sometido a opinión, toda vez que se ubica en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2010, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA LA RELACION UNICA DE NORMATIVIDAD DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

UNICO.- En materia de Recursos Materiales, se adiciona a la relación única de normatividad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010, la siguiente:

...

Materia	Nombre de la Norma	Homoclave
Recursos Materiales	BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.	

Querétaro, Qro., a los seis días del mes de diciembre de dos mil once.- El Director General del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, **Felipe Alejandro Rubio Castillo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8450 M.N. (trece pesos con ocho mil cuatrocientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7870 y 4.8055 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

Dirigido a:
JUAN CARLOS LUNA.

Juicio Amparo 544/2011-IV promovido MARIA GUADALUPE OLMEDO RUIZ, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL y otra autoridad, de quien reclamó la orden de desposesión del inmueble ubicado con el número 1952-A, de la calle Fray Andrés de Urdaneta, colonia Jardines de la Cruz de esta ciudad, derivada del expediente 719/2010. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado JUAN CARLOS LUNA, sea emplazado por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a su disposición las copias respectivas en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir su derecho ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 335938)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCEROS PERJUDICADOS:
MARTHA LETICIA AYALA MATA
FRANCISCO GRANADOS CASTRO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 1215/2011, promovido por Aarón Israel y Abraham de apellidos Enriquez Coronado, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Xochitepec, se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 18 de noviembre de 2011.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 338227)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera perjudicada LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE.

Juicio de amparo 856/2011 promovido por JOSE FERNANDO RENDON GARCIA, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, que consiste en inscripción y translación de dominio de la finca 573 de la calle Aurelio Ortega y Francisco Morán, colonia Maestros, en Zapopan, Jalisco, ordenada en el expediente 257/2004. Por acuerdo de 9 de noviembre de 2011, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE, mediante edictos. Se señalaron las 10:30 HORAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 337662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 1838/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

RAFAEL KABLY MISRAHI.

En el juicio de amparo 1838/2011, promovido por JOSE IGNACIO RIVERA GONZALEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de dictar la resolución al incidente de liquidación respectiva al expediente laboral 2092/2009, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta y uno de octubre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 337979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 816/2011, DE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR QUEJOSA TOTAL SPORTS CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 630/2009, DE LA DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, POR ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A SONNY'S SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA ANTE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL

21000; A DEFENDER SU DERECHOS, CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR TOTAL SPORTS CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL FUE RADICADA CON EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO 816/2011. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS. EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACION.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Federico González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 337464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 503/2011-III, promovido por FRANCISCO AGUILERA ARREYQUE contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el dieciséis de junio de dos mil once, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, LEGAL FUNCIONAMIENTO, S.C., STAR SISTEM SEGURAPRIV AP, S.A. DE C.V. e IQ NETWORK, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que se pueden apersonar personalmente o por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 338424)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUAN ROSARIO SALAS ZAZUETA

TERCERO PERJUDICADO.

En el Amparo Directo Civil interpuesto por la actora, EM COBRANZA, S. DE R.L. DE C.V., contra la resolución dictada en el Toca Civil No. 62/2011, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después última publicación. Copias amparo a su disposición en Secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico El Excelsior.

Hermosillo, Son., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito

Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova

Rúbrica.

(R.- 338434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Sexto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba**

**ERNESTO JOAQUIN OSORIO PUMARINO
(TERCERO PERJUDICADO)**

Juicio de amparo 288/2011 Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Manuel Cangas Fernández a través de su apoderado legal Manuel Cangas Cueto. Autoridades responsables Juez Cuarto de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz y otras. Actor reclamado: ilegal emplazamiento y todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva en el juicio ordinario civil 762/2009 del Juzgado referido; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 28 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto
de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Milton Meza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 338446)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

COFISUR, S.C. DE R. L.

PEDRO MARTINEZ ESCUDERO.

CARLOS RAFAEL SANSORES GARCES.

JOSE LUIS BALMORI BALDERAS.

En los autos del juicio ordinario mercantil 44/2011, promovido por Miguel Urieta Lemarroy, quien demandó el pago de la cantidad de \$8'400.000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal, contra COFISUR, S.C. DE R. L. y OTROS; el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EXCELSIOR, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 339044)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ANTONIO HAUFFEN PADRON, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 792/2011-IV, promovido por HIRAM BARCENAS ARELLANO, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, Morelos y otra autoridad, reclamando: "la falta de emplazamiento del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en el juicio Ejecutivo Mercantil número 30/2010, Tercera Secretaría seguido por Antonio Hauffen Padrón, en contra de José Isabel Bárcenas Arellano." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. José Luis Tondopó López
Rúbrica.

(R.- 337853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ENRIQUE OCEGUEDA TOSTADO.

En el juicio de amparo 1015/2011-I, promovido por Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismos que hace consistir esencialmente en la resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil once, mediante la cual la Ad quem responsable, dentro de los autos del toca número 462/2011, modificó el auto emitido el once de enero del presente año, por el Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, dentro del juicio mercantil ejecutivo 2613/2006, para en su lugar negar la adjudicación directa al aquí quejoso respecto los bienes muebles e inmueble dados en garantía, lo que considera una violación a los artículos 14, 16 y 17, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a Enrique Ocegueda Tostado, para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jal., a 8 de diciembre de 2011.
El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 339084)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada GUADLUPE LUNA PEREZ.

MARTIN VERA VERA. Promovieron juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 288/2010, se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el siete de diciembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 339098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

MARIA JUDITH SUAREZ MARTINEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA II, JUCIO DE AMPARO NUMERO 702/2011.

En el juicio de amparo 702/2011, promovido por Guillermo López Tapia, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otras, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada María Judith Suárez Martínez, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mencionado juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por María Judith Suárez Martínez en contra del hoy quejoso, expediente 1596/2010, del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, así como la ejecución de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo, del dos mil once.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 338417)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS EN CONTRA DE SARA HUIPIO GONZALEZ EXPEDIENTE NUMERO 1042/2008 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE PUNO NUMERO 899, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 6'839,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS LICITADORES QUE PRETENDA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL DIEZ PORCIENTO EN BILLETE DE DEPOSITO DE LA CATIDAD ANTES CITADA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados del juzgado y Tesorería del Distrito Federal

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 338860)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1647/2011 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ALVIREZ OROZCO AURELIO en contra de ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA MARIA CRISTINA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado MARIA CRISTINA ESPINOZA GARIBAY DE ZAPATA, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de octubre del dos mil once, dictada en los autos del toca 1647/2011 la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 338877)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca,
con residencia en Metepec, México
Primera Secretaría
EDICTO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 563/2010, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KAMLIN CECILIA LEY LEE, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del código de comercio, en relación con los artículos 146, 472, 474 y 475 del aplicable código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en autos consistente en el lote de terreno y casa en el construida marcado con el número uno, del condominio horizontal ubicado en la calle de Tacana número once, actualmente veintidós, fraccionamiento Xinantecatl, en Metepec, estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas: 10.00 metros con lote 8, 2.50 metros con área de uso común; al SUR en tres líneas: 9.00 metros con área de uso común, 1.00 metros con área de uso común y 2.50 metros con área de uso común; al ORIENTE en tres líneas: 2.00 metros con área de uso común, 5.00 metros con área de uso común y 2.00 metros con área de uso común y al PONIENTE en dos líneas: 7.00 metros con área de uso común y 2.00 metros con área de uso común, con una superficie de 80.50 metros cuadrados, inscrito a nombre KAMLIN CECILIA LEY LEE, en el Registro Publico de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: libro 1, sección 1, volumen 57, partida 909, de fecha quince de octubre del año dos mil ocho". Se ordena la publicación de los edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el

diario oficial de la federación y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$924,324.30 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), precio en el que fue valuado el por el perito tercero en discordia.

Se convocan postores.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Jurado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 338123)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil

Tlalnepantla, Méx.

Segunda Secretaria

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente número 799/2007 relativo al JUICIO EJECTUTIVO MERCANTIL promovido por COMERCIALIZADORA DE CAMIONES CEYLAN, S.A. DE C.V., en contra de LOGISTICA VELEZ, S.A. DE C.V., PEDRO VELEZ CABRERA, ANA TERESA VELEZ GUADARRAMA E ISELA GUADARRAMA MORENO, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio, en consecuencia, publíquese la venta de los inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS), por cuanto al inmueble sin construcción identificado como lote 25, mismo que se ubica en la Calle de Malaquias Huitrón sin número, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, el cual mide AL NORTE 16.00 metros, con lote 26, AL SUR 16.00, con lote 24, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados. En cuanto al lote 24, que no contiene construcción y que se ubica en la Calle de Malaquias Huitrón sin número, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, mide AL NORTE 16.00 metros con lote 25, AL SUR 16.00 metros con lote 23, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados. la cantidad de \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, y respecto al lote número 23, que contiene una casa habitación de dos niveles y consta de acceso, estancia, comedor, cocina, baño, estacionamiento, patio de servicio, jardín, tres recamaras, terraza, baño y pasillo de distribución, azotea cuarto de servicio, el que también se ubica en la calle de Malaquias Huitrón número treinta y cinco, en la Colonia San Lorenzo, Tetlixac, Coacalco de Berriozabal Estado de México, mismo que mide AL NORTE 16.00 metros con lote 24, AL SUR 16.00 metros con lote 22, AL ORIENTE 6.50 metros con calle de acceso y AL PONIENTE 6.50 metros con Señor Ramón Cárdenas, con superficie de 104.00 metros cuadrados, la cantidad de \$1,162,600.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual, se convocan postores. Se expide la presente a dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de noviembre de dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Ricardo Novia Mejía

Rúbrica.

(R.- 338637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
P. 684/2011-V
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 684/2011-V, promovido por Sergio López Salinas, en su carácter de Secretario de Ajustes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en contra de actos del Titular de la Gerencia de Recursos Financieros del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado, a Alberto Carrera Domínguez, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil once, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: "Sergio López Salinas, en mi calidad de Secretario de Ajustes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ..." "III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Con el carácter de AUTORIDAD ORDENADORA señalo al TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción de PETROLEOS MEXICANOS. Con el carácter de AUTORIDADES EJECUTORAS, señalo: a) AL PROPIO TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX- Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS; b) AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS; c) AL COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS..." "IV.- LA LEY O ACTO QUE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: a) De la unidad señalada como ordenadora TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, se reclama la inconstitucional determinación tomada por dicha autoridad, dentro de los autos del procedimiento administrativo integrado con motivo de la solicitud de información identificada bajo el folio número 1857500043311, de fecha 12 de abril de 2011 dos mil once, en la que se ordena entregar al hoy tercero perjudicado ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ, la información que requiere en su solicitud, que sólo es de la incumbencia de mi representado, el SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, determinación de cuya existencia tuve conocimiento el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once. De las autoridades señaladas como ejecutoras, el propio TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción de PETROLEOS MEXICANOS; el TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, y el COORDINADOR DE GESTION GUBERNAMENTAL DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamo la ejecución que les corresponde dar a la inconstitucional determinación tomada por la responsable ordenadora antes mencionada, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Como acto destacado de la responsable TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-Exploración y Producción DE PETROLEOS MEXICANOS, reclamo el oficio número PEP-UE-337-2011, de fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, dirigido al suscrito SERGIO LOPEZ SALINAS, en mi calidad de Secretario de Ajustes del SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, a través del cual se tuvo conocimiento de la existencia de la resolución reclamada, y de la orden de que sea entregada al solicitante de información y aquí tercero perjudicado, ALBERTO CARRERA DOMINGUEZ, la información que está requiriendo..."

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil once, se señalaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se les hace saber al citado tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de este juzgado, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Bárbara María Jacinto Gambino
Rúbrica.

(R.- 338152)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil
Primera Instancia de Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En el expediente marcado con el número 834/2006 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LG ELECTRONICS MEXICO, S.A. DE C.V, en contra de MARIO AZPE GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en avenida las colonias 6 A (seis letra A), Departamento 108 (departamento ciento ocho) Edificio D, cuerpo 7-8 lote b, colonia conjunto vertical, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, Manzana s/n, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$514,200.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inscrito bajo la Partida número 678, Volumen 1096, libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos y el inmueble ubicado en la calle Segunda cerrada de duraznos, 3 (tres), Casa 30 (treinta), Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Inscrito bajo la partida 5 volumen 1107, sección primera de dos de julio de 1992. Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$560,801.60 (QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL) determinada por los peritos, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo determinada por los peritos, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de ley en Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, rematándose en publica almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana
Rúbrica.

(R.- 338235)

AVISOS GENERALES

**POR TU FUTURO MASCAPITAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que, mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de POR TU FUTURO MASCAPITAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de fecha 13 de diciembre de 2011, se tomó entre otros, el acuerdo de transformar a la sociedad de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando a tal efecto la totalidad de sus estatutos sociales.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Delegado Especial de la Asamblea
José Cruz David Lorenzo Juárez
Rúbrica.

(R.- 339088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. OSCAR GARCIA MANZANO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/087, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R002/2011, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en la época de los hechos indebidamente con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al ejercicio 2007, se cubrieron las solicitudes de pago con números de folio 761428, 766139 y 773219, teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA COFAR INGENIERIA, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 1041, 1045 y 1046, respectivamente, que amparan los trabajos de las estimaciones 4, 5, 6, ejecutados en el ejercicio de 2006, derivadas del contrato de obra DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción de carriles laterales norte y obras de drenaje en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco (Sistema Colón-Periférico). (Paso a desnivel en el cruce de Av. Colón y Anillo Periférico); ocasionando un daño al Estado en su Hacienda Pública, por un monto de \$1,267,658.65, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:30 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 Hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339104)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. CLAUDIO ANTONIO SAINZ DAVID

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/087, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R002/2011, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y a quien se le atribuye haber suscrito los contratos de obra pública número DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-005.10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, omitiendo vigilar su cumplimiento, así como, la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la obra pública, ya que se dejó de observar la materia presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), correspondientes al ejercicio de 2007, toda vez que indebidamente se cubrieron las solicitudes de pago con números de folio 753001, 756324, 757150, 761428, 766139 y 773219, teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA COFAR INGENIERIA, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 1038, 1039, 1040, 1041, 1045 y 1046, respectivamente, que amparan los trabajos ejecutados de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, derivadas del contrato de obra DGOP-005.03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción de carriles laterales norte y obras de drenaje en el Municipio de

Tlaquepaque Jalisco (Sistema Colón-Periférico). (Paso a desnivel en el cruce de Av. Colón y Anillo Periférico); así como de las solicitudes de pago con números de folio 756740 y 756745 teniendo como beneficiario a la empresa CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por concepto de pago de las facturas 3592 y 3595 respectivamente, que amparan los trabajos ejecutados de las estimaciones 1 y 2 del contrato de obra DGOP-005.10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, consistente en la construcción del túnel retorno poniente en el Anillo Periférico y avenida Colón en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco (Paso a desnivel de Av. Colón y Anillo Periférico); las cuales amparan conceptos de obra que fueron ejecutados en el ejercicio de 2006, y que por ello indebidamente se pagaron con los recurso 2007 del mencionado fondo, ocasionando un daño al Estado en su Hacienda Pública, por un monto de \$4,028,949.11, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de Ley, la cual se celebrará a las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339105)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/100/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGO06/02/2011 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.59% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Director General

Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 339052)

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en

P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Área de Responsabilidades

Expediente: PAR-0007/2010

NOTIFICACION POR EDICTO

MARIO BLEND A AHUMADA

En cumplimiento al proveído de fecha 29 de Noviembre de 2011, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracción III, 7, 8, 20, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, 3 apartado D, y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., le notifica el oficio citatorio número 18/600/AR-219/2011, de fecha 29 de Noviembre de 2011, derivado del expediente de responsabilidades administrativas número PAR-0007/2010, en el que se le cita a MARIO BLEND A AHUMADA para que comparezca personalmente a las 10:00 hrs, del día 16 de enero de 2012, a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades antes citada, ante dicha autoridad, constituyendo un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la última publicación de la citación y hasta la fecha de la audiencia, con domicilio en Piso veinte de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, Distrito Federal; para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan, en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y, de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa. Que en el desempeño de sus funciones de como Subdirector Comercial de Residuales de la Dirección Comercial de Refinados, de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. se concluyó la existencia de presunta responsabilidad administrativa a cargo de Usted, por irregularidades consistentes en: **A.** Presunta ostentación indebida de forma habitual como profesionista sin contar con la documentación oficial expedida por autoridad competente que lo acreditara como tal. **B.** Ocupar el cargo de subdirector comercial de residuales sin presuntamente cumplir con el requisito de contar con un título o cédula profesional para poder ocupar y cumplir con el mismo, de conformidad con la descripción y perfil de puesto correspondiente a dicho cargo. **C.** Presuntamente no haber presentado con veracidad sus declaraciones de situación patrimonial en los términos establecidos por la legislación aplicable. Finalmente, se hace del conocimiento de MARIO BLEND A AHUMADA que se encuentra a su disposición para consulta, los autos del expediente de responsabilidad administrativa número PAR-0007/2010, en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. Asimismo, se le apercibe de que en el caso de no comparecer sin causa justificada al desahogo de la audiencia a la que se le cita, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan en este disciplinario, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la materia. Se manifiesta que la presente constituye la primer publicación en este Diario Oficial de la Federación de las ordenadas por el precepto arriba mencionado. Así lo proveyó, y firma.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2011.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Mónica Robles Guevara

Rúbrica.

(R.- 339080)

SERVICIOS DEL ESPECTRO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día, 18 de enero del año 2012 dos mil doce, a las 10:00 horas a.m. diez horas antes meridiano, en primera convocatoria; y a las 10:30 horas. a.m. diez horas con treinta minutos antes

meridiano en segunda convocatoria, en el edificio marcado con el número 69 sesenta y nueve, oficina 403 cuatrocientos tres, 4o. cuarto piso, Torre "B", de la calle de Bosque de Duraznos, colonia Bosques de la Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, 11700 en México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyente SEC04072HCA, solicitando sea publicada esta convocatoria el día 19 de diciembre de 2011 bajo lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Aclaración de los acuerdos tomados en el primer punto de la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 6 seis de septiembre del año 2010 dos mil diez, a efecto de precisar el número de acciones que correspondió al aumento del capital social en su parte variable, por la revaluación de activos fijos;

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio social, concluido al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 incisos A), B), F) y G) de la Ley de Sociedades Mercantiles;

III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Estado de Situación Financiera y de Resultados del ejercicio social concluido al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 incisos C), D) y E) de la Ley de Sociedades Mercantiles, previo informe del Comisario de la Sociedad;

IV. Ratificación o, en su caso, revocación, de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad, a la fecha de celebración de la presente Asamblea;

V. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Consejo de Administración de la Sociedad;

VI. Ratificación o, en su caso, revocación y designación de los Comisarios de la Sociedad;

VII. Designación del Delegado o Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, reforma al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; y

II. Designación del Delegado o Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Fernando de Jesús Canales Clariond

Rúbrica.

(R.- 339047)

RELECTURAS, S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo	
Cuentas y documentos por cobrar	5,000.00
Suma el activo	\$5,000.00
Pasivo	0.00
Suma Pasivo	\$0.00
Capital	
Capital Social	5,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$5,000.00

México, D.F., a 31 de enero de 2011.

Liquidador

Lic. Eduardo Alejandro Albarrán Oscós

Rúbrica.

(R.- 338924)

ECE, S.A. DE C.V.

AVISO

En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los accionistas de ECE, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "ECE") que en la Asamblea General de Accionistas de ECE celebrada con fecha 29 de noviembre de 2011 ("Asamblea"), se aprobó un aumento de capital, por lo que los accionistas de ECE tienen el derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, de suscribir las acciones en

términos del aumento de capital previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ECE.

Los accionistas podrán solicitar una copia de la Asamblea previamente celebrada para obtener la información correspondiente en avenida Campos Elíseos número 278, colonia Chapultepec Polanco, México Distrito Federal.

Los Accionistas tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles para ejercitar el derecho antes señalado en las oficinas de ECE ubicadas en avenida Campos Elíseos número 278, colonia Chapultepec Polanco, México Distrito Federal.

Los accionistas deberán de acreditar su personalidad con la secretaría de la Sociedad y deberán de estar inscritos en el libro de Registro de Accionistas de ECE.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Representante Legal ECE S.A. de C.V.

Manuel E. Bravo Martínez

Rúbrica.

(R.- 339049)

GRUPO CONSTRUCTOR MASAIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

Activo	0.00
Total de Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Abraham Gindi Arakanchi

Rúbrica.

(R.- 338364)

PROMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 337619)

ALTA INTENCION EN INTEGRACION

Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de diciembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 338447)

BANCA QUADRUN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION

SE INFORMA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCA QUADRUN, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	241,948
Total de activo	241,948
PASIVO	
Captación tradicional	141
Préstamos de otros Organismos	2,377,958
Otras cuentas por pagar	2,300
Total del pasivo	2,380,399
CAPITAL CONTABLE	
Capital Perdido	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(1,157,763)
Resultado neto	(980,688)
Total del Capital Contable	(2,138,451)
Total del pasivo y capital contable	241,948

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por \$241,948 será utilizado –una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre, así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (hoy derogado).

El Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2010, se publica en cumplimiento de los artículos 4 y 57, fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento del artículo 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple, en liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenará correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Liquidador

Director General de Simulacros y Supervisión
de Instituciones en Liquidación y Quiebra

Act. César Javier Campa Campos

Rúbrica.

Director General Jurídico
de Protección al Ahorro

Lic. Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 338445)

**ARROBA TECNICOS EN SISTEMAS
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 338362)

HUGGAV S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 338365)

INMOBILIARIA PARU, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(expresado en pesos)

Activo

Total Activo

Pasivo y capital contable

\$ -

Total capital contable	\$ 50,559.00
Utilidad (o pérdida) del ejercicio	-\$ 50,559.00
Total pasivo y capital	\$

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	PERDIDA
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	-\$ 49,547.82
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	-\$ 505.59
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>-\$ 505.59</u>
TOTAL	100.00%	-\$ 50,559.00

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	ACTIVO A REPARTIR SOCIOS
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	\$ -
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	\$ -
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>\$ -</u>
TOTAL	100.00%	\$ -

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de octubre de 2011.

CUOTA FINAL DE LIQUIDACION POR ACCION 0.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Jardines Santos Emelia

Rúbrica.

(R.- 338207)

INNOVACION INMOBILIARIA GMD, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
Caja y Bancos	54,028.00
Cuentas por Cobrar	<u>138,136.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	192,164.00
PASIVO	
Cuentas por Pagar	<u>7,522,766.00</u>
TOTAL PASIVO	7,522,766.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Pérdidas Acumulables	<u>-7,380,602.00</u>
TOTAL CAPITAL	-7,330,602.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	192,164.00

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 338511)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 (EN INICIO DE LIQUIDACION)
 ALEJANDRO DUMAS NUMERO 331
 COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO
 CODIGO POSTAL 11560

MEXICO, DISTRITO FEDERAL
R.F.C. SME 900331 PU5

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo verificativo el día 9 de noviembre de 2010, protocolizada mediante escritura pública número 56,470 otorgada con fecha 2 de marzo de 2011, ante la fe del licenciado JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Notario Público número 102 del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9025569*, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2011, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad, su puesta en proceso de liquidación legal y el nombramiento del suscrito Liquidador, así como en cumplimiento de lo que establece la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces, con intervalos de diez días, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activos	
Activos fijos intangibles	0
Activos fijos tangibles	0
Inversiones	0
Activos fijos e inversiones	0
Inventarios	
Cuentas por cobrar	0
Otras cuentas por cobrar y otros activos	0
Cuentas por cobrar y otros activos	0
Inversiones en valores mobiliarios	0
Efectivo	25
Activos líquidos	25
Suma del activo	25
Gastos preoperativos	0
Participación social y pasivos	
Capital suscrito	25
Reservas de capital	0
Reservas de utilidades	0
Participación de accionistas minoritarios	0
Haber social	25
Reservas para pensiones y gastos de previsión social	0
Otras reservas	0
Reservas especiales	0
Pasivos	0
Ingreso diferido	0

NOTAS:

- 1.- Las cifras que anteceden se expresan en moneda nacional.
- 2.- El capital social suscrito y pagado es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) por corresponder al capital social mínimo fijo requerido para sociedades mercantiles que fueron legalmente constituidas con anterioridad al año de 1992, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Con fecha 7 de septiembre de 2011, SEIKO DE MEXICO, S.A. DE C.V., presentó ante las autoridades fiscales competentes del Servicio de Administración Tributaria, el correspondiente Aviso de Inicio de Liquidación, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.
- 4.- De conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 15 (quince) días después de la tercera y última publicación de este Balance Final de Liquidación, se convocará a la Asamblea General de Accionistas que acordará la liquidación definitiva de la sociedad.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Seiko de México, S.A. de C.V.

Liquidador

Lic. Adolfo Ernesto Arriola Vizcaino

Rúbrica.

(R.- 337694)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	564.83
		B	255.72
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	76.24
		B	39.95
Espacio para Mostrador	M²	A	544.39
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	33.54
		B	26.54
		C	20.43
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	166.22
		B	121.99
		C	36.75
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	39.64
		B	34.15
		C	25.92
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	648.38
		B	538.29
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	34.46
		E	28.22
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M²	A	29.73
		B	21.96
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85
		G	3.50

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	25.61
		B	17.83
		C	13.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339061)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$561.02
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.24
		B	\$30.50
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$26.38
		B	\$24.09
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$564.83
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$37.06
		B	\$27.44
		C	\$20.73
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32

Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	\$648.38
		B	\$564.83
		C	\$447.55
		D	\$330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$28.52
		E	\$24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	\$42.69
		B	\$16.01
Terreno para Construcción	M²	A	\$28.98
		B	\$21.96
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78
		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	\$22.27
		B	\$14.04
		C	\$12.96
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$6,369.97
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339064)

AEROPUERTO DE MERIDA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$564.83
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.24
		B	\$42.69
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$36.60
		B	\$29.12
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$554.15
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$42.38
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$41.94
		B	\$27.44
		C	\$21.20
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$548.97
		C	\$400.44
		D	\$350.73
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$40.10
		E	\$37.20
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$571.83
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	\$29.73
		B	\$19.97
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78

		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	\$34.46
		B	\$17.53
		C	\$16.62
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$7,231.22
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339067)

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	\$561.02
		B	\$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	\$76.24
		B	\$30.50
Espacio para Mostrador	M²	A	\$1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	\$26.38
		B	\$24.09
		C	\$21.66
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	\$564.83
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	\$37.06
		B	\$27.44

		C	\$20.73
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$564.83
		C	\$447.55
		D	\$330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$27.44
		E	\$24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$12.96
Terreno para Construcción	M ²	A	\$28.98
		B	\$21.96
		C	\$12.50
		D	\$8.85
		E	\$7.32
		F	\$5.78
		G	\$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$22.27
		B	\$14.04
		C	\$12.96
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$255.72
		D	\$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$6,369.97
		C	\$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339068)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	564.83
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	76.24
		B	35.22
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,479.15
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	34.61
		B	26.54
		C	20.43
		D	18.15
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	166.22
		B	121.99
		C	36.75
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.64
		B	34.15
		C	21.35
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M ²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	648.38
		B	558.88
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	34.46
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M ²	A	29.73
		B	21.96
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85

		G	3.50
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	25.61
		B	15.10
		C	13.58
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339071)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO HOLCIM APASCO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
BUSTAMANTE OCHOA JOSE ADAN	BUOA650210UT1	\$117,662.13
CARRILLO CONTRERAS LUIS MANUEL	CACL8008168J7	\$121,556.09
CONSTRU & BLOCK'S GTZ SA DE CV	CAB090708FK2	\$7,668.40
COOP GONZALEZ ULISES	COGU321128161	\$91,839.82
ERENDIRA ELITANIA OCAMPO GARCIA	OAGE860115UB7	\$43,325.28
ESPINOZA JACQUEZ HECTOR MANUEL	EIJH900903EJ8	\$44,122.80
FYMMCA 3, S. DE R.L. DE C.V.	FTR001115D56	\$47,161.48
GABRIEL ESTEBAN ENRIQUEZ VILLANUEVA	EIVG8607144C4	\$44,870.90
GARCIA GUEVARA CESAR OCTAVIO	GAGC6311168K6	\$37,179.42
JUAN DIAZ ANTONIO	JUDA631218J11	\$65,566.16
LEAL PERALES EDGAR	LEPE73021691A	\$130,651.97
LEY VILLEGAS IRMA LETICIA	LEVI650912SZ5	\$109,128.14
LOPEZ TOLEDO JAIME	LOTJ590730RC0	\$24,354.49
LUNA VILLAREAL ENOC	LUVE5706284T9	\$11,116.00
MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ	JUSM730520KB8	\$28,412.49
MATERIALES CLEOPATRA S.A DE C.V.	MCL910422JS9	\$133,225.17
MENDEZ FRANCO JESUS EDMUNDO	MEFJ711116525	\$47,782.00
PROGOBI, S.A DE C.V.	PRO9903269G2	\$102,740.94

RAMIRO DIAZ ROMERO	DIRR750516S85	\$57,721.81
RIVERA PALOMARES ANSELMA GUADALUPE	RIPA760421BS4	\$35,827.12
ROQUE DIAZ CASTILLO	DICR620118C35	\$57,042.17

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
EDIFICACIONES GH S.A. DE C.V.	EGH03012742A	\$91,245.63
HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO	MAAH6702144J1	\$48,737.16
DANIEL ESCALADA GONZALEZ	EAGD600718EN7	\$117,866.86
ERNESTO MORALES VENEGAS	MOVE550226N92	\$28,368.13
ARDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO930903699	\$82,576.24
ELFEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ECO920416740	\$60,441.30
CONSTRUCTORA E INSTALADORA FERNANDEZ S.A. DE C.V.	CIF090121CMA	\$55,758.41
MIRIAM GUADALUPE MARTINEZ ENCINAS	MAEM900726KM4	\$44,839.16
AAA AUTOBUSES TRACTOCAMIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	AAT090819BH4	\$5,419.57
RODOLFO DIBENE SAAVEDRA	DISR860503DB3	\$6,185.00
MEDINA CHAVEZ EDUARDO	MECE5209097X2	\$46,048.07
KMUK GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	KGC070312J64	\$28,755.69
GUTIERREZ VALDEZ FREED AARON	GUVF760211CQ5	\$67,337.90
FIKOSA S.A. DE C.V.	FIK030217JN1	\$74,889.11
CONJUGA, S.A. DE C.V.	CON0803262IA	\$28,208.13
CONSTRUCTORA VOLCAN DE COLIMA, S.A. DE C.V.	CVC090216L46	\$114,999.21
HELGUERA CEJUDO FERNANDO	HECF691130PU3	\$15,080.55
EDIFICADORA CUATRO ELEMENTOS S.A. DE C.V.	ECE061110GX8	\$69,338.71
RACBA S.A. DE C.V.	RAC9504183U9	\$26,960.35
EIFFEL DE MEXICO I, S. DE R.L. DE C.V.	EMI051117NR5	\$109,088.43
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES VICA, S.A. DE C.V.	CIV910318DI2	\$36,222.69
CON ROD S.A. DE C.V.	ROD060307Q86	\$69,688.30
JOQ, S.A. DE C.V.	JOQ9707235A6	\$23,351.86

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS EN ECOLOGIA, S.A. DE C.V.	RSE021211124	\$42,098.00
HENAINE BUENROSTRO ROBERTO JAVIER	HEBR850107AY9	\$10,144.35
JM CONSULTORES DE PROTECCION AMBIENTAL S.A. DE C.V.	JMC020731JL7	\$25,414.20
DEMOLICIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	DMA0405266W7	\$5,247.70
PHARMACIA & UPJONH, S.A. DE C.V.	P&U960326AG7	\$19,802.80
CALSONICKANSEI MEXICANA S.A. DE C.V.	CME910516832	\$22,437.62

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
ACABADOS Y MATERIALES SAN LEONEL, S.A. DE C.V.	AMS031205DH7	\$514,224.42
CARMONA LOERA PATRICIA	CALP591214GJ2	\$376,532.13
CASTELLANOS QUEVEDO CARLOS AUGUSTO	CAQC550801C89	\$174,990.00
CONCRETOS HIDRAULICOS PREMEZCLADOS	CHP981112V70	\$596,554.46

S.A. DE C.V.		
CRUCES RASCON JEANINE RENNE	CURJ8001153C4	\$192,274.50
FENIXMAT S.A DE C.V.	FEN080410K79	\$174,515.92
GARZA MENDIOLA DONATO	GAMD560317GF2	\$1,857,150.40
LIZETTE MEDINA GALVAN	MEGL860710AE2	\$1,604,949.31
MARIA JUANA GALVAN CONTRERAS	GACM660328625	\$1,577,961.74
MATERIALES Y FERRETERIA JR, S.A. DE C.V.	MFJ0208152W4	\$139,468.40
MIGUELINA HERNANDEZ CASTRO	HECM570929KWA	\$880,823.18
MORALES VAZQUEZ EDGAR IGNACIO	MOVE710403AE0	\$137,775.10
RODOLFO RAMON GOMEZ	RAGR860517PN7	\$248,010.59
TOMAS MONTIEL FERRERA	MOFT830502NK4	\$349,962.84
TRITURADOS BEDOLLA Y SALINAS, S.A. DE C.V.	TBS950424TD1	\$494,423.67

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
MUNICIPIO DE TULTITLAN	MTU200612R55	\$182,251.52
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	\$2,445,861.39
MEX FEC ASOCIADOS URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	MFA010319K4A	\$225,068.44
GRUPO INMOBILIARIO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V.	GII010319U85	\$965,007.13
CASA METROPOLITANA, S.A DE C.V.	CME040824IA1	\$710,967.21
PROCTOR, S.A. DE C.V.	PRO920304DR7	\$211,397.67
CONSTRUCTORA DIMSAR S.A. DE C.V.	CDI080402L55	\$430,410.15
CAR-VEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CCO0907232H5	\$499,990.00
ABSIS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ACO080306JGA	\$228,953.00
MASTEREN S.A. DE C.V.	MAS0802279I9	\$162,299.84
PROYECTOS Y OBRAS HABITARE, S.A. DE C.V.	POH900206BY1	\$413,275.21
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA FLORES F. S.A. DE C.V.	PCF9703014VA	\$197,846.23
MAGASA S.A DE C.V.	MAG9207043P1	\$491,860.17
URIAS LOPEZ RUBEN	UILR6711279IA	\$249,623.42
ENOBRA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	EDC050805JG2	\$208,301.75
INTEGRA CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	ICO0611095C6	\$602,736.65
SIGUE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SCO041108ES9	\$280,438.12
JM INTEGRADORES S. DE R.L. DE C.V.	JIN071214N15	\$139,741.21
TESORERIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO	TMU820908EP0	\$145,747.98
BANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BCO000522S46	\$469,537.96
EIFFEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EME031111IP5	\$1,229,946.56
EDIFICACIONES URBANAS ESCORPION, S.A. DE C.V.	EUE950522S43	\$284,728.77
CONSTRUGAS COMARCA S.A. DE C.V.	CCO001110HN0	\$144,720.56

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 338408)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-034-PEMEX-2011	Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial
NRF-088-PEMEX- 2011	Equipo de Protección Facial
NRF-140-PEMEX-2011	Sistemas de Drenaje
NRF-142-PEMEX-2011	Válvulas Macho
NRF-163-PEMEX-2011	Válvulas de control con actuador tipo neumático

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión número 84 del 24 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 23 de diciembre de 2010, 16 de febrero de 2011 y 23 de agosto de 2011, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-034-PEMEX-2011	Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación del diseño, adquisición de materiales y la instalación de un sistema termoaislante. Alcance La presente Norma de Referencia establece los requisitos mínimos para el diseño, materiales e instalación requeridos para conformar un sistema termoaislante de alta temperatura con rango de 310 K (37 °C) a 1088 K (815 °C) evitando riesgos en la salud de los trabajadores y minimizando el impacto ambiental para las instalaciones donde se apliquen estos materiales Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-088-PEMEX- 2011	Equipo de Protección Facial
Objetivo Establecer las especificaciones, para la adquisición de los equipos de protección personal para la cara. Alcance Esta norma de referencia establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y criterios de aceptación que deben cumplir los equipos de protección facial, que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios proporciona al personal que labora en sus instalaciones específicamente para protección contra salpicaduras e impactos. Esta norma no establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los protectores faciales empleados para proteger a los usuarios contra la exposición a radiación visible, infrarroja y ultravioleta y arco eléctrico. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-088-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con la NMX-S-056-SCFI-2007	

NRF-140-PEMEX-2011	Sistemas de Drenaje
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los servicios de diseño y/o construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones. Alcance Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores o contratistas en el diseño y/o construcción de los sistemas de drenajes para las instalaciones (nuevas o ampliación de existentes) de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia aplica para sistemas de drenajes por gravedad y no es aplicable para instalaciones marinas, ni para rehabilitaciones de sistemas de drenajes Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

NRF-142-PEMEX-2011	Válvulas Macho
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Válvulas macho, para los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta NRF contempla los requerimientos técnicos y documentales de Válvulas macho para tuberías de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF no contempla: a) Válvulas macho para líneas de conducción (ductos) terrestres o marítimos. b) Válvulas macho con más de dos vías. c) Válvulas macho de materiales no metálicos Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-163-PEMEX-2011	Válvulas de control con actuador tipo neumático
Objetivo Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición de las válvulas de control con actuador tipo neumático a utilizar en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia especifica los requerimientos técnicos y documentales, que deben tener y cumplir las válvulas de control con actuador tipo neumático, para los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia excluye las especificaciones y requerimientos para: a) Válvulas para servicios de acondicionamiento de vapor. b) Válvulas para servicios radiactivos. c) Válvulas de bloqueo o aislamiento. d) Válvulas reguladoras de presión. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales: IEC 60534-2-1:1998 IEC 60534-2-5:2003, IEC 60534-3-1:2001 IEC 60534-3-2:2001, IEC 60534-4:2006 IEC 60534-5:2004, IEC 60534-7:1989, IEC 60534-8-3:2000, IEC 60534-8-4:2005	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 339057)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA**

PROY-NRF	NOMBRE
PROY-M1-NRF-020-PEMEX-2005	Calificación y certificación de soldadores y soldadura (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005)
PROY-NRF-051-PEMEX-2011	Sistemas de aire acondicionado
PROY-NRF-064-PEMEX-2011	Calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales
PROY-M1-NRF-069-PEMEX-2006	Cemento clases "G", "H" y "H-PEMEX" empleados en pozos petroleros (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2006)
PROY-NRF-133-PEMEX-2011	Unidad turbo expansor-compresor
PROY-NRF-134-PEMEX-2011	Cambiadores de calor enfriados por aire
PROY-NRF-137-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de acero terrestres
PROY-NRF-138-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de concreto terrestres
PROY-NRF-139-PEMEX-2011	Soportes para tubería-Diseño
PROY-NRF-158-PEMEX-2011	Juntas de expansión metálicas
PROY-NRF-260-PEMEX-2011	Inspección de plataformas marinas fijas de acero
PROY-NRF-270-PEMEX-2011	Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera
PROY-NRF-274-PEMEX-2011	Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes de presión en instalaciones industriales
PROY-NRF-281-PEMEX-2011	Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente
PROY-NRF-282-PEMEX-2011	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones de Pemex Exploración
PROY-NRF-286-PEMEX-2011	Sopladores de hollín
PROY-NRF-287-PEMEX-2011	Sistema de control y protecciones de calderas

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 24 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: Jorge.gonzalez@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-020-PEMEX-2005	Calificación y certificación de soldadores y soldadura (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas o proveedores en la calificación de procedimientos de soldadura y soldadores, así como los métodos de inspección y criterios de aceptación de las soldaduras, en las actividades de fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras. Alcance Esta Norma de Referencia define los requerimientos que se deben cumplir para la calificación procedimientos de soldadura, soldadores y/u operadores de máquinas de soldar, para la fabricación, construcción, reparación, modificación, alteración o mantenimiento de bienes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-020-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-051-PEMEX-2011	Sistemas de aire acondicionado
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales y equipos requeridos en los sistemas de aire acondicionado usados en las instalaciones de Pemex. Alcance Establece los requisitos y criterios para diseñar sistemas de aire acondicionado para enfriamiento o calefacción, la forma de especificar equipos y materiales que los conforman, así como lo relativo a filtración, presurización y ventilación mecánica; privilegiando el ahorro de energía, inversión, operación y mantenimiento en este tipo de sistemas utilizados en las diferentes áreas industriales o administrativas de Pemex. No aplica para diseño, especificación de materiales y equipos para las unidades enfriadoras de agua tipo centrífugo, torres de enfriamiento, unidades ventilador-serpentín, unidades de ventana, sistemas de retorno de aire por cámara plena, sistemas de aire acondicionado para hospitales y generadores de ozono. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-064-PEMEX-2011	Calabotes para monoboyas y amarraderos convencionales
Objetivo Establecer los requisitos que deben cumplir los calabotes para monoboyas y/o amarraderos convencionales que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance .Establece los requisitos que los proveedores deben cumplir para la fabricación y suministro de los calabotes para amarre que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios utiliza en sus instalaciones marinas donde operen buque tanques. No incluye el diseño de los calabotes ni los equipos que sean utilizados para la fabricación. Es total y absoluta responsabilidad de los proveedores la elaboración del diseño, equipos, dispositivos y los demás componentes que intervienen en su proceso de fabricación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-069-PEMEX-2006	Cemento clases "G", "H" y "H-PEMEX" empleados en pozos petroleros (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2006)
Objetivo Asegurar que la calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" utilizados en las operaciones de cementación de pozos petroleros, reúnan las propiedades y características necesarias para soportar las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos. Alcance Esta Norma de Referencia cubre las especificaciones de calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" de acuerdo a las especificaciones API 10A/ISO 10426 -1 y API 10B - 2 a 5/ISO 10426 - 2 a 5, de alta resistencia a los sulfatos, baja reactividad a álcali agregado y bajo calor de hidratación, hace referencia a los métodos de pruebas químicas y físicas, que determinan el grado de calidad del cemento utilizado en la cementación de pozos petroleros terrestres y en Aguas Profundas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma es concordante con las Normas Mexicanas descritas en el capítulo de referencias.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-133-PEMEX-2011	Unidad turbo expansor-compresor
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las Unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos y documentación que deben cumplir las Unidades turbo expansor-compresor utilizados en servicios de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-134-PEMEX-2011	Cambiadores de calor enfriados por aire
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los cambiadores de calor enfriados por aire que se adquieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que deben de cumplir los proveedores o contratistas en el diseño térmico, hidráulico, mecánico-estructural, materiales, fabricación, inspección y pruebas, limpieza y pintura, preparación para embarque de los cambiadores de calor enfriados por aire que se utilicen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a NRF-134-PEMEX-2005 "Cambiadores de calor enfriados por aire", del 17 de septiembre de 2005. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia difiere parcialmente de ISO 13706:2005	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-137-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de acero terrestres
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de acero en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Alcance Esta Norma establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de acero. Esta Norma no aplica para estructuras costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-138-PEMEX-2011	Diseño de estructuras de concreto terrestres
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de concreto. Y no aplica para cimentaciones y estructuras costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-139-PEMEX-2011	Soportes para tubería-Diseño
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de soportes para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia es para la ingeniería de estructural de concreto y/o acero que soportan tuberías dentro de los centros de trabajo. Y no contempla soportes de tuberías para: tuberías de conducción o transporte, externas a los centros de trabajo, tuberías submarina, tuberías enterradas, tuberías en transportes terrestres o marítimos, tuberías en plataformas marinas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-158-PEMEX-2011	Juntas de expansión metálicas
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos y documentales para las juntas de expansión metálicas a utilizarse en Tuberías de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Establece los requisitos de juntas de expansión metálicas para Tuberías. Y no contiene requerimientos para: Juntas de expansión no metálicas. Juntas de expansión para líneas de conducción entre centros de trabajo o instalaciones (ductos) terrestres o submarinos. Jutas de expansión para equipos. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-158-PEMEX-2006 del 14 de septiembre del 2006 y la especificación ESP-K-4515. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-260-PEMEX-2011	Inspección de plataformas marinas fijas de acero
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos necesarios que deben cumplir los contratistas o prestadores de servicio, en la planeación y ejecución de las actividades de inspección de plataformas marinas fijas de acero en el Golfo de México, así como en la evaluación y retroalimentación de los resultados de las inspecciones aplicadas. Alcance Esta Norma de Referencia establece los lineamientos y criterios de Pemex Exploración y Producción aplicables a los siguientes aspectos de la inspección estructural para las plataformas marinas fijas de acero del Golfo de México: a) Planeación de la inspección b) Ejecución de los trabajos de inspección c) Evaluación de hallazgos detectados durante las inspecciones d) Retroalimentación del plan de inspección	

Los requerimientos técnicos y documentales establecidos en esta norma de referencia aplican a las plataformas marinas existentes en el Golfo de México en tirantes menores a 100 m. En el caso de la Sonda de Campeche se considera la zona geográfica delimitada aproximadamente por las coordenadas N 20° 10', W 92° 40', N 18° 55' y W 91° 55'. En el activo de Explotación Litoral de Tabasco, la zona de interés queda, delimitada aproximadamente por las coordenadas N 19°, W 93° 30', N 18° 26' y W 92°. En la Región Norte la zona de interés queda delimitada por las coordenadas geográficas N 20° 42', W 97° 31', N 22° 18' y W 96° 56'

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-270-PEMEX-2011	Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera

Objetivo

Establecer los requerimientos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para la adquisición de tarimas, así como las que suministren los proveedores y prestadores de servicios para enviar materiales y equipos a las diferentes instalaciones costa afuera.

Alcance

Esta Norma de Referencia tiene como finalidad establecer las características técnicas de fabricación que deben cumplir las tarimas para cargar o transportar todos aquellos materiales y equipos que se deban enviar o recepcionar en instalaciones costa afuera, manejo en muelles y almacenes, debiendo resguardar la integridad de los mismos, de las instalaciones y de las personas que intervienen en sus maniobras.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-274-PEMEX-2011	Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes de presión en instalaciones industriales

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la integridad mecánica de tuberías, sistema de tuberías, equipos estático sujetos a presión o atmosféricos y equipos relacionados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta NRF es para la evaluación de la Integridad mecánica, determinar el estado actual, vida útil estimada y en su caso las necesidades de mantenimiento y/o reparación de tuberías y equipos estáticos sujetos a presión, a fuego o atmosféricos.

Queda excluido de la aplicación de esta NRF: Líneas de proceso y recipientes a presión en plataformas marinas con mecanismo de deterioro generalizado alcance de la NRF-227-PEMEX-2009, Ductos o líneas de conducción terrestres y marítimas, equipos dinámicos o eléctricos, tuberías y equipo submarino, de barcos y embarcaciones marítimas. Sistemas e instrumentos de operación y/o control.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-281-PEMEX-2011	Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales para llevar a cabo la protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta NRF incluye dentro de su alcance la metodología para muestreo, control de calidad, inspección, pruebas de laboratorio y requisitos de aceptación que debe cumplir la protección anticorrosiva con sistema dúplex a base de galvanizado por inmersión en caliente de piezas estructurales que se utilicen en obras nuevas durante su etapa de construcción o rehabilitación, modificaciones, remodelaciones, reconfiguraciones de instalaciones existentes y/o sustitución de piezas completas; fabricadas con acero al carbono no aleado, acero de baja aleación, acero de fácil maquinado que contenga azufre, fundiciones grises y maleables, siempre que sus dimensiones permitan el proceso de galvanización.

Esta NRF no contempla dentro de su alcance el mantenimiento mediante la protección anticorrosiva de tubería de proceso, ni las estructuras metálicas que ya sean parte de las instalaciones en operación y que no sean susceptibles de ser retiradas de las instalaciones industriales de Pemex.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-282-PEMEX-2011	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones de Pemex Exploración y Producción

Objetivo

Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben reunir los botes salvavidas totalmente cerrados que se utilicen en instalaciones de Pemex Exploración y Producción ya sean propias, arrendadas o de terceros a su servicio.

Alcance

Esta Norma de Referencia únicamente aplica a botes salvavidas totalmente cerrados, su sistema de izaje y de descenso controlado. No contempla especificaciones para botes salvavidas de caída libre.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con Normas Mexicanas o Internacionales.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY NRF-286-PEMEX-2011	Sopladores de hollín

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Sopladores de Hollín para calderas y calentadores a fuego directo, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia aplica para Sopladores de Hollín mediante vapor, rotatorios, retráctiles, y sus componentes, de calderas y calentadores a fuego directo. Incluye requisitos para su instalación.

Esta Norma de Referencia no incluye los requisitos para Sopladores de Hollín mediante aire, agua, onda sonora u otro medio

Estructuras metálicas que ya sean parte de las instalaciones en operación y que no sean susceptibles de ser retiradas de las instalaciones industriales de Pemex.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-287-PEMEX-2011	Sistema de control y protecciones de calderas

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y de servicios, para la adquisición del sistema de control y protecciones de calderas.

Alcance

Establece los requisitos para la adquisición del hardware, software y los servicios de configuración, programación, comisionamiento, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación para el Sistema de Control y Protecciones de Calderas.

El Sistema de Control y Protecciones de Calderas de esta Norma de Referencia aplica para Calderas con capacidad de 120 ton/h o mayores ubicadas en instalaciones terrestres (incluye la modernización en calderas existentes).

El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del Sistema de Control y Protecciones de Calderas. Así como también la capacitación del personal de Pemex para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 339055)